

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 346^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 8^a, en miércoles 10 de abril de 2002

Ordinaria

(De 16:22 a 18:37)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y JORGE PIZARRO, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR,
Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. CUENTA.....	
Composición de Comisión de Régimen Interior (se aprueba la proposición).....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento del Senado en materia de duración de discursos (S 582-09) (se aprueba).....

Proyecto de acuerdo que modifica el artículo 36 del Reglamento del Senado en cuanto a archivo y desarchivo de materias (S 581-09) (se aprueba).....

VI. TIEMPO DE VOTACIONES:

Perfeccionamiento de institucionalidad regulatoria y procedimientos de servicios de utilidad pública. Proyecto de acuerdo (S 603-12 y S 605-12, refundidos) (se aprueba).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que adecua la legislación que indica a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (2421-03) (se aprueba en general).....

VII. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Dificultades de productores de leche. Oficios (observaciones del señor Moreno).....

Fallo de Tribunal Constitucional sobre Tratado relativo a creación de Corte Penal Internacional (observaciones del señor Viera-Gallo).....

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 4ª, ordinaria, en 2 de abril de 2002.....

Sesión 5ª, especial, en 3 de abril de 2002.....

Sesión 6ª, ordinaria, en 3 de abril de 2002.....

DOCUMENTOS:

1.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica el artículo 36 del Reglamento del Senado en materia de archivo y desarchivo de asuntos (S 581-09).....

2.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica el Reglamento del Senado en materia de duración de discursos (S 582-09).....

- 3.- Informe de la Comisión de Economía recaído en el proyecto que adecua la legislación que indica conforme a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (2421-03).....
- 4.- Moción de los señores Arancibia, Fernández, Larraín, Novoa y Orpis, mediante la cual inician un proyecto que modifica la ley N° 18.778, sobre subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado, para establecer la obligación de informar la disminución en los porcentajes de subsidios de agua potable (2908-03).....
- 5.- Moción del señor Núñez, con la que inicia un proyecto que modifica la ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales, en lo relativo a objetos paleontológicos (2905-04).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrió, además, el señor Ministro de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:22, en presencia de 24 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 4ª, ordinaria, en 2 de abril; 5ª, especial, y 6ª, ordinaria, ambas en 3 de abril, todas del año en curso, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros, retira las urgencias que hizo presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el número 1º del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, con el propósito de reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado (Boletín N° 2.847-07).

2) El que posterga la vigencia del reavalúo de los bienes raíces agrícolas y faculta al Presidente de la República para dictar el texto refundido y actualizado que indica (Boletín N° 2.888-01).

--Quedan retiradas las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el tercero, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, al proyecto de ley que fija las bases de los procedimientos que rigen los actos de la administración del Estado (Boletín N° 2.594-06).

--Se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que crea nuevas salas en las Cortes de Apelaciones de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción (Boletín N° 2.852-07).

--Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo, comunica que ha accedido a la solicitud del Senado en orden a archivar el proyecto que modifica la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado, acotando los delitos contra el orden público y las facultades de los tribunales para requisar libros o textos en delitos contra la seguridad del Estado (Boletín N° 2.324-07).

--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Frei, referido al número, cuantía y criterios de asignación del subsidio al consumo de agua potable.

--Queda a disposición de los señores Senadores.

Comunicaciones

De la Comisión de Relaciones Exteriores, mediante la cual señala que, a solicitud del Honorable Senador señor Romero, acordó, por la unanimidad de sus miembros, formar los Grupos de Amistad Chile-Túnez y Chile-Marruecos.

Con tal propósito, resolvió invitar a los señores Senadores que deseen integrar los referidos Grupos, a inscribirse para tal efecto en la Secretaría de la Comisión, antes del día 30 del mes en curso.

--Se toma conocimiento.

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por medio de la cual señala que ha acordado solicitar al Senado que oficie a la Cámara de Diputados, a fin de que se sirva actualizar la nómina de los señores Diputados que integran la Comisión Mixta relativa al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.692, Orgánica Constitucional de Enseñanza, para introducir el estudio de la Ley de Tránsito en los programas de educación (Boletín N° 1.807-04).

--Se accede.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, mediante la cual señala que, en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 del Reglamento de la Corporación, acordó proponer al Senado el archivo del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que deroga el inciso sexto del artículo 32 de la ley N° 19.069, relativo al fuero sindical de determinados trabajadores, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Gazmuri y Núñez y de los ex Senadores señora Soto y señores Calderón y Vodanovic (Boletín N° 839-13).

--Se accede.

Informes

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaídos en los proyectos de acuerdo, iniciados en moción del Senador señor Zaldívar, don Andrés, que se indican:

1) El que modifica el artículo 36 del Reglamento del Senado en materia de archivo y desarchivo (Boletín N° S 581-09) (**Véase en los Anexos, documento 1**), y

2) El que modifica el Reglamento del Senado en materia de duración de los discursos (Boletín N° S 582-09) **(Véase en los Anexos, documento 2)**.

De la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adecua la legislación que indica conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) suscritos por Chile, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.421-03). **(Véase en los Anexos, documento 3)**

--Quedan para tabla.

Mociones

De los Senadores señores Arancibia, Fernández, Larraín, Novoa y Orpis, mediante la cual inician un proyecto que modifica la ley N° 18.778, sobre subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado o de aguas servidas, estableciendo la obligación de informar la disminución en los porcentajes de subsidios de agua potable (Boletín N° 2.908-03). **(Véase en los Anexos, documento 4)**

--Pasa a la Comisión de Economía. (Este proyecto no podrá ser tratado mientras no sea incluido por Su Excelencia el Presidente de la República en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria).

Del Senador señor Núñez, por medio de la cual inicia un proyecto que modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, en lo relativo a los objetos paleontológicos (Boletín N° 2.905-04). **(Véase en los Anexos, documento 5)**

--Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. (Este proyecto no podrá ser tratado mientras no sea incluido por Su Excelencia el Presidente de la República en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria).

Declaraciones de inadmisibilidad

Moción de los Senadores señores Fernández, Larraín, Novoa, Prokurica y Ominami, mediante la cual inician un proyecto de ley que crea un subsidio al pago del consumo de los servicios de electricidad y gas, en beneficio de los usuarios residenciales de escasos recursos.

--Se declara inadmisibile por referirse a materias propias de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo establecen el inciso tercero y el N° 2° del artículo 62 de la Carta Fundamental.

Moción de los Senadores señores Horvath y Ruiz De Giorgio, con la que inician un proyecto de ley que modifica el plazo de caducidad de las concesiones acuícolas.

--Se declara inadmisibile por referirse a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del artículo 62, en relación con el N°10 del artículo 60, ambos de la Constitución Política de la República.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, la Comisión de Constitución despachó dos reformas al Reglamento del Senado que son bastante simples en su comprensión y, como sus contenidos forman parte de nuestra práctica cotidiana, creo que perfectamente podrían ser abordadas de inmediato por la Sala. Por tal razón, señor Presidente, sugiero incorporarlas a la tabla de la sesión de hoy, que no está muy sustantiva.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, no hay tabla. Incluso el único proyecto que figura en el Orden del Día viene sin informe de la Comisión de Hacienda.

En algunos momentos más, voy a requerir el acuerdo para tratar esos proyectos de acuerdo, que la Comisión aprobó por unanimidad, a fin de que todos tengan tiempo para enterarse de sus objetivos. Han sido distribuidos a todos los señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, solicito que el proyecto que adecua determinada legislación a los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio y cuyo estudio está radicado en la Comisión de Economía pase a la de Minería, particularmente para examinar lo relativo a la reserva del cobre para la industria nacional. Francamente, me parece lamentable que una iniciativa referida en forma clara a una materia correspondiente a la Comisión de Minería no haya sido enviada a este órgano de trabajo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿De qué proyecto está hablando, señor Senador?

El señor NÚÑEZ.- De aquel que, teniendo por objeto adecuar la legislación chilena a la normativa de la OMC, significa poner término a la ley de reserva del cobre, que obliga a las empresas a retener determinado porcentaje de su producción para ser industrializado en nuestro país.

Se trata de un asunto bastante delicado, por lo que solicito formalmente, en nombre de la Comisión de Minería, que tal iniciativa sea estudiada también por ésta, además de ser vista por las de Economía y de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ese proyecto, que efectivamente fue examinado por la Comisión de Economía, aborda diversas materias, una de las cuales corresponde a la indicada por Su Señoría.

Como ahora debe pasar a la Sala para su aprobación en general, sugiero que luego vaya a las Comisiones de Economía, de Hacienda y de Minería para su análisis en particular.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, quiero solicitar lo mismo respecto de una iniciativa en trámite en el Parlamento hace ya bastante tiempo, relativa a las atribuciones y funciones de los directores de empresas públicas.

Como en los últimos días se han agregado algunas modificaciones sustantivas a las leyes orgánicas de las empresas del Estado, y en particular a la de la Empresa Nacional de Minería –existe una indicación del Presidente de la República relativa a esta última-, modificaciones que en nuestra opinión cambian la naturaleza primitiva del proyecto –actualmente en estudio en la Comisión de Economía y, entiendo, también en la de Hacienda-, deseo solicitar que la iniciativa –aunque sé que reglamentariamente es más difícil en este caso, por estar ya para segundo informe- sea enviada asimismo a la Comisión de Minería.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En efecto, tal como indica el señor Senador y me informa Secretaría, dicho proyecto se encuentra para segundo informe.

Sin embargo, pienso que no habría inconveniente, si la Sala así lo acuerda, para que la Comisión de Economía, luego de despachar en particular la iniciativa, la envíe a la Comisión de Minería para que ésta revise la parte específica mencionada por el Honorable señor Núñez. Considero más lógico que estos organismos trabajen separadamente y no unidos, pues el primero de ellos ya ha celebrado algunas sesiones para tratar el tema.

Por lo tanto, el proyecto pasaría a la Comisión de Minería una vez que sea despachado en particular por la de Economía.

¿Habría acuerdo?

El señor ORPIS.- No, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para adoptar esta resolución basta la simple mayoría de la Sala, señor Senador. Así que, si no hubiere ninguna otra objeción, se procedería en la forma indicada, con el voto en contra del Honorable señor Orpis.

Acordado.

El Honorable señor Lavandero había pedido la palabra.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, respaldo la petición del Senador señor Núñez respecto de ambos proyectos. Me parece muy pertinente, pues los dos abordan temas de extraordinaria importancia y profundidad que conciernen a la Comisión de Minería. El primero, que fue rechazado en su oportunidad por la Cámara de Diputados, ahora viene subrepticamente en una normativa medio miscelánea, lo cual impide su discusión por especialistas, así como tampoco se dispone del tiempo necesario para su conocimiento.

Por lo tanto, estoy plenamente de acuerdo con el criterio adoptado por la Sala.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la Mesa ha declarado inadmisibile la moción con que se inicia un proyecto de ley para modificar el plazo de caducidad de las concesiones acuícolas, por corresponder a un asunto de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Por tal motivo, quiero solicitar la anuencia de la Sala para que, con el respaldo del Senado, se pida al Ejecutivo el auspicio requerido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se oficiará al Ejecutivo solicitándole patrocínio para el proyecto mencionado.

Acordado.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, también quiero pedir el apoyo del Poder Ejecutivo para la moción –declarada igualmente inadmisibile- por la cual se inicia un proyecto de ley que crea un subsidio al pago del consumo de los servicios de electricidad y gas en beneficio de los usuarios residenciales de escasos recursos.

Con respecto a la iniciativa que adecua distintos cuerpos legales a la normativa de la OMC, es probable que en la discusión particular, por tratarse de un proyecto misceláneo, aparezcan tocadas otras leyes, por lo que tal vez sería necesario enviarla a otras Comisiones. Ya se acordó que pasara a la de Minería, pero es posible que en el debate del articulado surja la conveniencia de tratar específicamente otros temas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El que ese proyecto deba enviarse o no a otras Comisiones se determinará de acuerdo con los antecedentes que los mismos señores Senadores proporcionen en su debida oportunidad.

Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Deseo sumarme a la petición del Senador señor Novoa en cuanto a pedir el patrocinio del Ejecutivo respecto del proyecto sobre focalización de subsidios en los servicios de electricidad y gas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se enviaría un oficio similar para ambos proyectos declarados inadmisibles.

Acordado.

COMPOSICIÓN DE COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Corporación, el señor Presidente del Senado propone a los siguientes señores Senadores como integrantes de la Comisión de Régimen Interior: Honorables señores Horvath, Novoa, Núñez, Páez y Zurita.

--Se aprueba la proposición.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Senador señor Viera-Gallo pidió denantes tratar en esta sesión dos proyectos modificatorios del Reglamento del Senado aprobados por unanimidad en la Comisión de Constitución. Uno se refiere a la duración de los discursos, y el otro, al proceso de archivo y desarchivo de materias.

El Honorable señor Orpis solicitó unos minutos para reflexionar.

El señor ORPIS.- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entonces, si le parece a la Sala, ambas iniciativas serían tratadas en esta sesión.

Acordado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En cuanto al único proyecto que figura en el Orden del Día, me indican que no hay informe.

Por lo tanto, quiero pedir al Honorable señor Ominami que nos indique cómo se va a proceder.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda tomó conocimiento de la iniciativa que posterga, una vez más, el reavalúo de los predios agrícolas.

La verdad sea dicha -y es importante que la Sala lo sepa-, los avalúos vigentes son los correspondientes a 1988. El reavalúo, en consecuencia, se ha venido aplazando durante los últimos doce años mediante sucesivos proyectos de ley que lo han pospuesto, cada vez, por 365 días más.

La Comisión de Hacienda estimó que no era correcto continuar con este procedimiento de postergación anual y, sobre esa base, acordó dejar pendiente el tratamiento de la iniciativa y pedir al Ejecutivo el envío de una indicación para reponer un artículo transitorio consignado en el mensaje ingresado a la Cámara de Diputados, que buscaba establecer un mecanismo que incentivara la incorporación de un mayor número de contribuyentes a los sistemas de renta efectiva, abandonando los de renta presunta. Esta disposición, que estaba incluida en el proyecto original, fue rechazada en la Cámara Baja.

Por otro lado, solicitamos al Ejecutivo introducir una norma que solucione de manera definitiva el problema, a través de un reavalúo progresivo o alguna otra alternativa. Pero lo que no le pareció adecuado a la unanimidad de la Comisión es simplemente seguir aplazando el reavalúo en la forma como se ha venido haciendo durante los últimos doce años.

Nuestra petición fue acogida por el Ejecutivo, de modo que estaríamos en condiciones de retomar la discusión de la iniciativa en algunos días más. Por lo pronto, tengo entendido que aquél ya retiró la calificación de “discusión inmediata” para la tramitación del proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En consecuencia, habría que sacar la iniciativa del Orden del Día, ya que la urgencia no ha sido repuesta y el Senado, por tanto, no está obligado a despacharla en esta sesión.

Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en la Comisión de Agricultura –donde también tuvimos este debate-, si bien compartimos el planteamiento de fondo formulado por el Honorable señor Ominami, defendimos una tesis ligeramente distinta. ¿En qué

sentido? En que la suspensión del reavalúo todavía se justifica, por la misma razón de siempre: por la falta de reactivación de la actividad agrícola. Y el impuesto territorial tiene especial impacto en los pequeños propietarios agrícolas.

Sin embargo, es evidente que deben introducirse algunos cambios, los que irán en beneficio de la actividad agrícola en la medida en que se empiecen a modificar los conceptos relativos a la renta presunta y a la forma como se debe efectuar la contabilidad de las actividades agrícolas. Ello puede, a la larga, hacer más fácil –por así decir- el proceso de transición que implicará el contar con una nueva escala de costos en el ámbito del avalúo de los predios rurales.

Por eso, preferiría que aprobáramos el proyecto en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados, de manera de despachar este asunto. Porque, de acuerdo con lo que nos informó el representante del Ejecutivo en la Comisión de Agricultura –disculpen que haya tomado la palabra; el Presidente de la Comisión podrá confirmarlo-, este planteamiento debería dar origen a una legislación que se discutiera con más calma.

Ocurre que estamos a pocos días del pago de la primera cuota de las contribuciones de bienes raíces. De modo que...

El señor OMINAMI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LARRAÍN.- Con la venia de la Mesa, por supuesto.

El señor OMINAMI.- Con respecto de ese punto, debo hacer notar que la proposición de la Comisión de Hacienda se formuló sobre la base de la seguridad de que la primera cuota de los avalúos de los bienes raíces agrícolas –que se paga a fines de mes- será exactamente la misma. Por lo tanto, independientemente de lo que ocurra con la iniciativa, ella no sufrirá modificaciones; de modo que existe un margen de tiempo como para buscar una solución un poco más permanente al problema.

El señor LARRAÍN.- Para terminar, señor Presidente, quiero simplemente señalar que preferiría que se aprobara y se despachara el proyecto, y que esta modificación del régimen de avalúos pudiera ser objeto de una nueva iniciativa legal, la que una vez redactada se tramitaría con la misma urgencia, porque habrá que hacerla. No se trata sólo de una cláusula transitoria. Queremos ver cuáles son los impactos que esto tendrá en la modificación de los avalúos y en el régimen de –llamémoslo- transición, en el ámbito de la renta presunta y efectiva.

De no ser así, pediría que quedara constancia de mi oposición a que se postergue la discusión de la iniciativa que mantiene los avalúos tal cual están, aunque sea por doce años consecutivos. Concuero en que constituye un mal precedente y en que da mala imagen, pero corresponde a una realidad. Y no es conveniente dejar en la incertidumbre una situación que afecta los avalúos rurales.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En realidad, no podemos discutir ahora este asunto, porque la Comisión debe emitir su informe. Sólo una vez que llegue podremos pronunciarnos. En todo caso, podría solicitarse a la Comisión de Hacienda que agilice el despacho del proyecto por la premura que se ha hecho presente acá.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- El Honorable señor Ominami ya se refirió al tema que deseaba abordar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, complementando lo recién expresado por el Presidente de la Comisión, quiero decir al Honorable señor Larraín que el hecho de que la primera cuota se pague de acuerdo con el valor vigente se debe a que el Presupuesto es anual. El Servicio de Impuestos Internos tiene libertad para distribuir las diferentes cuotas del año según su mejor parecer. Y el Ejecutivo dio garantías de que la cuota correspondiente a abril se pagaría de acuerdo con el valor existente, como si el proyecto se hubiera aprobado.

Entonces, ocurre que, como la iniciativa ya tiene avanzado su primer trámite constitucional, parecería razonable aprovechar el tiempo disponible para completar una buena ley. Por eso, en forma unánime, concluimos en que era mejor este procedimiento, que despachar en forma apresurada una legislación imperfecta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, durante doce años hemos estado cumpliendo un verdadero ritual en el Parlamento: año a año hemos debido prorrogar el reavalúo de los bienes raíces agrícolas. Pero siempre lo hemos hecho basados en lo incierta que es la situación en la agricultura, la que permanentemente debe enfrentar graves dificultades de orden productivo, de precios, o calamidades de diversa índole.

Por eso, cuando vemos que se ataca al INDAP por prestar plata a los pequeños agricultores o porque ésta no ha sido devuelta, ello se debe a que los deudores sencillamente no han podido devolver los recursos, y una cantidad importante se encuentra en mora.

Los bancos en general no prestan dinero a los agricultores, porque no tienen la seguridad de que se lo devuelvan por ser la agricultura una actividad muy incierta. Y éstos han sido los motivos que cada año nos han dado para que prorrogamos la entrada en vigencia de los reavalúos de los bienes raíces agrícolas.

Me parece muy importante lo obrado por la Comisión de Hacienda en cuanto a hacer ver al Ejecutivo la necesidad de buscar una solución más integral. Y ésta es la oportunidad. Porque si se presentara un proyecto aparte, a lo mejor, su discusión demoraría mucho tiempo y no se aprobaría nunca. En cambio, éste debe tramitarse con premura, porque aunque la primera cuota se pague en las condiciones actuales, si no se normaliza la situación puede cambiar el valor para el resto de las cuotas.

Por lo tanto, considero muy acertada la proposición de la Comisión de Hacienda. Ojalá que el Ejecutivo acoja las sugerencias que se han formulado aquí y en definitiva aprobemos una iniciativa que permita hacer justicia a los agricultores. Así no estaremos todos los años prorrogando esta normativa legal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se ha abierto debate sobre un proyecto que no se halla en discusión. Se trata de nada más que de un tema de procedimiento. El Presidente de la Comisión de Hacienda dio cuenta de las razones habidas para no despachar el proyecto, a pesar de figurar en tabla y de haberse retirado la calificación de "discusión inmediata". Por lo tanto, pediría a los tres señores Senadores inscritos referirse al aspecto procedimental.

Tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, desde un punto de vista de técnica legislativa, este problema se subsana si el Ejecutivo repone la indicación en la Comisión de Hacienda respecto de aquello que se ha suspendido, con lo cual quedaríamos en condiciones de aprobar el proyecto en los términos en que fue presentado originalmente. Porque la discusión de la iniciativa puede tomarnos uno o dos años.

Entonces, me parece que lo más sano, que es complementario, es que el Ejecutivo reponga la indicación en la Comisión de Hacienda y aprobemos el proyecto en estos términos, con lo cual se resuelve el problema.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, pienso que el 1 de enero de 2003 voy a estar entregando nuevamente mi apoyo a una disposición similar, porque creo que muy poco va a cambiar si nos atenemos a que ésta es la undécima vez que estamos tratando un tema similar.

Sólo me cabe manifestar que debemos mirar esto con bastante atención, porque desde 1980 se ha venido postergando el reavalúo de los bienes raíces agrícolas. O sea, llevamos 21 años en este asunto.

Cuando se plantea que, a lo mejor, esto podría ser la solución para los problemas de la agricultura, la verdad es que éste es un análisis muy superficial, porque aquí hay cosas muy profundas que tienen que ver también con la globalización de la economía.

Hoy, en la zona que represento en esta Corporación existen problemas en la agricultura y en las lecherías. Pero, como el señor Presidente lo ha señalado muy bien, éste no es el momento de entrar a discutirlo en profundidad, sino de expresar una posición frente a un proyecto. Así lo entiendo. Por lo tanto, anuncio que los Parlamentarios de la bancada del Partido Por la Democracia lo vamos a votar a favor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Deseo formular un último comentario, señor Presidente.

Quiero destacar que me parece grave que pueda dejarse abierta la posibilidad para que la segunda, la tercera y la cuarta cuota de las contribuciones de bienes raíces agrícolas puedan sufrir un aumento, derivado de aprobar la no congelación de los reavalúos de los bienes raíces agrícolas.

En ese sentido, anuncio desde ya mi rechazo a cualquier aumento en el avalúo o a la aplicación de nuevos avalúos a los bienes raíces rurales que se puedan aprobar si acaso se modifica el sistema de tributación de renta presunta.

Hago presente que la Comisión de Agricultura acordó postergar por este año los reavalúos de los bienes raíces agrícolas, y buscar los mecanismos para que la tributación de la renta presunta pueda ser más efectiva, y con un régimen de transición adecuado. Si se desea postergar eso, que así se proceda. Pero me parecería una grave irresponsabilidad que, por demorar unos meses más, aumentara la tributación de los bienes raíces agrícolas y se recargaran las cuotas restantes. Por lo menos, yo no estoy para ese juego.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ése es un tema que concierne al proyecto mismo. Insisto en que estamos tratando un asunto de procedimiento.

V. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DEL SENADO EN CUANTO A DURACIÓN DE DISCURSOS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En primer lugar, corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento del Senado en materia de duración de los discursos, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 582-09) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Se da cuenta en sesión 24ª, en 21 de agosto de 2001.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 8ª, en 10 de abril de 2002.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto de acuerdo tuvo su origen en una moción del Honorable señor Andrés Zaldívar y tiene como objetivo modificar el artículo 133 del Reglamento de la Corporación, a fin de ajustar los tiempos de que disponen

los señores Senadores para exponer sus puntos de vista en las distintas discusiones que tienen lugar en la Sala.

En el informe pertinente, la Comisión de Constitución reseña el debate habido sobre la materia e indica que la unanimidad de sus miembros (Honorable señores Chadwick, Espina, Martínez, Moreno y Viera-Gallo) acordó aprobar solamente la enmienda propuesta al inciso quinto del artículo 133, en lo referente a reducir la duración del primer discurso de la discusión particular, o sea, por artículos, de diez a cinco minutos.

Se encuentra en poder de los señores Senadores un boletín comparado, elaborado por la Secretaría, que consta de tres columnas que consignan lo siguiente: la primera, el texto del artículo pertinente del Reglamento; la segunda, el sugerido en el proyecto de acuerdo, y, finalmente, el propuesto por la Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, deseo informar brevemente este proyecto, que es muy simple.

El objetivo de la iniciativa consistía en acortar el tiempo de casi todos los discursos, como puede observarse en la columna del medio del informe comparado. Sin embargo, luego de un debate más o menos profundo en la Comisión, se consideró conveniente reducir al menos el tiempo de las intervenciones en la discusión particular, o sea, artículo por artículo, de 10 a 5 minutos. Ése fue el único cambio que aceptó la Comisión. Todo lo demás sigue exactamente igual, y el propio autor de la moción estuvo de acuerdo con este parecer.

Por lo tanto, proponemos a la Sala aceptar esta modificación, a fin de que en la discusión particular se pueda intervenir hasta por 5 minutos en cada artículo que se analice.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, me parece absolutamente lógico lo acordado por la Comisión. Sin embargo, habría preferido que existiera mayor disposición para

acortar los discursos en la forma planteada originalmente en la moción. Pero uno aprueba lo que es posible aprobar.

Efectivamente, todos nosotros debemos ceñirnos efectivamente a esos tiempos máximos. Porque hemos sido testigos de que cuando la Mesa avisa a un orador que ha terminado su tiempo, en muchos casos los señores Senadores no hacen caso y ocupan cinco o diez minutos adicionales sin que ocurra nada. Entonces, el adoptar un acuerdo que después no se respeta, lo desprestigia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminado el debate.

Si le parece a la Sala, daremos por aprobado el proyecto de acuerdo.

Se aprueba.

Deseo manifestar que me habría gustado haber avanzado un poco más respecto de esta materia. Pero lo aprobado es algo que nos ayudará.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo en el entendido de que se trata de una modificación muy menor. La verdad es que se podrían haber reducido también las intervenciones durante la discusión general,...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Eso también lo propuse en la moción.

El señor GAZMURI.- ...pues pronunciamos discursos demasiado largos y nadie escucha mucho, lo que entorpece el ritmo de trabajo.

No es fácil introducir tales cambios, pero considero que lo propuesto resulta muy insuficiente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Agradezco su apoyo, señor Senador. Yo también era partidario de ello. Pero, por lo menos, comenzamos con algo; después trataremos de avanzar un poco más.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, una moción de orden: deseo recordarle que el proyecto ya se aprobó y no queda nada más que discutir. En cierta oportunidad la Mesa me llamó la atención por lo mismo que se hizo recién, por lo que exijo que se tenga igual actitud con el resto de los señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la razón, Su Señoría.

**MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DEL SENADO SOBRE
ARCHIVO Y DESARCHIVO DE MATERIAS**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- A continuación, corresponde tratar el proyecto de acuerdo sobre modificación del artículo 36 del Reglamento del Senado en cuanto a archivo y desarchivo de materias, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 581-09) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Se da cuenta en sesión 24ª, en 21 de agosto de 2001.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 8ª, en 10 de abril de 2002.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto, iniciado en moción del Honorable señor Andrés Zaldívar, tiene como finalidad modificar el artículo 36 del Reglamento del Senado y agregar un artículo 36 bis, nuevo, en materia de archivo y desarchivo de los asuntos sometidos al conocimiento de esta Corporación.

El informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento detalla el debate habido sobre la materia y señala que la unanimidad de sus miembros (Senadores señores Chadwick, Espina, Martínez, Moreno y Viera-Gallo) acogió, con una sola modificación, las enmiendas al Reglamento propuestas en la moción.

La Secretaría ha elaborado un boletín comparado de tres columnas: la primera contempla el texto del artículo correspondiente del Reglamento; la segunda, el de la moción del Honorable señor Andrés Zaldívar, y, finalmente, el que la Comisión propone aprobar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, el régimen actual de archivo de proyectos figura en el inciso final del artículo 36 del Reglamento, que establece: “Transcurrido el plazo de dos años sin que la Comisión se pronuncie sobre los asuntos a que se

refiere el inciso primero, el Secretario de la Comisión solicitará el acuerdo de ésta para proponer su archivo a la Sala.”.

La iniciativa pretende que se pueda archivar un proyecto que perdió su oportunidad, aun cuando no hayan transcurrido los dos años. Por ejemplo, cuando hay dos proyectos similares y se aprueba uno, el otro queda dando vueltas sin ningún sentido.

La otra situación se presenta cuando transcurren efectivamente dos años. En tal caso, se añade un inciso que establece que si el proyecto ha sido aprobado con anterioridad por la Cámara de Diputados, para archivarlo se requiere que el Senado reclame el acuerdo previo de esa Corporación.

Respecto del desarchivo, se propone un sistema muy simple: que lo pida el autor de la iniciativa; es decir, si se originó en mensaje, debe hacerlo el Presidente de la República, y si fue moción de un señor Senador, éste tiene que solicitarlo. Eso es bastante claro.

Sin embargo, me asalta una duda respecto del inciso final del artículo 36 bis, nuevo, cuando consigna el término “o de cualquier Senador”. Pienso que debería decir “de cualquier Senador o Diputado”, pues podría tratarse de un proyecto iniciado en moción de un Diputado, en el cual ningún Senador haya participado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La verdad es que debe referirse sólo a los proyectos presentados por Senadores, porque así corresponde. Además, en lo referente al archivo de iniciativas se debe pedir el acuerdo de la Cámara de Diputados.

El señor VIERA-GALLO.- Sí, señor Presidente. Pero puede ocurrir que una moción de un Diputado aprobada por la Cámara Baja pase al Senado y, luego de permanecer dos años sin tratarse o perder su oportunidad, se archive, con acuerdo de aquélla. Sin embargo, si transcurrido un tiempo se desea desarchivarla, ocurre que su autor no es un Senador ni el Presidente de la República, sino que un Diputado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No creo que haya inconveniente en agregar el término “Diputado”.

El señor NOVOA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VIERA-GALLO.- Con todo gusto, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede usar la palabra, Su Señoría.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, me parece que el texto aprobado por la Comisión no vincula la petición de desarchivo con el hecho de que un Senador sea autor de la moción. Por ello, el inciso propuesto habla de “cualquier Senador”.

El señor VIERA-GALLO.- Tiene razón, Su Señoría. Es un error de mi parte.

En síntesis, la idea es contar con un sistema fácil y expedito de archivo y desarchivo de los proyectos. Ello también tiene la consecuencia práctica de no aparecer el Senado con gran cantidad de proyectos en trámite, cuando en realidad no lo tienen, dándose una imagen que no corresponde a la realidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, hice ver ese aspecto en la Comisión. La razón por la cual incluí esta materia en el proyecto es que, según los estudios de la propia Secretaría, aparecemos con una inmensa lista de proyectos pendientes, razón por la cual damos la imagen ante la opinión pública de que no estamos cumpliendo con nuestras tareas. Y la verdad es que muchas de esas iniciativas no se encuentran en tramitación, sea porque el Ejecutivo no les ha dado urgencia -algunas llevan dos, tres, cuatro años sin siquiera haberseles formulado indicaciones-, y el Senado aparece incumpliendo sus funciones, o porque incluso no se despachan proyectos presentados por los propios Parlamentarios, los que permanecen en la Comisión sin que nadie se interese por tramitarlos.

Además, en la revisión que hice a comienzos de la actual Legislatura encontré un sinnúmero de iniciativas presentadas por diversos señores Senadores y, entre éstos, uno solo de ellos –que ya no es Parlamentario- dos días antes de irse presentó más o menos quince proyectos de ley en materia penal, todos los cuales figuraban en el listado. A lo mejor tenían trascendencia, pero no estaban incluidos en la convocatoria.

Entonces, no podemos presentar la imagen de que tenemos pendiente el despacho de iniciativas no consideradas en la convocatoria. La idea, en consecuencia, es poner en conocimiento de la opinión pública los proyectos que realmente se encuentran en tramitación y en cuyo análisis y estudio tanto el Ejecutivo como los parlamentarios están interesados.

Ésa es la razón por la cual pienso que es una buena norma la que estamos debatiendo.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, echo de menos el que no hayamos aprovechado la ocasión para legislar sobre otra materia, porque entiendo que no existe en el Reglamento norma al respecto.

Hace pocos días Su Señoría solicitó el archivo de un proyecto que no estaba en la Comisión de Gobierno, pero que tampoco lo estaba en la de Constitución, Legislación, Constitución y Reglamento, sino en Comisiones Unidas. En ese caso no cabe responsabilidad de ninguna de las dos primeras, pues la materia se encomendó a otra formada al efecto. Me refiero concretamente a un proyecto de ley que presenté hace siete años y que sencillamente no fue tramitado, porque ningún miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia asistió a las Comisiones Unidas, por haberse producido acuerdo a ese respecto. Y, de hecho, se produjo el veto de una Comisión sobre otra, hecho que no se consigna en el Reglamento. Por ello, debe modificarse tal situación, para evitar lo que estoy señalando, y que grafico de la siguiente manera: una Comisión no asistió jamás a las Comisiones Unidas para tratar un proyecto que abordaba el tema de las encuestas que, por ese motivo, nunca se pudo tratar. Y como pasó el tiempo, obviamente, se propuso su archivo.

Comprendo que el tema es discutible, y no pretendo abordarlo en esta oportunidad, sino hacer presente que el Reglamento del Senado no establece normas claras al respecto. Y espero que en nuevas modificaciones como las impulsadas por el señor Presidente del Senado podamos incorporar alguna norma en el sentido de que cuando los miembros de una determinada Comisión no asisten a dos o tres de las sesiones convocadas por algunas de las Comisiones Unidas, éstas debieran funcionar con uno o dos integrantes de la Comisión que no ha asumido su responsabilidad, una vez que ha sido acordado por la Sala. Tal es el caso al cual me estoy refiriendo, y creo que podría haber otros más que desconozco.

Por lo tanto, sería conveniente legislar también sobre esa materia, porque si estamos hablando de archivo, debe tomarse en cuenta el caso de un proyecto de ley que no está en ninguna Comisión, pero sí en las Comisiones Unidas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Como señalé, quedaríamos a la espera de una proposición sobre el tema planteado. Mientras tanto, procederíamos al despacho del proyecto en debate, dejando pendiente una enmienda en tal sentido.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, en cuanto al punto planteado por el Honorable señor Núñez, sin perjuicio de una eventual modificación reglamentaria, el camino que puede seguirse sería el de que la Comisión afectada –en ese caso, la de Gobierno- pidiera a la Sala dejar sin efecto las Comisiones Unidas, atendido el hecho de que una de las Comisiones no está asistiendo.

La otra forma sería la que sugiere el Honorable señor Núñez, en el sentido de que, constatado el hecho de que si en dos o tres veces los integrantes de una Comisión no cumplen con la citación, se entiende que ésta no funciona, por falta de quórum y, por lo tanto, debiera sesionarse solamente con los asistentes de la otra Comisión, que dejaría de ser unida. Pero me parece que el actual Reglamento permitiría, de todas maneras, corregir una deficiencia de esa naturaleza mediante la intervención de la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Habría que estudiar esa situación con mayor cuidado, porque creo que también debiéramos entrar a ver la Ley Orgánica del congreso Nacional. Sin embargo, pienso que el funcionamiento de las Comisiones Unidas podría ser materia de Reglamento.

Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, voy a contribuir a la aprobación del proyecto, pero quiero salvar responsabilidades respecto de un tema en que me parece que la norma que se está aprobando no hace honor a la imagen del Senado que, con esta disposición, se pretende cuidar.

Hay algunos proyectos que en el plazo de dos años no son vistos por impedimentos objetivos. Algunos de ellos incluso en ese lapso logran ser incorporados a la tabla de la Comisión, pero no alcanzan materialmente a ser estudiados.

En la legislatura anterior, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estuvo sometida a un intenso trabajo, producto principalmente del esfuerzo que hubo que hacer para formalizar la reforma procesal penal. En ese período, a

instancias del señor Presidente del Senado, con el Honorable señor Silva presentamos un proyecto sobre normas éticas en el Senado, materia sobre la cual había ya uno de autoría del Senador Valdés. Ese proyecto no se vio, primero, por la intensidad del trabajo a que estaba sometida la Comisión, y segundo, por la naturaleza de la iniciativa, que se relacionaba con el Reglamento del Senado. Por lo mismo, resultaría equívoco el archivo automático que pudiera inducir a pensar que no existe interés o que hay desaprensión.

El simple desarchivo no es, a mi juicio, remedio suficiente. Lo que quiero manifestar es que pienso que la Comisión debiera tener algún grado de injerencia en los archivos, no hacerlos tan exageradamente automáticos. De manera que cuando un proyecto está en tabla o lo ha estado durante los dos años y no se ha visto por razones objetivas, no opere el archivo de carácter automático; o que, estando la Comisión en disposición de verlo, con la simple incorporación en tabla, dentro del plazo de los dos años, se entienda que está interrumpido ese plazo y que en consecuencia no procede el archivo automático.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pienso que tal proposición equivale a dejar sin efecto la reforma, porque, a mi juicio, lo importante es que en el quehacer del Senado aparezcan los proyectos que se encuentren realmente en trámite. Y si algún señor Senador, como en el caso que acaba de exponer Su Señoría, opina que un proyecto debe mantenerse entre los que deben ser estudiados, lo va a solicitar en la Comisión, y automáticamente no será archivado o se va a desarchivar. Le bastará una petición en este sentido. Porque, como dije, lo importante es que no aparezcamos con una nómina de proyectos que han perdido, por distintas circunstancias, su oportunidad, y que previsiblemente no concluirán su tramitación, dando la impresión de que los Senadores no estamos cumpliendo nuestras tareas. Muchas veces ello ha dado lugar a comentarios como los formulados por periodistas al comenzar esta legislatura. Dijeron: “Mire, hay una lista de ciento ochenta proyectos en tabla, y dicen que no tienen tabla, que no tienen trabajo”.

En verdad eso me llevó a revisar la totalidad de los proyectos pendientes y advertí que, por lo menos, el 40 por ciento de ellos no tenía sentido ni justificación por razones como las mencionadas. Incluso algunos no estaban incluidos en la convocatoria. Entonces, creo que lo que se está proponiendo no impide la

mantención de los proyectos cuya tramitación interese a algún señor Senador; y basta, cuando se produzcan las condiciones para su archivo automático, formular una petición en tal sentido: No vamos a provocar problema alguno en este aspecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, aparentemente, el Honorable señor Parra tiene razón en su planteamiento; pero el problema está resuelto en el texto del proyecto. Sería dramático, como lo señala el señor Senador, que un proyecto, después de figurar en tabla, sea archivado, y tenga que empezar completamente de cero su tramitación en caso de ser dearchivado. Pero la norma resuelve esa situación, porque establece que, archivado un proyecto, si cualquier señor Senador pide el desarchivo, éste volverá al estado en que se encontraba al momento de archivarse.

Por lo tanto, queda plenamente resuelta la inquietud del Honorable señor Parra.

--Por unanimidad, se aprueba el proyecto de acuerdo.

El señor MORENO.- Señor Presidente, aun cuando la materia a que me referiré no está en tabla, ¿podría la Mesa y la Secretaría proceder al estudio de un punto también de carácter reglamentario?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay problema.

El señor MORENO.- Gracias, señor Presidente.

Con diversos señores Senadores hemos conversado sobre la situación a que, con motivo del inicio del trabajo de Comisiones, se ven expuestos al momento de emitir su voto, debido al horario simultáneo de muchas de ellas. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 170 de nuestro Reglamento, el Senador debe estar presente al hacerlo y no puede delegar su voto.

Quiero recordar que en el Senado que funcionó hasta el 11 de septiembre de 1973 existía una tradición, basada en la confianza mutua y el respeto entre los miembros, donde si por una eventualidad algún señor Senador no podía estar presente al momento de la votación de un proyecto, podía delegar su voto ante

el Secretario –hecho que se ponía en conocimiento de los demás miembros de la Comisión-, en otro Honorable colega, de cualquier partido, que estuviese presente.

Sé que el Reglamento señala lo contrario; pero en el Senado, conforme a la costumbre, estamos habituados a respetarnos la palabra. Inclusive rara vez los pareos se formalizan por escrito.

Por lo tanto, sugiero que se estudie este punto, con el objeto de dar mayor flexibilidad al funcionamiento de las Comisiones, exclusivamente de ellas, pues la Sala tiene otro mecanismo. Ojalá pudiéramos rescatar ésta que ha sido una de las buenas tradiciones que imperó históricamente en el Senado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habría inconveniente en analizar dicha materia, señor Senador.

En efecto, en el Senado anterior a 1973 –en el cual participé-, un Senador que necesitaba ausentarse podía dejar consignado su voto en la Comisión, pero con una condición: debía estar presente al inicio de la sesión.

El señor MORENO.- La presencia al inicio de la sesión es indispensable, señor Presidente. Precisamente, hoy día en la mañana algunos tuvimos que concurrir a varias Comisiones, a fin de dar el quórum necesario para el comienzo de la respectiva sesión; pero luego no podía votarse el proyecto en estudio, por no estar físicamente presente el Senador.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estamos de acuerdo, señor Senador.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

PERFECCIONAMIENTO DE INSTITUCIONALIDAD REGULATORIA DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA. PROYECTO DE ACUERDO

El señor HOFFMANN (Secretario).- Como se acordó en la sesión de ayer, la Mesa recibió el texto consensuado respecto de los dos proyectos de acuerdo que figuran en el Tiempo de Votaciones de esta sesión, y viene suscrito por todos los Comités, es decir por los Honorables señores Horvath, Ominami, Martínez, Muñoz Barra, Moreno, Zurita y Bombal.

Dicho documento dice lo siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DEL SENADO EN QUE SE PROPONE REFORZAR LA INSTITUCIONALIDAD REGULATORIA Y LOS PROCEDIMIENTOS

**DE LOS SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA A FIN DE SUPERAR LOS
INCONVENIENTES QUE SE HAN DETECTADO**

Considerando:

- 1.- El proyecto de Acuerdo aprobado por el Senado y lo acordado en la Sesión Especial de fecha 9 de mayo de 2001, por el cual se solicitó al Ejecutivo un conjunto de medidas que apuntan a perfeccionar la institucionalidad regulatoria del sector de servicios sanitarios del país.
- 2.- La necesidad de transparentar y objetivar las relaciones entre la autoridad fiscalizadora y normativa y las empresas bajo su supervisión, así como de representar mejor el interés de los usuarios por la autoridad.
- 3.- La necesidad de fortalecer la Superintendencia de Servicios Sanitarios y darle presencia real con oficinas en todo el país.
- 4.- La grave situación producida por las alzas violentas de agua potable y servicio de alcantarillado que sufren cientos de familias de escasos recursos en el país sin explicación clara para los usuarios y que no han recibido la información suficiente por parte de las autoridades fiscalizadoras del sector.
- 5.- La necesidad de abrir instancias de participación a los usuarios y darles información oportuna de los procesos y criterios para la fijación de las tarifas de los servicios de utilidad pública.
- 6.- El debate y antecedentes aportados en la Sesión Especial del Senado de fecha 3 de abril de 2002,

el Senado ACUERDA:

- 1.- Reiterar al Ejecutivo la necesidad de iniciar una reforma a la institucionalidad regulatoria de los servicios de utilidad pública en los términos del Proyecto de Acuerdo de este Senado citado en el considerando N° 1.
- 2.- Fortalecer a la autoridad regulatoria y que su proceso de nombramiento le dé un carácter más estable y permanente, el que se incrementen las facultades de fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios a través del establecimiento de oficinas en todas las regiones del país. Hacer con criterio más técnico la selección de los directores que representen el interés fiscal en las empresas prestadoras de servicios sanitarios a fin de cautelar de una manera más precisa el interés público y la protección de los usuarios de este servicio público.

nuestra legislación a los acuerdos adoptados por la Organización Mundial del Comercio suscritos por Chile.

Sólo se trataría de la idea de legislar. En la Comisión no se discutió en particular, por cuanto es una normativa muy especial, y se refiere a muchas materias distintas.

Su despacho tiene cierta urgencia. Estamos atrasados dos años en legislar al respecto. Pero la aprobación en general en la Sala no obsta a que tengamos que estudiarla en profundidad punto por punto, máxime cuando cada uno son muy discutibles. Luego, se podría fijar un plazo para presentar indicaciones, a fin de que la Comisión pueda continuar su trabajo.

Entonces, como todavía hay tiempo, propongo a la Sala que aprobemos en general el proyecto, en el entendido de que el debate pormenorizado del mismo, por su naturaleza, tendrá que llevarse a cabo cuando se realice la discusión particular.

Eso fue lo que ocurrió en la Comisión de Economía, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Honorable señor Gazmuri ha solicitado incluir en la tabla de esta sesión y despachar en general el proyecto que adecua nuestra legislación a los acuerdos adoptados por la Organización Mundial del Comercio, suscritos por Chile. El señor Senador señaló que la Comisión de Economía discutió la iniciativa solamente en general y que el trámite vital para su despacho definitivo se encuentra en el debate en particular.

Entonces, para que la iniciativa pueda seguir su tramitación, debemos discutirla en la Sala y aprobarla en general.

Si la Sala está de acuerdo en realizar ahora el debate, la Mesa no tendría inconveniente en acceder a ello, ya que no tenemos tabla.

Si le parece al Senado, así se procederá.

Acordado.

ADECUACIÓN DE LEGISLACIÓN NACIONAL A ACUERDOS DE ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adecua la legislación que indica a los acuerdos de la

Organización Mundial del Comercio (OMC) suscritos por Chile, con informe de la Comisión de Economía.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2421-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 28ª, en 5 de marzo de 2002.

Informe de Comisión:

Economía, sesión 8ª, en 10 de abril de 2002.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Ejecutivo hizo presente la urgencia para el despacho del proyecto calificándola de “Simple”.

La iniciativa se encuentra informada por la Comisión de Economía, la cual señala que el objetivo principal de la misma es adecuar la legislación nacional a los acuerdos adoptados por la Organización Mundial del Comercio ya suscritos por Chile. Las materias reguladas son, entre otras (se regulan muchas más), la incorporación de las definiciones de “reglamentos técnicos” y de “procedimientos de evaluación de la conformidad”; el establecimiento de una medida de suspensión del despacho de mercancía por infracción de las disposiciones de las Leyes sobre Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual; la modificación de la Ley de Importaciones en lo referente a la fijación del valor aduanero; la enmienda a la Ley de Propiedad Intelectual para precisar la protección a los programas computacionales; la incorporación a la Ordenanza de Aduanas de una nueva figura de fraude aduanero, vinculada al certificado de origen falso, y la derogación gradual, en un plazo de dos años, de la reserva del cobre para la industria nacional.

El proyecto fue aprobado en general con los votos favorables de los Senadores señores García, Gazmuri, Novoa y Orpis, y el pronunciamiento contrario del Honorable señor Lavandero.

Se deja constancia en el informe de que los artículos 18 y 20 del proyecto deberán ser analizados por la Comisión de Hacienda en el segundo informe.

Debe recordarse que al inicio de esta sesión la Sala adoptó el acuerdo de que dicha iniciativa sea estudiada también por la Comisión de Minería.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general el proyecto.

El señor NOVOA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, como acaba de explicarse, se trata de un proyecto misceláneo, que aborda varias disposiciones legales. Por lo mismo, la Comisión estimó del caso realizar el análisis de fondo durante su discusión particular. Incluso algunas personas solicitaron participar del estudio; pero lo lógico era darles audiencia para el momento de realizar el análisis pormenorizado de la iniciativa, ya que muchas de aquéllas tenían como objetivo referirse a algunos artículos específicos.

Por lo tanto, la Comisión acordó aprobar en general la iniciativa y - como señaló el Honorable señor Gazmuri- fijar un plazo para presentar indicaciones -probablemente de quince días- que nos dé tiempo para recibir a quienes han solicitado participar en la Comisión y para el estudio detallado de cada una de las modificaciones propuestas a los distintos cuerpos legales.

Cabe hacer presente, además, que Chile suscribió acuerdos internacionales que daban cinco años de plazo para modificar o adecuar nuestra legislación interna, el cual venció en el 2000. Por lo mismo, la Comisión consideró que, para la buena imagen del país, era apropiado dar una rápida tramitación al proyecto, con el objeto de que nuestra mora no siga prolongándose.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, ciertamente hay acuerdo para aprobar el proyecto, pero no puedo dejar de hacer una reflexión respecto a esta materia, en momentos en que la Organización Mundial del Comercio ha cuestionado uno de los instrumentos de política agrícola de Chile, como son las bandas de precios.

Nosotros siempre hemos estado prestos a firmar, estudiar y ordenar nuestra legislación conforme a las disposiciones de la OMC, de modo de avanzar realmente en esa dirección.

Pero me ha sorprendido un reciente pronunciamiento de la OMC que en una de sus primeras instancias se refiere al rechazo de las bandas de precios que operan en Chile desde hace 25 ó 30 años. Tales instrumentos eran conocidos por la mencionada Organización, y, sin embargo, a partir de un reclamo argentino, se hizo eco y acogió su solicitud.

Me parece que el referido organismo no actúa con verdadera justicia en materias como subsidios y políticas de respaldo a las actividades agrícolas de los países. Sin ir más lejos, Argentina es un país fuertemente subsidiador, utiliza muchas formas indirectas al respecto, probablemente no tan claras como pueden ser algunos instrumentos; pero lo hace. Del mismo modo actúan los Estados Unidos y Europa respecto de múltiples productos.

Hoy día tuvimos una reunión de la Comisión de Agricultura, a propósito del problema lechero, y se enumeraron no sólo los subsidios directos, sino también otras fórmulas mediante las cuales se altera la libertad de comercio en el campo de la producción láctea.

Cuando en enero recién pasado discutimos lo relacionado con el azúcar, se dio cuenta también de cuánta intervención existe en esa materia en el mundo.

Pues bien, respecto de esos productos la Organización Mundial del Comercio pareciera no tener pronunciamiento. Sin embargo, considero un despropósito la actitud asumida por dicho organismo cuando se trata de un país pequeño, como el nuestro, que emplea un instrumento muy modesto en pocos productos agrícolas, en donde no hay verdadero subsidio sino un proceso estabilizador de precios. Y si a la larga resulta en subsidio, es del orden de 7 u 8 por ciento, como se ha podido probar en la evaluación de una década de funcionamiento de las bandas de precios, que actualmente se aplican al trigo, a la harina de trigo y, en cierta medida, al azúcar, pero que dejaron de funcionar para las oleaginosas.

Por lo tanto, miro con bastante sospecha -por decirlo de alguna manera- la actitud de la Organización Mundial del Comercio, que es muy fuerte con los países pequeños, pero incapaz de poner en cintura a los grandes.

Cuando se juntan a discutir estas materias -así ocurrió en Seattle hace algún tiempo, y en Europa este año-, se hace sentir la presión de los países

proteccionistas en el ámbito agrícola y la OMC no avanza en los acuerdos para reducir ese proteccionismo. Pero a nosotros sí se nos aplica mano dura. De manera que al aprobar, como niños aplicados, lo que la referida Organización nos pide, demostramos muy buen espíritu, pero no encontramos reciprocidad de parte de ella.

De eso quería dejar constancia, a propósito de este asunto, junto con dar mi aprobación al proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, al igual que el Senador señor Larraín, también deseo hacer un comentario sobre la materia.

Acabo de participar en una reunión internacional donde estaba el Director General de la Organización Mundial del Comercio, el señor Moore, de Australia, quien hizo una exposición acerca de las negociaciones que se abrieron ahora con motivo de la Ronda de Qatar. Y más allá de las dificultades que se plantean, especialmente por la política norteamericana (en la sección “Economía y Negocios” de “El Mercurio” de hoy, se publica que el Senado de los Estados Unidos ha planteado una restricción al Presidente Bush en materia de negociaciones sobre libre comercio, para defender su legislación interna), deseo destacar que el señor Moore señaló a algunos países como ejemplo en materia económica internacional, especialmente a la luz de la normativa de la Organización. Y uno de ellos fue Chile. Por cierto, por tratarse de una reunión internacional, me acerqué a él para agradecerle por haber hablado bien de nuestro país, lo cual es importante en el ámbito mundial.

Chile ha cumplido bien las normas de la OMC, a pesar de llevar dos años de retraso. No sé cuán atrasadas estarán otras naciones en esta materia; pero no cabe la menor duda –y en eso el Honorable señor Larraín tiene razón en su planteamiento- de que las mayores trabas al libre comercio provienen de los Estados Unidos y de la Unión Europea, cuyas políticas proteccionistas atentan contra los intereses del Tercer Mundo especialmente. Y no obstante considerar tan antigua o superada la expresión “Tercer Mundo”, en la práctica, todas las personas o gobiernos provenientes de él, cualquiera que sea su ideología, no importando si son

de izquierda, de centro, o de derecha, en lo concreto, no pueden colocar sus productos en los países industrializados.

El señor MORENO.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor VIERA-GALLO.- Con todo gusto, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor MORENO.- Sólo para manifestar que, efectivamente, las presiones vienen de Estados Unidos y la Unión Europea, que son suficientemente hábiles para colocar dentro de la Organización Mundial del Comercio mecanismos que resguarden sus intereses.

Por lo tanto, que quede claro que dicha Organización no es neutral a las influencias que esos países ejercen sobre ella.

Gracias, Honorable colega.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, tiene toda la razón el Senador señor Moreno, porque el mundo es asimétrico, y nadie puede comparar el poder de los Estados Unidos con el del Tercer Mundo, ni qué decir respecto de un país como Chile. Es evidente que en el Derecho Internacional se va buscando mayor equidad, pero hay un peso muy grande de economías tan poderosas como las señaladas.

A pesar de esas asimetrías, a las naciones pequeñas y débiles les conviene la negociación con la Organización Mundial del Comercio, para no quedar entregadas simplemente a la ley del más fuerte, que no necesita del Derecho, sino que se impone por sí mismo.

En ese sentido, debemos aprobar el proyecto en análisis, hacer los reclamos pertinentes, como señaló el Senador señor Larraín, pero teniendo en cuenta que el marco de la OMC es, en todo caso, favorable, porque si llegara a fracasar la Ronda de Qatar, nos veríamos en una situación mucho más compleja. Al desatarse una carrera proteccionista en los Estados Unidos -ya sucedió con el acero-, en la Unión Europea, en Japón, y así sucesivamente, se produciría una contracción del comercio, ante la cual un país como el nuestro, cuya economía es tan abierta al mundo, se vería gravemente perjudicado.

Por cierto, debemos aprobar el proyecto, con lucidez y espíritu crítico, por considerarlo importante.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en aprobar en general el proyecto?

--Se aprueba en general el proyecto.

El señor NÚÑEZ.- Deseo fundar mi voto en contra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, estamos ante una iniciativa de gran trascendencia para la economía nacional, pero estimo que el debate en general ha sido demasiado escuálido, por decirlo de alguna manera. Creo que las dos intervenciones que hemos escuchado han sido particularmente interesantes, pues nos han orientado en los ámbitos en que se pretende perfeccionar este acuerdo.

Hay uno en particular, que es el que más conozco: el del cobre. El proyecto nos lleva sencillamente a terminar con algo que fue una conquista de todos los chilenos en los últimos cuarenta años. Y no estoy por ponerle fin tan fácilmente, sin una discusión más a fondo sobre la materia.

Creo que el mundo, efectivamente, ha avanzado hacia la globalización, de la cual es muy difícil que podamos retrotraernos, pues sería una catástrofe. Pienso que, desde ese punto de vista, es tal vez una gran conquista de la humanidad; pero lo cierto es que estos acuerdos comerciales están significando un retraso considerable en muchas naciones del Tercer Mundo.

Junto con otros señores Senadores, en Marruecos tuve oportunidad de compartir con altas autoridades de ese reino, quienes han propiciado estos acuerdos. Fue nada menos que en Marrakech donde se realizó una de las rondas más importantes para la economía mundial. Y ellos están muy arrepentidos de haber sido sede, pues ha existido una falta de equidad increíble entre Europa y África, y lo que se vive entre América Latina y Estados Unidos es preocupante.

Por ello, no quiero en este momento dar mi voto favorable a esta iniciativa, por creer que estamos terminando con una conquista del pueblo chileno, de 1967, cuando se estableció una ley especial para el cobre de nuestro país. Y ése fue un logro de todo el Congreso Nacional. Acabar con ella así, sin un debate más a fondo a su respecto -no me refiero a otras materias, que desconozco; pero, en el ámbito agrícola, me doy cuenta de que es un problema bastante serio para la economía chilena-, no me parece conveniente.

Sobre este punto en particular, dadas las razones que señalé y otras que tengo respecto de este tipo de acuerdos, votaré en contra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Deseo aclarar a Sus Señorías, para evitar confusiones, que estamos en la discusión general solamente, y cada una de las materias indicadas por el Senador señor Núñez podrán ser debatidas en particular, y por ende, aprobadas, modificadas o rechazadas.

Por lo tanto, nuestro pronunciamiento favorable a la idea de legislar para adecuar la normativa chilena a la de la Organización Mundial del Comercio, cuyo tratado negociamos y suscribimos, no significa aprobar todas y cada una de las disposiciones del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, así se trate de un gesto meramente simbólico, también deseo dejar constancia de mi oposición al proyecto. Creo que para ninguna persona medianamente informada puede pasar inadvertido el hecho de que todas estas organizaciones internacionales, llámese Organización Mundial de Comercio, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, se encuentran traspasadas por una concepción económica global inspirada en los intereses de las grandes potencias, y particularmente de Estados Unidos. Dicha nación, a diferencia de las nuestras, actúa en simbiosis con los grandes conglomerados y transnacionales.

Creo que hasta el momento se cumple de manera rigurosa la receta que emanó del llamado "Consenso de Washington". Allí se encuentran claramente estipulados los puntos a los cuales deben dar cumplimiento todos los países participantes. Argentina ya lo hizo, y de manera muy aplicada con Menem -no podía ser otro-. Las consecuencias están a la vista.

En lo personal, me produce gran alarma que Chile inadvertidamente vaya sumiéndose en esa atmósfera creada en el mundo y que entraña gravísimos riesgos para el futuro de países como el nuestro.

Ya lograron el dismantelamiento casi integral de todas las protecciones, objetivo del que se valieron esas naciones para producir un desarrollo -aun cuando incipiente, pero con algún grado de incidencia importante- en las áreas económica y social. Hoy no existe prácticamente protección alguna. Las transnacionales han echado en saco roto a muchos de nuestros países. Y, a partir de

allí, comienzan a instaurar una forma de dictadura sin rostro que hace estragos en diversos sectores de la economía. Aquí se ha citado el caso de la leche, que me parece bastante ilustrativo.

Pero lo que más indigna -y creo que de alguna manera debe hacernos reaccionar, porque toca a la dignidad de nuestras naciones- es que los mismos que proclaman la libertad comercial, en el instante en que son levemente tocados sus intereses, se convierten en los campeones del proteccionismo. Chile ya está sufriendo consecuencias que pueden ser devastadoras respecto de la industria del acero. También tenemos ejemplos en otros campos y se presentarán muchos más.

Por lo tanto, ha llegado el momento de que esos temas, particularmente el atinente a la globalización, sean estudiados a fondo desde las diversas posturas ideológicas existentes y se tome alguna actitud frente al problema. Pero lo peor que podría ocurrir es no tener respuesta, no saber qué hacer frente a los desafíos que entraña el mundo en el cual estamos inmersos.

Sería estúpido para cualquier persona pretender anular la globalización por decreto o por ley. Igual que si el día de mañana a un alcalde se le ocurriese decretar el cese de las olas del mar para tener un espacio de paz en sus aguas. Pero sucede que las olas son un fenómeno natural, las cuales se debe saber enfrentar, cómo manejarse frente a ellas, y hasta se puede extraer una variante artística si es que en realidad se tiene talento e inteligencia para abordarlas.

Lo mismo acontece con la globalización en la economía: podemos sacarle ventajas, puede significar oportunidades, pero en la misma medida en que sepamos defender los intereses en forma adecuada y no simplemente arrastrarnos - como lo hemos venido haciendo en los últimos tiempos- ante los dictados de las grandes potencias, particularmente de Estados Unidos.

Por eso, señor Presidente, ojalá en todos los sectores puedan cundir gestos -aunque sean pequeños- llamados a alertar sobre una materia muy poco estudiada y respecto de la cual -insisto- no tenemos respuesta.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, sólo intervendré para entregar información adicional.

La Comisión estimó del caso que la discusión más pertinente sería en el segundo informe. No pensábamos que se iba a cuestionar la pertenencia de Chile a la OMC o los tratados ya suscritos.

Y en cuanto a la derogación de las disposiciones relativas a la reserva del cobre, cabe mencionar que la norma sobre el particular no viene en el proyecto, porque fue rechazada en la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, mi intención es hacer ver que en la discusión particular deberían estudiarse los puntos anteriormente descritos. Es obvio que el enfoque global planteado ahora no será considerado en dicho debate.

Sin embargo, cabe señalar que el proyecto del Ejecutivo contemplaba el artículo 17, que derogaba los artículos 7º, 8º y 9º de la ley N° 16.624, el cual fue rechazado en la Cámara de Diputados. En consecuencia, la iniciativa presentada a consideración del Senado no incluye esa norma. Pero ciertamente que el Ejecutivo puede reponerla y, en tal caso, sería materia de discusión.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, deseo argumentar en la misma línea planteada por el Senador señor Novoa.

De la lectura del informe se desprende que nos encontramos frente a un proyecto misceláneo que toca distintos temas, y entre ellos -como efectivamente señaló el Honorable señor Núñez- uno muy importante relativo al alcance que tiene derogar gradualmente, en un plazo de dos años, la reserva del cobre para la industria nacional. Es obvio que se trata de una materia que requerirá un profundo análisis.

Sin embargo, como también hay otros asuntos contenidos en la iniciativa, yo esperaré el segundo informe con el objeto de efectuar, con los antecedentes en la mano, un debate fundado, medular, sobre el particular. Porque si quisiéramos realizar un análisis más completo sobre la globalización, a lo mejor deberíamos hacerlo durante la hora de Incidentes o en alguna otra oportunidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, después de escuchar los planteamientos que se han formulado, sólo deseo justificar en un aspecto mi voto favorable.

Desde mi punto de vista el mundo es muy injusto, las relaciones internacionales son bastante asimétricas y los poderosos imponen su voluntad a los más débiles. Esas convicciones me acompañan desde hace más de cincuenta años. Pero no es el tema que nos ocupa.

Recuerdo que desde la época de Arbenz -tengo en la memoria la intervención norteamericana en Guatemala el año 54; tenía 12 años- me asiste la certeza de que las potencias se podían saltar el Derecho Internacional. Y después de ese acontecimiento han ocurrido muchas cosas terribles en el mundo.

Pero el problema acá radica en que debemos decidir en general - porque en particular (como se dijo aquí) se trata de un proyecto de ley misceláneo- si adherimos o no a la OMC.

Al respecto, quiero señalar que comparto enteramente el argumento del Senador señor Viera-Gallo en el sentido de que, a pesar de la asimetría, construir un cierto orden jurídico internacional es la única defensa del débil. Por eso, la democracia siempre es mejor que la dictadura, por cuanto, aunque no resuelve los problemas del débil, es el espacio donde éste puede hacer valer sus derechos. Y construir un cierto orden jurídico mundial es lo único que creo que a la larga puede defender a los débiles de las arbitrariedades de los poderosos.

En virtud de lo anterior, voto a favor de la idea de legislar, reservándome, obviamente, para analizar, tema a tema, cuál es la legislación que debería modificarse en el caso chileno y si eso corresponde o no a los intereses nacionales y a nuestros compromisos internacionales.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, trataré de ser breve, porque, en realidad, el giro del debate induce a afirmar algunos conceptos y principios que deberían ser claros para un país como el nuestro. No hay que olvidar que en 1994 Chile ratificó el Acuerdo de Marrakech.

Me parece que -tal como se planteó acá- el proyecto busca adecuar nuestra legislación a los acuerdos de la OMC. Pero, más que eso, el hecho de aprobar la idea de legislar lleva implícita de todas maneras una señal que, en mi opinión, debería ser positiva, en orden a acatar y cumplir los compromisos

contraídos y los acuerdos de la OMC, gusten o no gusten. En algunos casos pueden ser favorables; en otros, en cambio, han sido contrarios a intereses muy legítimos y respetables en Chile o en su economía.

En este sentido, deseo recordar acá la prolongada batalla o larga discusión de los productores de uva pisquera, cuando finalmente se perdió ante el panel de la OMC en relación con la tesis de lo que debería ser una legislación nacional en materia de tributación de alcoholes. Y el argumento fue que era necesario garantizar una libre competencia o un acceso a los mercados en igualdad de condiciones, sin proteccionismos de ningún tipo.

Un país pequeño, como el nuestro, que está orientado hacia las exportaciones, que busca crecer por esa vía, que pretende acceder a los mercados mundiales, que desea tener más éxito en las ventas al exterior y mayor productividad, indudablemente necesita instancias, organismos o instrumentos que garanticen la cautela de sus derechos o, por lo menos, contar con la posibilidad de dirimir los conflictos de intereses que se presenten o las situaciones suscitadas con motivo de los planteamientos de los países con mayor poder o más fuerza.

A mi juicio, lo peor que podría ocurrir sería entregar una señal negativa, como ha sucedido acá con algunas opiniones vertidas en lo relativo a legislar en esta materia o que van en contra, derechamente, del rol que juega una instancia internacional como la Organización Mundial de Comercio.

En lo personal, no me gustó la resolución sobre la industria pisquera, que forma parte del patrimonio del país. Pero son las reglas del juego.

En bien del interés general de Chile, estimo que corresponde aprobar el proyecto. Por tanto, lo votaré favorablemente. Los detalles -como se ha dicho acá- habrá que analizarlos durante su discusión particular.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención las distintas intervenciones. Y deseo comenzar refiriéndome muy brevemente a la parte general.

Considero que a la larga lo único que puede proteger a los países del Tercer Mundo es el establecimiento de normas comunes en materia de libre comercio. Hoy día los obstáculos no están, a mi juicio, en las normas comunes fijadas a través de la OMC o de otros organismos, sino en las legislaciones internas,

como las relativas al antidumping, que son tremendamente discriminatorias y afectan mucho más a los países débiles.

Pero, entrando directamente al proyecto en sí, debo manifestar que acá no estamos suscribiendo el acuerdo del GATT, sino que se trata de normas muy específicas, contenidas en esta normativa miscelánea, que apuntan básicamente a tres materias.

La primera de ellas se encuentra contenida en el Título II, referido a la propiedad intelectual. El establecimiento de medidas de frontera traduce el propósito de evitar que a un país donde se halla registrada la propiedad industrial ingresen, por ejemplo, mercaderías falsificadas. Para ello se contempla todo un procedimiento.

La segunda, considerada en el Título III del proyecto, dice relación a la forma como debe determinarse el valor de las mercaderías, que es un tema muy concreto.

Y también se incluye en ese Título -como los señores Senadores pueden observar en el informe- otro punto muy relevante y que ha sido objeto de peticiones durante muchos años. Para analizar ese asunto, concurrieron a la Cámara de Diputados representantes de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, ámbito este último que en el país no se encuentra protegido, en general. Un Título completo fue incorporado prácticamente por ellos mismos, ante las debilidades que presentaba la cuestión de las compilaciones, la falsificación de las reproducciones de discos, etcétera.

Todo lo anterior se halla integrado en el proyecto. En consecuencia, no se trata aquí de la aprobación de las normas del GATT -repito-, sino de disposiciones muy concretas. Constituirá una ley miscelánea que a la larga nos protegerá, para determinar el valor de las mercaderías, evitar los artículos falsificados e impedir que a nuestros autores y artistas se les falsifique toda su producción.

Señor Presidente, a esos aspectos apunta básicamente la iniciativa en estudio.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, pienso que ha tenido lugar un debate muy relevante. Porque, a propósito de una normativa que en sí, a lo mejor, no merece objeciones, es importante que manifestemos nuestra inquietud acerca de lo que ocurre en el comercio mundial.

No podemos ser ingenuos -como se ha dicho aquí- frente a la acción de los países más desarrollados en relación con estas mismas normas, que las aplican siempre que no afecten sus intereses. Pero los países chicos o las aplicamos o nos las aplican, porque carecemos de la capacidad para pasarlas por alto. A raíz de esto hice alusión a las bandas de precios, que es un ejemplo muy pequeño.

Eso ocurre todos los días. ¡Para qué decir en el caso de Estados Unidos! Cada vez que nuestros salmones comienzan a penetrar el mercado oponen la legislación antidumping. Y, trátase de la madera, la fruta o lo que sea, tal normativa está esperando a la vuelta de la esquina a que alguien afecte los intereses económicos de ese país.

Siento, a veces, que Chile actúa con candor, con ingenuidad, como el primero del curso que hace su tarea antes de que el profesor la pida, mientras que los países grandes se dejan tiempo y van ganando espacios hasta que su situación económica se consolida.

Eso es lo que debemos perfeccionar cuando discutimos una materia de este tipo.

Estoy de acuerdo con que la anarquía puede ser peor para nosotros, porque ahí sí que rige la ley del más fuerte, y que un marco normativo puede ayudarnos. Sin embargo, a pesar de este último y de que cumplamos con todo, sufrimos las consecuencias por ser un país más pequeño.

Por lo tanto, no puedo dejar de plantear esa inquietud. Me alegro del debate que se ha producido. Y no tengo inconveniente en aprobar el proyecto, pero creo que debemos ir levantando la voz en el ámbito internacional sobre la realidad que viven países como el nuestro, el cual -así lo dijo el Senador señor Viera-Gallo- recibe felicitaciones en los congresos internacionales, aunque de hartos poco les sirven a los productores de trigo cuando les “pasan la aplanadora” en materia de bandas de precios.

Ésa es la realidad. Y cada vez que se otorga un subsidio en Estados Unidos o en Europa significa que en el ámbito agrícola, por ejemplo, hay un campesino chileno que se empobrece. Esta relación directa pasa por la OMC, que hace vista gorda de esas materias, porque, cuando el país del Norte concede subsidios favoreciendo a sus campesinos, olvidándose de los nuestros, no se expresa ninguna queja internacional.

El señor ÁVILA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LARRAÍN.- Con la venia de la Mesa, por supuesto, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Sólo deseo agregar que lo que acaba de manifestar el Senador señor Viera-Gallo acerca de la felicitación recibida por la delegación chilena me hace recordar un viejo dicho campesino: “¡Díganle al tonto que es bueno para el hacha y se mata a hachazos!”.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Por último, deseo hacer una prevención, para que se tenga en cuenta cuando el proyecto sea analizado en la Comisión de Economía. El texto termina con una delegación de facultades al Presidente de la República para que dicte decretos con fuerza de ley. Así, a “vuelo de pájaro” -porque no he estudiado todas las materias-, me parece que algunos puntos no son susceptibles de delegación. En consecuencia, solicito al mencionado órgano legislativo un especial cuidado en tal sentido. Me parece que algunas cuestiones de propiedad podrían afectar garantías constitucionales, que no son delegables.

Con todo, señor Presidente, estimo que es importante el debate surgido. Y espero que sirva para que actuemos con energía en defensa de nuestros intereses, más allá de los compromisos adquiridos, sobre todo cuando observamos que en el concierto internacional ocurre lo mismo en contra de nosotros.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, creo que muchos estamos sorprendidos, porque el proyecto en estudio es aparentemente bastante más profundo de lo que puede ser una

discusión de pocos minutos. En efecto, al leer el informe de la Comisión (que recibimos recién), podemos percatarnos de que se modifican la ley de importaciones y la de propiedad intelectual; se deroga la tasa de despacho que afecta a las importaciones; se deroga gradualmente, en un plazo de dos años, la reserva del cobre para la industria nacional. En fin, se abordan materias bastante complejas - reconozco que algunas no las entiendo- y que son trascendentales para avanzar en la legislación. Por ello, desde mi punto de vista, no deben ser tratadas en forma tan acelerada. Gracias a la intervención del Senador señor Núñez les hemos prestado mayor atención y empezado este debate.

Por ejemplo, lo relativo a la propiedad intelectual, a que se refirió el Honorable señor Orpis, constituye un asunto sumamente difícil. Hay una serie de situaciones que influyen en algunos procesos que se desarrollan en el interior del país en distintas áreas. Una de ellas es la de la salud. En mi calidad de Presidente de la Comisión de Salud, puedo informar que estamos trabajando en un tema muy importante relacionado con fármacos para los sectores más modestos.

Chile ha suscrito convenios comerciales con naciones que no pertenecen a la OMC, a las que les compra productos. Es preciso tratar este aspecto y resolverlo. Conviene preocuparse de que 4 ó 5 organismos, que administran el 70 ó 75 por ciento de los fármacos del mundo, terminen imponiendo criterios claramente inconvenientes para los intereses nacionales, en patologías de reconocida complejidad, como el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y otras.

Dada la importancia que reviste el proyecto y la necesidad de recibir mayores orientaciones sobre él, es menester analizarlo con más detención. Para tal efecto, como no soy Comité, solicitaría que alguno de ellos o el acuerdo de la Sala determinaran la segunda discusión del texto.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente a Su Señoría que la iniciativa ya fue aprobada en general,...

El señor HOFFMANN (Secretario).- Así es.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-...y así lo ratifica la Secretaría, habiendo fundado el Honorable señor Núñez su voto negativo.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Exacto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo inconveniente en reabrir la votación. Sin embargo, cabe tener presente que, aprobado el proyecto en general, es en la discusión particular –como lo anticipó el Senador señor Gazmuri, miembro de la Comisión informante-, cuando se tratará a fondo cada una de las materias contenidas en el articulado. Considero que ésa es la instancia apropiada para concentrar nuestro esfuerzo, formular observaciones como las señaladas y salvar objeciones.

En consecuencia, pido a Sus Señorías mantener la aprobación en general.

El señor RÍOS.- Con mi abstención, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De lo contrario, se requeriría el acuerdo unánime de la Sala para reabrir el debate y plantear la solicitud de segunda discusión.

--Se ratifica la aprobación de la idea de legislar, con el voto en contra de los Senadores señores Ávila y Núñez y la abstención del Honorable señor Ríos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde fijar un plazo razonable para presentar indicaciones.

El señor NOVOA.- Pueden ser tres semanas.

El señor GAZMURI.- Sí. Porque, como lo manifestó el señor Presidente, el proyecto es misceláneo, pero toca varios aspectos relevantes. Por ejemplo, lo planteado por el Senador señor Núñez respecto de la reserva del cobre amerita una larga discusión. Además, como la Comisión de Economía debe estudiar otra iniciativa bastante compleja, creo que tres semanas es un término prudente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Habría que precisar si ese plazo comprende o no la semana de trabajo en regiones. Incluyéndola, sería hasta el 6 de mayo; excluyéndola, hasta el 13 de mayo.

El señor GAZMURI.- Hasta el 6 de mayo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala se fijará como plazo para presentar indicaciones el 6 de mayo, a las 18.

Acordado.

VII .INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son del tenor siguiente:

Del señor ARANCIBIA:

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, sobre ALCANCES DE EVENTUAL ASOCIACIÓN CON UNIÓN EUROPEA EN DERECHOS DE CHILE SOBRE MAR TERRITORIAL Y ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA.

De la señora FREI (doña Carmen):

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, relativo a CONSIDERACIÓN DE POSTURA DE EMPRESA PORTUARIA DE ANTOFAGASTA EN CONVERSACIONES CHILENO-PARAGUAYAS SOBRE REGLAMENTO APLICABLE A DEPÓSITO FRANCO, y al señor Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en cuanto a REPOSICIÓN DE OBRAS DE RIEGO EN LOCALIDADES DE SEGUNDA REGIÓN.

Del señor GARCÍA:

Al señor Ministro de Obras Públicas, respecto de PROYECTOS DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSOS CAMINOS DE NOVENA REGIÓN.

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros del Interior y de Hacienda, tocantes a EXTENSIÓN DE PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO.

De los señores HORVATH y PROCURICA:

A los señores Ministros Secretario General de la Presidencia, de Agricultura y de Minería y al señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Medio Ambiente, atinente a ANTECEDENTES ACERCA DE PROYECTOS MINEROS PASCUA LAMA Y ALDEBARÁN Y SUS EVENTUALES EFECTOS AMBIENTALES.

Del señor LARRAÍN:

Al señor Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, concierne a SITUACIÓN DE GOLDEN BERRIES S.A.

Del señor MORENO:

Al señor Ministro de Salud, referente a PROBLEMA SANITARIO EN COMUNA DE LAS CABRAS (SEXTA REGIÓN).

Del señor STANGE:

Al señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, acerca de RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA COMBATIR INCENDIOS FORESTALES EN PASADO PERÍODO ESTIVAL Y SITUACIÓN ACTUAL.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Institucionales 2, que no lo ocupará.

El Comité Mixto (Partido por la Democracia) tampoco lo utilizará.

En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, ofrezco la palabra.

El señor MORENO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

DIFICULTADES DE PRODUCTORES DE LECHE. OFICIOS

El señor MORENO.- Señor Presidente, en reunión celebrada hoy por la Comisión de Agricultura de esta Corporación, con asistencia de 14 Senadores y de la mayoría de los miembros de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados, así como del señor Ministro del ramo y del señor Director de la Oficina de Planificación Agrícola, acompañados de algunos especialistas, se recibió a un grupo numeroso de representantes de diversas organizaciones de productores de leche y se analizó a fondo un tema que no sólo apunta al producto a que me referiré, sino que también comporta una visión sobre la estrategia de desarrollo nacional.

Como sabemos, las perspectivas de crecimiento futuro de Chile se hallan supeditadas a que seamos capaces de explotar racionalmente los recursos

naturales y exportarlos, en la medida en que las posibilidades lo permitan. En las universidades y otros centros intelectuales siempre se nos enseñó que el país se dividía en áreas donde era factible realizar esa exportación y otras en que ello no ocurría. Básicamente, la cuestión se concentró en el cobre y luego en la madera y en los productos del mar, como el salmón y algunos derivados. Y los sectores lácteo, ganadero y de granos tradicionales, como el maíz y el trigo, se dejaron destinados prácticamente al consumo interno.

En el país hay casi 23 mil productores de leche, de los cuales 13 mil 500 se encuentran orientados a la industria lechera, 3 mil 100 a la elaboración de quesos y 6 mil 300 al procesamiento artesanal de la leche y a su venta en forma directa. Esto significa que el 60 por ciento de ellos depende de los precios que fijan 2 ó 3 empresas muy grandes -algunas con una impronta multinacional- y que determinan las condiciones en las cuales se debe trabajar.

Es necesario dejar establecido que más del 80 por ciento de la leche corresponde a productores pequeños, de menos de 100 mil litros, con escasa capacidad de negociación frente a las empresas compradoras y, por consiguiente, con una debilidad estructural desde el punto de vista de su mantención económica.

Actualmente, en el país existen más de 600 mil cabezas de ganado mayor destinadas a la producción láctea, que ocupan un millón 400 mil hectáreas. El primer exportador del mundo es Nueva Zelanda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Me permite, señor Senador?

Solicito la anuencia de la Sala para que pase a presidir el Honorable señor Pizarro, pues debo trasladarme a Santiago para asistir a una comida con el señor Presidente de Polonia.

--Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Puede continuar el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Como decía, el principal exportador de productos lácteos es Nueva Zelanda, que emplea un millón 300 mil hectáreas en la actividad. Es decir, con 100 mil hectáreas menos, produce y exporta una cantidad de productos muy superior a la de nuestro país. Las diferencias están dadas principalmente porque allá existe un

claro respaldo estatal a través de subsidios y por el apoyo a la innovación tecnológica y a todo lo que significa fomento de la productividad.

Aunque en Chile el sector no se ha desarrollado desde la perspectiva de las exportaciones debido -como señalé anteriormente- a que se imbuyó la idea de que no podíamos exportar leche ni carnes rojas, la situación comenzó a cambiar. Sobre la base de la realidad de los últimos 6 ó 7 años, hemos detectado que se ha llegado a exportar productos lácteos por 50 millones de dólares al año, contradiciendo la creencia mencionada.

Por lo tanto, ha emergido un nuevo sector exportador. Y, de acuerdo con los manejos de la tecnología y la productividad que se están incorporando, todo hace predecir que en el corto plazo estaremos en condiciones de aumentar nuestra capacidad exportadora a lo menos en un 50 por ciento.

Dentro del producto agropecuario, la leche ocupa el 40 por ciento, y se ubica básicamente en tres Regiones: la Décima, donde tiene un efecto dominante, ya que comprende el 77, 5 por ciento de la producción; la Octava, en que alcanza al 39 por ciento, y en la Novena, donde representa el 47 por ciento del producto agropecuario.

Hoy día esas zonas se hallan marcadas por esta actividad.

Alguien podría manifestar que la eficiencia nacional de los productores no es alta. Todo lo contrario, si la medimos de acuerdo con el costo de producción, éste es hoy día de 15 centavos de dólar por litro de leche, contra los 30 centavos de dólar por litro que le cuestan a un productor norteamericano elaborar el mismo producto con igual calidad. Sin embargo, el productor chileno recibe normalmente 14 centavos de dólar por litro; mientras que en Japón, al productor de leche se le pagan 76 centavos; en Suiza, 46, en Noruega, 38 y en Estados Unidos, 27. Alguien se preguntará por qué ocurre esto, y aquí aparece lo que ha estado debatiéndose esta tarde: las distorsiones respecto de los mecanismos de estímulo y de producción en cada país.

La eficiencia de los productores chilenos está probada, pero su capacidad de competir es afectada por circunstancias que ellos no pueden controlar. Hoy día, existen más de 6 ó 7 instrumentos con los cuales puede distorsionarse la capacidad de fijar el precio y elaborar el producto. Ellos son: fijar precios mínimos;

asignar cuotas de producción; establecer altos aranceles; otorgar subsidios a las exportaciones, modalidad utilizada en muchos de estos países; emplear las denominadas compras del Estado con un precio garantizado a los productores; brindar ayuda para almacenamiento, vale decir, construir grandes espacios donde pueden acumularse los productos y, obviamente, aplicar barreras arancelarias y paraarancelarias, que darían para una larga exposición si tuviéramos que detallarlas.

Por lo tanto, los subsidios y los resquicios de la reglamentación permiten a los productores extranjeros ingresar leche y otros productos al mercado chileno a precios más bajos que los internos. Ello sucede no porque en esos países se produzca más barato, sino porque se aplican mecanismos que tienden a facilitarles el desarrollo de la actividad. A lo anterior se agrega la falta de transparencia en los precios que pagan en Chile las empresas a los productores.

Para ilustrar lo que estoy señalando, deseo manifestar que Estados Unidos, Europa y Japón destinan 245 mil millones de dólares -repito la cifra: 245 mil millones de dólares- en subsidios a su producción agropecuaria, de los que, en 1999 y 2000, se usaron específicamente 45 mil millones para la leche y 39 mil millones para los productos lácteos (queso y otros derivados).

Además, estos países protegen a sus productores con fuertes barreras arancelarias. China, por ejemplo, el país más poblado de la Tierra, aplica 90 por ciento de arancel a la leche; Canadá, 257 por ciento; Estados Unidos cobra 2 dólares 20 centavos por kilo de leche en polvo que se importe, con lo cual prácticamente es imposible que ingrese; Europa, 106 dólares por kilo de queso, con lo que no entra un solo queso que no sea europeo, y Japón, 35 por ciento de arancel más 3,5 dólares por kilo de leche en polvo, mientras que en Chile se cobra un arancel parejo de 7 por ciento.

Los productores de Estados Unidos y Europa están subsidiados con 980 dólares por tonelada, que se suman a los aproximadamente mil 500 dólares del precio internacional. En Chile el subsidio se terminó, sin que se haya establecido ningún mecanismo de protección.

Aquí surge el problema de las irregularidades internas. Existe una concentración de empresas compradoras de leche, a las que se responsabiliza de actuar de manera coordinada -constituyendo un oligopolio-, que les permite

mantener precios bajos y vincularse a los intereses extranjeros por tratarse de transnacionales. Sólo Soprole y Nestlé concentran más del 50 por ciento de las compras en Chile, y la Fiscalía Nacional Económica no ha resuelto aún las denuncias presentadas por abuso y concertación de producción. Solamente existe una empresa nacional de relevancia, Colún, que adquiere el 12 por ciento de la producción nacional. Las demás son pequeñas.

Los productores chilenos, con ventajas reales por naturaleza, clima, ubicación, además del bajo costo de producción, han logrado eliminar, mediante esfuerzos mancomunados entre la sociedad chilena, el Estado y los privados, enfermedades como la brucelosis, la tuberculosis y la leucosis. Además, en Chile no ha habido contagio con el mal de las “vacas locas”, que ha afectado la producción europea en forma sensible. Por consiguiente, el país cumple con las más altas exigencias sanitarias y puede proporcionar productos orgánicos libres de agentes químicos al mercado mundial.

¿Cuáles son, en consecuencia, las limitaciones del sector? Primero, se requiere una política pública de apoyo más agresiva en el mejoramiento de las praderas, la variedad genética, perfeccionamiento del sistema de crianza, pero, en particular, la reprogramación de las deudas con el Banco del Estado y la apertura de otras formas de financiamiento.

Segundo, a ello se agregan la necesidad de obtener el funcionamiento eficaz de la Comisión Nacional de la Leche; estimular la existencia de mayor variedad de compradores del producto, siguiendo el modelo implementado hoy día por la planta de Colún -la más importante de las privadas no transnacionales que operan en Chile-, y, obviamente, promover la asociatividad de los productores pequeños, para lo cual se precisa el rápido despacho de la nueva Ley de Cooperativas, normativa que debe ser tratada por una Comisión Mixta en el curso de los próximos días.

Tercero, también se requiere mejorar la labor de la Comisión Antidistorsiones, por su lentitud en adoptar medidas arancelarias y prevenir resquicios, como la rotulación de productos lácteos en naciones distintas del país de origen. Es decir, el reetiquetamiento permite la colocación en nuestro mercado de productos fuertemente subsidiados, lo que constituye una grave distorsión.

Hoy en la mañana en la Comisión respectiva se hizo una exposición muy detallada sobre esta materia.

Por otra parte, en Chile el consumo interno de leche y productos lácteos es bajo: 126 litros per cápita al año, contra 200 litros en Argentina y 400 litros en Estados Unidos, a pesar de que el Ministerio de Salud recomienda consumir por cada habitante, en particular niños y adolescentes, a lo menos 239 litros de leche al año.

En virtud de estos antecedentes, los Senadores de la Democracia Cristiana hemos emitido una declaración pública en el día de hoy, a la cual daré lectura:

“Frente a la crítica situación que aqueja a más de 20 mil productores lácteos de nuestro país, los Senadores Demócrata Cristianos abajo firmantes deseamos expresar nuestra posición.

1.- No es posible que hayan transcurrido cerca de nueve meses desde que dejó de regir la normativa que protegía al sector, sin que las autoridades responsables hayan definido un mecanismo de protección de nuestros productores frente al ingreso de productos lácteos fuertemente subsidiados desde Estados Unidos y Europa.

“2.- Esta falta de definición es particularmente grave cuando los propios productores, agrupados en la Federación Nacional de Productores de Leche, han logrado el respaldo de importantes sectores parlamentarios en torno a su propuesta para compensar dichos subsidios con aranceles superiores a la actual tasa del 7 por ciento, iniciativa a la cual adhieren los Senadores Demócrata Cristianos y respecto de la cual demandan un pronto y claro pronunciamiento del Gobierno por considerar que está en juego un sector productivo esencial para la economía nacional.

"3.- Estimamos que en el caso de nuestros productores de leche no se trata de proteger a un sector ineficiente, sino que las medidas arancelarias tienen como fin resguardar a chilenos eficientes y de alta relevancia social, en especial en las regiones VIII, IX y X, del abuso que significan los subsidios y resquicios empleados por los productores extranjeros para aprovechar la debilidad de las defensas de nuestro mercado.

"4.- Sin embargo, consideramos que los problemas de los lecheros no se explican solamente por la competencia desleal del extranjero, sino que también se originan en graves distorsiones al interior de nuestro propio país, en donde existen serias dudas respecto a la transparencia con que actúan las empresas que compran la leche al productor y respecto de lo cual sigue pendiente un pronunciamiento de la Fiscalía Nacional Económica.

"5.- Estimamos que el tratamiento de las instituciones públicas sobre el tema de las distorsiones debe ser reformulado para actuar con rapidez en defensa de los intereses chilenos, ya que en el caso de la leche y otros sectores importantes son víctimas del dogmatismo con que esos organismos están abordando los problemas derivados del comercio internacional. Chile no puede ser inocente en sus relaciones comerciales, ni menos puede permitirse que sean los productores los que paguen el precio de ese dogmatismo, por lo que, sin poner en cuestión nuestra integración con los mercados internacionales, demandamos una actitud más responsable y mayor rapidez y eficiencia para solucionar las controversias, porque de lo contrario será el propio modelo de desarrollo nacional el que se ponga en riesgo por las serias tensiones que se están provocando.

"6.- Creemos que la integración de Chile en la economía mundial debe considerar como principios fundamentales el respeto a todos los sectores productivos nacionales y no sólo que la suma entre las ventajas y las desventajas sea positiva, porque no podemos admitir convenio o relaciones comerciales que pongan en riesgo la existencia de ningún sector que haya demostrado, como en el caso de nuestros productores de leche, eficiencia y competitividad cuando las condiciones de intercambio son justas. La integración comercial no puede ser un dogma ni menos puede anteponerse nuestra opción por una economía de mercado a los derechos y la dignidad de vastos grupos de chilenos.

"7.- Demandamos del Gobierno una actitud más activa para solucionar los problemas por los que pasan los sectores productivos cuando la apertura del mercado no se realiza de forma transparente y justa. El Estado no puede entregar todo a las reglas del mercado. Debe asumir su responsabilidad en el diseño de planes de desarrollo realistas que hagan posible la acción de los privados, y si bien son estos los que asumen los riesgos es el Estado el que debe garantizar que tanto la

competencia con los productores extranjeros como los mercados internos operen de forma equitativa, lo que a nuestro juicio no está ocurriendo con el sector lácteo."

Firman la Declaración, por la Bancada de la Democracia Cristiana, los Senadores señores Jorge Lavandero, Gabriel Valdés, Sergio Páez y el que habla.

Pido, señor Presidente, enviar copia de esta intervención, así como de la Declaración, al señor Presidente de la República y a los señores Ministros de Hacienda, de Economía, de Agricultura y Secretario General de la Presidencia, y, al mismo tiempo, distribuirla a las organizaciones productoras de leche y productos lácteos invitadas a participar en el día de hoy a nuestras sesiones.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra, hasta por 15 minutos, el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, el Comité del Partido Por la Democracia me cedió su tiempo, por si llegare a necesitarlo, aunque espero que ello no ocurra.

FALLO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE TRATADO RELATIVO A CREACIÓN DE CORTE PENAL INTERNACIONAL

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, esta tarde quiero referirme al fallo del Tribunal Constitucional por el cual se declara que el Tratado que crea la Corte Penal Internacional es contrario a nuestra Carta Fundamental y que su ratificación por el Parlamento supone una reforma a la Constitución.

Se trata de una decisión muy trascendente, con consecuencias que van más allá de la materia en cuestión y que me parece importante relevar tanto en el orden político interno como en el orden internacional de nuestro país.

El Tribunal Constitucional acogió el requerimiento de varios señores Diputados que plantearon diversas observaciones de inconstitucionalidad dirigidas tanto al fondo como a la forma del Tratado.

En cuanto a lo primero, los Diputados requirentes analizan en detalle el concepto de soberanía que inspiró al constituyente y diversos aspectos derivados del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Estado. Sostienen, entre otros argumentos, que la Carta Fundamental no contempla la posibilidad de que tribunales

externos al Estado chileno sancionen hechos cometidos en Chile por ciudadanos chilenos.

En lo fundamental, los legisladores concluyen que con la aprobación del Tratado se produciría un menoscabo a la soberanía nacional al facultar a un tribunal foráneo para juzgar a chilenos; que se transgredirían los preceptos constitucionales sobre creación y funcionamiento de tribunales nacionales, y que se afectaría el principio de legalidad.

Pues bien, el Tribunal Constitucional, en un extenso fallo de mayoría, expone sus fundamentos para acoger gran cantidad de los argumentos de los requirentes.

1.- Sostiene, en sus considerandos 23º y siguientes, que la competencia de la Corte Penal Internacional es “de carácter correctiva y sustitutiva o supletoria” de las justicias nacionales, en lugar de complementaria, como señala su Estatuto y como indicó, en defensa del Tratado, el Presidente de la República.

Lo anterior es vital y constituye el punto de controversia que lleva al Ministro Marcos Libedinsky a fundar un voto de minoría al afirmar que la competencia de la Corte es complementaria y no sustitutiva de los tribunales chilenos.

2.- Se argumenta por el voto de mayoría, en los considerandos 32º y siguientes, que la Corte Penal Internacional tiene carácter supranacional y que es, además, permanente, por lo que sería diversa de otros tribunales internacionales establecidos en tratados ratificados por Chile con anterioridad, por cuanto, al tenor de lo dicho, en este caso se ejercería una supervigilancia correctiva o sustitutiva de las resoluciones de los tribunales nacionales.

Este planteamiento también es equivocado, porque Chile ratificó la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecida en el Pacto de San José de Costa Rica, que posee igualmente la facultad de hacer observaciones obligatorias para los Estados cuando éstos han cometido ciertos vicios en los procedimientos judiciales. Un caso típico es aquel en que esta Corte ordenó al Gobierno peruano, en tiempos del ex Presidente Fujimori, que debía volver a procesar a los chilenos y a la ciudadana norteamericana Lori Berenson que habían sido juzgados conforme a leyes que contravenían las normas del debido

proceso. Y el Estado peruano tuvo que enjuiciar nuevamente a esas personas. O sea, Chile ya está sometido a una jurisdicción de carácter internacional obligatoria que puede ponerse en movimiento a raíz de sentencias judiciales.

Lo mismo ocurrió en nuestro país con “La Última Tentación de Cristo”, película que fue prohibida por resolución judicial y a causa de la cual el Estado chileno fue conminado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a cambiar la Constitución y la ley para alterar esa situación, que vulneraba el Pacto de San José de Costa Rica. La enmienda constitucional se hizo y ahora se está efectuando la modificación legal respectiva mediante el proyecto sobre calificación cinematográfica. Por consiguiente, no estamos hablando de un invento, sino de realidades políticas, judiciales y parlamentarias actuales de Chile.

3.- Sostienen los Ministros que firman el voto de mayoría que los tratados internacionales, aun los referidos a derechos humanos, deben ajustarse a la supremacía constitucional, tanto en el fondo como en la forma, por lo que no cabría entender que a través de uno de dichos instrumentos, más aún si se aprueba por quórum simple, pudiera considerarse modificada la Constitución, siendo ésta, a juicio de la mayoría del Tribunal, la interpretación correcta que debe darse al artículo 5º, inciso segundo, de la Carta.

Este punto, señor Presidente, es particularmente importante, porque va más allá, va "ultra petita" de lo planteado por los señores Diputados. Porque, so pretexto de esta cuestión, el Tribunal Constitucional pretende zanjar --con argumentos que, a mi juicio, no tienen fundamentos- la controversia que se ha suscitado ante los tribunales chilenos sobre la naturaleza del inciso segundo del artículo 5º de la Constitución, fruto de la reforma constitucional de 1989, que sirve de marco a la decisión que habrá de tomar la Corte Suprema sobre la primacía o no de los Convenios de Ginebra. Éstos materializan el derecho humanitario por sobre el derecho interno chileno, en cuanto a si se deben o no respetar ciertas normas elementales en períodos de guerra, materia que tiene que ver con la aplicación o no aplicación de la ley de amnistía, tan controvertida en nuestro país.

Sobre el particular, el fallo de mayoría sostiene algo que es evidente: que los tratados deben someterse a la primacía constitucional. Eso es lógico y ninguna persona que haya estudiado Derecho puede dejar de sostenerlo. Segundo,

que en la aprobación de los tratados se deben respetar las normas constitucionales y que se han de ratificar con ciertos quórum, según sea la naturaleza de la norma que se cambia, cuestión que también es evidente.

Pero lo que pretende resolver el fallo, de alguna manera en forma indirecta, es la naturaleza del nivel jurídico de las normas, una vez que esos tratados han sido aprobados e incorporados al ordenamiento constitucional y jurídico interno de Chile. Y, a mi juicio, no cabe la menor duda de que, una vez que un tratado de derechos humanos ha sido aprobado conforme a todas las normas legales y constitucionales, en virtud del inciso segundo del artículo 5º pasa a formar parte de las bases de la institucionalidad. O sea, no sólo de la Constitución, sino que de la parte más sustantiva de ésta, que debe servir no únicamente de fundamento a todo el orden normativo, sino, además, de criterio interpretativo en la aplicación de esas normas.

El fallo señala que no se puede cambiar la Constitución mediante un tratado, lo que es evidente. Pero lo que parece colegirse -incluso explícitamente- es que, entonces, prima siempre la Carta Fundamental por sobre un tratado, una vez que éste ha sido aprobado. Pero la verdad es que cuando ha sido aprobado e incorporado al orden interno, ese tratado internacional, cuando es de derechos humanos, por los primeros artículos de nuestra Carta -en especial el artículo 5º- pasa a formar parte integrante de la Constitución. Por tanto, a partir de ese momento no existe una supremacía constitucional entre la Carta Fundamental, por una parte, y el tratado, por otra.

Lo anterior sirve de fundamento para sostener que lo que pretendió el constituyente en 1989, al elevar a rango constitucional los tratados de derechos humanos, como reacción a las violaciones ocurridas en el país, es que los tratados en los que se plasman los principios básicos del respeto a las personas, que están en el fundamento de nuestro ordenamiento jurídico, forman parte de las bases de la institucionalidad. Y, en consecuencia, tales tratados tienen supremacía sobre la norma legal y forman, en un mismo orden de jerarquía, parte de las normas o principios constitucionales.

No voy a entrar aquí a dar todos los argumentos de por qué ciertos juristas -incluso, algunas sentencias- sostienen que los Convenios de Ginebra

priman sobre la ley de amnistía, y otros piensan lo contrario. Creo que eso no corresponde.

Pero no me parece que el Tribunal Constitucional, a propósito de un requerimiento sobre la Corte Penal Internacional, sea el que pretenda resolver, en el extenso acápite sexto del fallo de mayoría, referente a la jerarquía de los tratados, una materia sobre la cual no fue consultado.

Sobre el particular, el considerando 74º dice: "Que, en suma, por lo expuesto y analizadas las normas constitucionales pertinentes con un criterio armónico, sistemático y coherente," –siempre los juristas se consideran a sí mismos armónicos, sistemáticos y coherentes; eso es evidente- "no es posible sostener que un tratado que verse sobre derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana enmiende la Constitución" –eso es evidente que no, y aquí viene la frase clave- "en lo que sea contrario a ella o tenga igual jerarquía.". El fallo, a partir de la expresión "o tenga igual jerarquía", ha intervenido en algo que no le corresponde y, sobre la base de problemas formales, intenta resolver un tema sustancial.

Yo sólo advierto al Senado sobre este punto. No pretendo que se agote aquí una discusión que seguramente va a llamar la atención de los juristas, pero éste es un punto clave.

Volviendo a la Corte Penal Internacional propiamente tal, se acoge el reclamo de los señores Diputados en el sentido de que la aprobación del tratado que crea la CPI significaría una limitación al efecto de indultos y amnistías dictadas en virtud de la soberanía nacional y ejercida por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, cuestión que en su oportunidad fue también acogida por el Consejo Constitucional Francés.

Evidentemente, aquí estamos hablando para el futuro. Lo que no podemos olvidar es que el Tratado de la Corte Penal Internacional, como reiteradamente se expresa en muchos de sus artículos, opera para mañana, para pasado mañana. El Estado, así como tiene facultad para dictar una ley de amnistía mañana o pasado mañana, también la tiene para restringirse ese poder. Y el Estado, al aprobar los Convenios de Ginebra y declarar que los crímenes de guerra son imprescriptibles e inamnistiables, y la Convención contra la Tortura, en este caso

durante el período militar, se autolimitó. Uno tiene perfecto derecho, en el ejercicio de la plenitud de su soberanía, a limitarse y autolimitarse.

Asimismo, los autores del voto de mayoría señalan que las disposiciones del Tratado de Roma vulnerarían el sistema de inmunidades parlamentarias establecido en la Constitución, así como las disposiciones referentes a las facultades de los fiscales en la investigación de las causas penales.

Sobre la base de lo anterior, los señores Ministros que sustentan el fallo de mayoría resolvieron que, por constituir el ejercicio de la actividad jurisdiccional una consecuencia directa de la soberanía y que ésta se entrega exclusivamente a los órganos establecidos en la Constitución, dicha función es improrrogable, debiendo, si así se pretende, modificarse primero la Carta Fundamental.

Lo anterior significa, señores Parlamentarios, un traspie importante en la aprobación del Tratado, que resulta verdaderamente lamentable.

Tal como lo señalé, el Ministro señor Libedinsky, en el fallo de minoría, y el Presidente de la República, en su escrito de defensa de la aprobación del Tratado, observan que el concepto de jurisdicción complementaria es perfectamente compatible con nuestra Constitución y que, por tanto, no existiría ninguna forma de violación de la Carta Fundamental por parte del Tratado. Es así como él sostiene que la Corte, en consecuencia, no sustituye a los tribunales nacionales, ni se convierte en una instancia de apelación de sus resoluciones, sino que está precisada perfectamente la primacía de los sistemas jurisdiccionales nacionales y cuándo la Corte puede entrar a conocer: cuando esos tribunales han dejado de administrar justicia o porque no existe –por ejemplo, en el caso de Ruanda, donde no hay Estado-, o, bien, porque se ha perdido toda norma de equidad mínima en un debido proceso.

A la luz del inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental, el Ministro Libedinsky se pregunta: En otras palabras, ¿es concebible que la Constitución, por una parte, imponga a todos los órganos del Estado el deber de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y, por otro lado, ella misma considere que mecanismos dirigidos, inequívocamente, a cumplir ese mandato y obtener el respeto que ella exige, sean declarados

inconstitucionales? Obviamente, el magistrado tiene razón cuando concluye que no es así.

Ahora, señor Presidente, sería lamentable que Chile no se incorporara a los países que darán vida a la Corte Penal Internacional. En estos días llegará a 60 el número de naciones que han ratificado el Tratado que dentro de pocos meses se pondrá en funcionamiento en La Haya. Entre ellos hay varios países latinoamericanos como Costa Rica, Venezuela, Argentina y otros. El caso de Argentina es particularmente ilustrativo, porque tuvo los mismos -si no mayores- problemas nuestros respecto de los derechos humanos. Sin embargo, su Parlamento votó unánimemente a favor de la ratificación.

En consecuencia, Chile estará ausente de un organismo que viene a llenar un vacío para hacer cumplir ciertos mandatos básicos de justicia universal. Si mañana Bin Laden cayera preso, ¿quién lo juzgaría? Si fuera detenido en un país árabe, ¿tendría esa nación suficiente imparcialidad para juzgarlo? Si se le extraditara a Estados Unidos, ¿puede alguien sostener que, tal vez, no habría ninguna forma de parcialidad en el tribunal norteamericano para juzgarlo? ¿No resultaría más lógico que habiendo una Corte Penal Internacional, por mutuo acuerdo de los países, Bin Laden fuera sometido a juicio por ese nuevo Tribunal Internacional, como ocurrió ya entre Inglaterra y Libia en el caso de dos ciudadanos libios a quienes se les atribuyó el hacer explotar una bomba en un avión de la TWA, y fueron llevados a una Corte en La Haya?

En mi opinión, quienes tanto han defendido en nuestro país la soberanía absoluta de los tribunales chilenos –especialmente, a raíz del caso del General Pinochet y por las investigaciones del juez Garzón-, con mayor razón deberían aprobar la creación de la Corte Penal Internacional que establece un estatuto claro de garantías. Porque estoy seguro de una cosa: Chile no puede escapar de la jurisdicción universal, debido a los compromisos que ha suscrito y al mundo en el cual estamos viviendo.

El problema radica en saber si quedaremos sometidos al arbitrio de cualquier tribunal; si Chile va a ser señalado en los foros internacionales entre el grupo de países que no concurrió a esta cita con los derechos de las personas, o si, por el contrario, debiera ser parte activa de la configuración de una nueva

arquitectura del orden internacional post caída del Muro de Berlín, y ahora tendremos que decir post atentados de Nueva York y Washington, ocurridos el 11 de septiembre del año recién pasado.

Lamento que se haya producido este rechazo. Tiene solución. Depende de la voluntad política para reformar la Carta Fundamental. Así lo hizo Francia para poder ratificar el Tratado, y también Portugal.

Pienso que el fallo del Tribunal Constitucional es equivocado, pero hay que cumplirlo. El Gobierno presentará, a través de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, un proyecto de reforma constitucional que permita ratificar el Tratado. Entonces, quedará claro ante la ciudadanía quiénes desean que haya pleno resguardo a los derechos de las personas frente a crímenes tan graves como el genocidio, los de guerra, de lesa humanidad, terrorismo, etcétera, y quiénes, en cambio, tal vez -yo no prejuzgo-, voten en contra de esa reforma y, aduciendo una serie de argumentos de soberanía nacional, vulneren lo que la propia Constitución Política establece, en el sentido de que tal soberanía tiene un límite en la vigencia de los derechos humanos.

Llamo a los Parlamentarios de la Oposición, que votaron en contra del Tratado en la Cámara de Diputados y que después recurrieron al Tribunal Constitucional, ganando en dicha instancia, a que cuando tratemos la reforma que el Gobierno presentará en los próximos días al Parlamento, demuestren la voluntad política de aprobarla y dar viabilidad a este Tratado, colocando a Chile en el sitio que le corresponde en la comunidad internacional. Si no lo hacen -y tienen todo el derecho para actuar así-, que carguen con esa responsabilidad. Si aspiran a ser Gobierno y si algún día lo logran, que entonces su Ministro de Relaciones Exteriores concorra a los foros internacionales y se sienta junto a los representantes de los países que no ratifican estos tratados -como Libia e Irak- y que se ponen al margen de las normas de la comunidad internacional.

Es posible que ellos argumenten que el Gobierno de los Estados Unidos tampoco ha ratificado el Tratado. Es verdad. Pero en materia de ratificación de tratados de derechos humanos la nación norteamericana no puede ser puesta como ejemplo. La razón que siempre ha invocado, y que se atribuye, es que ella cumple la función de custodio del orden internacional. Y, como envía tropas

militares donde se requiera, a veces conforme al Derecho Internacional o, en otras, más allá de éste, entonces, Estados Unidos no quiere que sus soldados se vean sometidos a un tribunal que no sea norteamericano.

Sin embargo, Chile no puede colocarse a la misma altura de los Estados Unidos en la función del sistema internacional.

Lamento profundamente esta situación. No quería dejar pasar la ocasión para exponerla; quizás me he extendido más allá de lo debido. Pero quiero dejar estampado con claridad lo lamentable de este fallo, la “ultra petita” que contiene y, al mismo tiempo, la responsabilidad política de los Parlamentarios de Derecha que lo han promovido.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Su Señoría se extendió en más de siete minutos del tiempo correspondiente al Comité Socialista. El problema es que no se podían ocupar los minutos del Partido por la Democracia, porque su turno ya pasó.

El señor HORVATH.- Si es necesario, señor Presidente, nosotros le cedemos el tiempo que nos resta.

El señor VIERA-GALLO.- Muchas gracias, señor Senador.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Como el Comité Institucionales 1 no intervendrá, y habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:37.

Oswaldo Palominos Tolosa,
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

ACTAS APROBADAS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 4ª, ORDINARIA, EN MARTES 2 DE ABRIL DE 2.002

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asiste, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 2ª, ordinaria, y 3ª, ordinaria, de 19 y 20 de marzo de 2002, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Dos de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto del proyecto de ley que modifica la dependencia del Liceo Manuel de Salas desde la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación a la Universidad de Chile (Boletín N° 2.839-04).

Con el segundo, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto de ley, iniciado en Moción del ex Senador señor Hamilton, que modifica el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, con el propósito de reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado (Boletín N° 2.847-07).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la dependencia del Liceo Manuel de Salas desde la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación a la Universidad de Chile, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.839-04).

--Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Con el segundo, informa que ha aprobado las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, iniciado en Moción del H. Senador señor Horvath, que modifica el artículo 158 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, excluyendo a las zonas marítimas del Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (Boletín N° 1.625-03).

--Se mandó comunicar el proyecto a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el tercero, comunica que ha rechazado el proyecto de ley, iniciado en Moción del ex Senador señor Hamilton, que modifica el número 1 del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, con el propósito de reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 2.847-07).

Asimismo, señala que acordó designar a los Honorables Diputados que menciona para que integren la Comisión Mixta que deberá formarse.

--Se toma conocimiento, y se designa a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para que integren la referida Comisión Mixta.

Con el cuarto, comunica que ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 211, de 1973, en relación con la discriminación en el precio y en los términos de las transacciones comerciales (Boletín N° 1.824-03).

--Queda para tabla.

Con el quinto, informa que ha aprobado el proyecto de ley que precisa el régimen tributario aplicable al mayor valor de la enajenación de acciones de sociedades anónimas abiertas, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 2.899-05).

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

De la Excelentísima Corte Suprema, por medio del cual emite su opinión respecto del proyecto de ley que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Boletín N° 2.439-20).

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional, mediante el cual transcribe la resolución dictada en los antecedentes Rol N° 346, relativos al requerimiento formulado por diversos señores Diputados en contra del tratado internacional que crea la Corte Penal Internacional (Boletín N° 2.293-10).

--Se toma conocimiento.

Dos del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del Senado, acerca de la posibilidad de incluir en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

1) El que prohíbe a los extranjeros adquirir el dominio de bienes raíces que ocupen más del porcentaje que indica de la superficie en que se encuentren situados, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Stange (Boletín N° 2.895-12), y

2) El que modifica la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estableciendo una incompatibilidad entre los cargos que indica de una empresa del Estado y todo empleo o comisión desempeñado en empresas privadas, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Lavandero y Ruiz-Esquide (Boletín N° 2.896-06).

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Silva, referido a la quiebra de la empresa de distribución de energía eléctrica ENRON, acaecida en los Estados Unidos de América.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cantero, relativo a la adopción de medidas para regular la actividad de las vacaciones de tiempo compartido.

Del señor Ministro de Obras Públicas, por medio del cual remite una nómina de los oficios dirigidos a los señores Parlamentarios, durante el mes de febrero del año en curso, relacionados con consultas formuladas sobre materias propias de la Secretaría de Estado a su cargo.

Del señor Director de Presupuestos, mediante el cual remite una minuta con aspectos destacados relativos al subsidio al consumo de agua potable (SAP), para los efectos de la sesión especial del Senado destinada a ocuparse de la fijación de tarifas sanitarias.

Del señor Coordinador Nacional del Programa de Reconocimiento al Exonerado Político, por medio del cual envía información estadística respecto de las actividades realizadas por el Programa al 28 de febrero del año en curso.

Dos del señor Director Regional de Estadísticas de la V Región, mediante los cuales remite los resultados preliminares de la “Encuesta Nacional del Empleo”, correspondientes al trimestre móvil diciembre 2.001 - febrero 2.002, y un ejemplar de la publicación regional “Índice de Producción y Venta Física de las Industrias Manufactureras de la V Región”, correspondiente al mes de febrero del año en curso.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Comunicaciones

Del Excelentísimo señor Embajador de la República Federativa de Brasil, mediante la cual transmite el agradecimiento de su Gobierno por las manifestaciones de cortesía y cordialidad que fueron brindadas a Su Excelencia el señor Presidente de Brasil, con ocasión de la sesión del Congreso Pleno, celebrada el 19 de marzo del año en curso, en el marco de su reciente visita de Estado a Chile.

De la Embajada de la República de Bulgaria, por medio de la cual informa la nómina de los integrantes del Grupo Parlamentario Bulgaria–Chile que se ha formado en el Parlamento de su país.

--Se toma conocimiento.

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, mediante la cual comunica que, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado solicitar que se oficie a la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de que se sirva actualizar la nómina de los Honorables señores Diputados que integrarán la Comisión Mixta relativa al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en materia de reclamaciones electorales y otros aspectos procesales (Boletín N° 2.810-07).

--Se accede a lo solicitado.

Informe

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, iniciado en Moción del H. Senador señor Ríos, en primer trámite constitucional, que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos (Boletín N° 2.625-07).

--Queda para tabla.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Se acuerda formar la Tabla de la sesión ordinaria del día de hoy, con los siguientes asuntos:

a) Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 211, de 1973, en relación con la discriminación en el precio y en los términos de las transacciones comerciales (Boletín N° 1824-03).

b) Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, iniciado en Moción del H. Senador señor Ríos, en primer trámite constitucional, que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos (Boletín N° 2625-07).

II. Se resuelve formar la Tabla de la sesión ordinaria de mañana con los siguientes proyectos:

a) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que precisa el régimen tributario aplicable al mayor valor de la enajenación de sociedades anónimas abiertas,

con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 2899-05), con informe de la Comisión de Hacienda.

b) Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia penal (Boletín N° 2850-07), con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

c) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de la libertad (Boletín N° 2705-07), con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

III. Se acuerda rendir un homenaje, al inicio del Orden del Día de la sesión ordinaria del próximo 15 de mayo, a la Gran Logia de Chile con motivo de conmemorar sus 140 años de existencia en el país.

IV.- Se resuelve citar a una sesión especial para tratar el tema indígena (mapuche), facultándose a la Mesa para fijar el día y hora en que ésta se efectuará.

V.- Se acuerda facultar a la Mesa para proponer un proyecto de acuerdo relativo a la situación del Medio Oriente, destinándose una hora del Orden del Día de la sesión ordinaria correspondiente para debatir el tema.

VI.- Se resuelve ofrecer un almuerzo en Valparaíso, el jueves 11 de abril del año en curso, en honor del Excmo. señor Presidente de la República de Polonia, al cual serán invitados los Honorables señores Senadores.

VII.- Se acuerda recibir, al inicio de la sesión ordinaria del miércoles 17 de abril en curso, a la señora Presidente del Parlamento de Finlandia.

- - -

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Mixta, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de la República, aprobado por la H. Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 211, de 1973, en relación con la discriminación en el precio y en los términos de las transacciones comerciales.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión Mixta, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de la República, aprobado por la H. Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 211, de 1973, en relación con la discriminación en el precio y en los términos de las transacciones comerciales.

Agrega que la controversia suscitada entre ambas Cámaras tuvo su origen en el rechazo por parte del Senado, en general, al proyecto de ley aprobado en el primer trámite constitucional por la H. Cámara de Diputados.

Añade que en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Matthei y señores Lavandero, Novoa y Sabag, y Honorables Diputados señores Alvarez (don Rodrigo), Encina y Villouta y ex Diputada señora Prochelle, propone, como forma de solución de la controversia surgida entre ambas Cámaras, rechazar la idea de legislar.

En discusión la proposición de la Comisión Mixta, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Novoa.

Cerrado el debate y puesta en votación la proposición de la Comisión Mixta, no habiendo oposición, unánimemente es aprobada y, en consecuencia, el proyecto es rechazado.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Ríos, que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Ríos, que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Agrega que todas las modificaciones introducidas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento al proyecto de ley aprobado en general, fueron acordadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Martínez, Silva y Viera-Gallo y ex Senador señor Díez.

El señor Secretario expresa que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento dejó constancia de lo siguiente:

I.- No fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los N°s 3; 4; 5, 6 y 7 (que pasan a ser 6, 7 y 8 respectivamente) del artículo único, que pasa a ser artículo 1°.

II.- No hubo indicaciones aprobadas sin modificaciones.

III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: N°s 3 y 4.

IV.- Indicaciones rechazadas: N°s 1 y 2.

V.- Indicaciones retiradas: no hay.

VI.- Indicaciones declaradas inadmisibles: ninguna.

- - -

Finalmente, el señor Secretario hace presente que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento somete a consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Pasa a ser artículo 1°, con las enmiendas que se indicarán a sus numerales.

N° 2

Letra b)

Sustituir la frase “Reemplázase el N° 3 del inciso primero por el siguiente”, por: “Agrégase, en el inciso primero, el siguiente N° 3, nuevo”.

Intercalar la siguiente frase entre la palabra “alhajadas” y el punto y coma (;): “, no comprendidas en el numeral 4”.

- - -

Agregar el siguiente número 5, nuevo:

“5.- En el artículo 6º, agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Si el arrendatario abandonare el inmueble sin restituirlo al arrendador, éste podrá solicitar al juez de letras competente que se lo entregue, sin forma de juicio, con la sola certificación del abandono por un ministro de fe. Dicho funcionario levantará acta del estado en que se encuentre el bien raíz al momento de su entrega al arrendador y remitirá copia de ella al tribunal.”.

- - -

Nºs. 5, 6 y 7

Pasan a ser Nºs. 6, 7 y 8, respectivamente, sin enmiendas.

Nº 8

Pasa a ser Nº 9.

Reemplazar el encabezamiento por el siguiente:

“9.- Intercálase, a continuación del artículo 23, el siguiente artículo nuevo:”.

Suprimir el artículo 23 ter propuesto.

Nº 9

Pasa a ser Nº 10.

En el Nº 3 nuevo, contenido en la letra c), sustituir la frase “a que se refiere el artículo anterior”, por la siguiente: “o el recibo que acredite el pago de la renta de arrendamiento”.

- - -

Agregar los siguientes artículos 2º y 3º, nuevos:

“Artículo 2º.- Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 1º del decreto ley Nº 993, de 1975, sobre arrendamiento de predios rústicos, la frase “cabida inferior a una hectárea física”, por la siguiente: “cabida inferior a media hectárea física”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el texto del decreto con fuerza de ley Nº 216, de 1931, por el siguiente:

“Artículo único.- El propietario u ocupante a cualquier otro título de una vivienda, para cambiar su domicilio, deberá obtener un salvoconducto de la unidad de Carabineros correspondiente, que acredite el lugar de su domicilio actual y señale el lugar al cual se trasladará.

Para otorgar el salvoconducto, si quien deja el inmueble es el propietario, Carabineros le solicitará antecedentes que acrediten esa calidad, para lo cual bastará que exhiba los recibos de contribuciones de bienes raíces o de los servicios extendidos a su nombre. Si quien se trasladará no es el propietario, deberá presentar la autorización de éste o

de quien hubiera recibido la tenencia del inmueble, o el recibo que acredite el pago de la renta de arrendamiento correspondiente al último mes, así como las constancias de encontrarse al día en el pago de los servicios con que cuente el inmueble.

Carabineros impedirá que se efectúe la mudanza si no se hubiere dado cumplimiento a las disposiciones precedentes. Sin perjuicio de ello, la infracción será castigada con multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales por el respectivo juzgado de policía local.”.”.

- - -

En seguida, el señor Presidente, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento de la Corporación, da por aprobadas las disposiciones que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, esto es, los números 3 y 4, y 5, 6 y 7 (que pasan a ser 6, 7 y 8, respectivamente) del artículo único, que pasó a ser artículo 1º, salvo que algún señor Senador, con el acuerdo unánime de los señores Senadores presentes, solicite someter a discusión y votación uno o más de los numerales indicados.

Asimismo, el señor Presidente, en aplicación de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento del Senado, anuncia que se votarán sin debate las modificaciones contenidas en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que como se dijo fueron aprobadas por unanimidad, salvo que hubiere indicaciones renovadas o que algún señor Senador manifieste su intención de discutir alguna proposición de la Comisión.

A continuación, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ríos.

Puestas en votación todas y cada una de las modificaciones introducidas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento al proyecto de ley aprobado en general, no habiendo oposición, unánimemente son aprobadas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos:

1.- En el inciso segundo del artículo 1º, sustitúyese la expresión “una hectárea”, por “media hectárea”.

2.-Modifícase el artículo 2º de la siguiente manera:

a) En el N° 1 del inciso primero, reemplázase la expresión “cabida superior a una hectárea”, por “cabida superior a media hectárea”;

b) Agrégase, en el inciso primero, el siguiente N° 3, nuevo, pasando los actuales numerales 3, 4 y 5 a ser 4, 5 y 6, respectivamente:

“3. Viviendas que se arrienden amobladas y alhajadas, no comprendidas en el numeral 4;”;

c) En el inciso segundo, sustitúyese la frase “los contratos a que se refieren los Nos. 3 y 5 de este artículo”, por “los contratos a que se refieren los Nos. 3, 4 y 6 de este artículo”, y

d) Agrégase el siguiente inciso final:

“Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente ley a los bienes raíces urbanos cuya renta mensual de arrendamiento sea igual o superior al equivalente a 60 unidades de fomento.”.

3.- Reemplázase el artículo 3º, por el siguiente:

“Artículo 3º. En los contratos en que el plazo del arrendamiento se haya pactado mes a mes y en los de duración indefinida, el desahucio dado por el arrendador sólo podrá efectuarse judicialmente.

En los casos mencionados en el inciso anterior, el plazo de desahucio será de dos meses, contado desde la notificación de la demanda, y se aumentará en un mes por cada año completo que el arrendatario hubiera ocupado el inmueble. Pero dicho plazo más el aumento no podrá exceder, en total, de seis meses.

El arrendatario desahuciado podrá restituir el bien raíz antes de expirar el plazo establecido en este artículo y, en tal caso, estará obligado a pagar la renta de arrendamiento sólo hasta el día de la restitución.”.

4.- En el inciso primero del artículo 4º, reemplázase la expresión “cuatro meses” por “dos meses”.

5.- En el artículo 6º, agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Si el arrendatario abandonare el inmueble sin restituirlo al arrendador, éste podrá solicitar al juez de letras competente que se lo entregue, sin forma de juicio, con la sola certificación del abandono por un ministro de fe. Dicho funcionario levantará acta del estado en que se encuentre el bien raíz al momento de su entrega al arrendador y remitirá copia de ella al tribunal.”.

6.- Suprímese el párrafo segundo del numeral 6 del artículo 8º.

7.- Elimínase el inciso segundo del artículo 13.

8. - En el artículo 16, reemplázase la expresión “un año” por “tres meses”.

9.- Intercálase, a continuación del artículo 23, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 23 bis.- Para los efectos del artículo 1942 del Código Civil, a los contratos de arrendamiento regidos por esta ley les será aplicable lo dispuesto en el artículo 598 del Código de Procedimiento Civil.”.

10.- Modifícase el artículo 24, de la siguiente manera:

Reemplázanse al final del numeral 1, la conjunción “y” y la coma (,) que la precede, por un punto y coma (;);

b) Sustitúyese el punto final del numeral 2, por la conjunción “y”, precedida de una coma (,), y

c) Agrégase el siguiente número nuevo:

“3. El arrendador que injustificadamente se negare a otorgar al arrendatario la autorización para abandonar el inmueble y retirar sus muebles, o el recibo que acredite el pago de la renta de arrendamiento.”.

Artículo 2º.- Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 1º del decreto ley N° 993, de 1975, sobre arrendamiento de predios rústicos, la frase “cabida inferior a una hectárea física”, por la siguiente: “cabida inferior a media hectárea física”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el texto del decreto con fuerza de ley N° 216, de 1931, por el siguiente:

“Artículo único.- El propietario u ocupante a cualquier otro título de una vivienda, para cambiar su domicilio, deberá obtener un salvoconducto de la unidad de Carabineros correspondiente, que acredite el lugar de su domicilio actual y señale el lugar al cual se trasladará.

Para otorgar el salvoconducto, si quien deja el inmueble es el propietario, Carabineros le solicitará antecedentes que acrediten esa calidad, para lo cual bastará que exhiba los recibos de contribuciones de bienes raíces o de los servicios extendidos a su nombre. Si quien se trasladará no es el propietario, deberá presentar la autorización de éste o de quien hubiera recibido la tenencia del inmueble, o el recibo que acredite el pago de la renta de arrendamiento correspondiente al último mes, así como las constancias de encontrarse al día en el pago de los servicios con que cuente el inmueble.

Carabineros impedirá que se efectúe la mudanza si no se hubiere dado cumplimiento a las disposiciones precedentes. Sin perjuicio de ello, la infracción será castigada con multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales por el respectivo juzgado de policía local.”.”.

En seguida, el señor Presidente recaba el asentimiento unánime de la Corporación para que la Comisión de Hacienda pueda sesionar en forma simultánea con la Sala, a fin de ocuparse del estudio proyecto de ley que modifica la ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios (Boletín N° 1.64001).

Así se acuerda.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Arancibia:

1) Al señor Ministro de Obras Públicas, para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a la Corporación respecto de las medidas que la Secretaría de Estado a su cargo adoptará para atenuar el impacto que producirá la construcción de la Ruta CH-60, en Viña del Mar, V Región.

2) Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, solicitándole antecedentes acerca del Plan de Pavimentación comprometido con la Unión Comunal de Achupallas, Viña del Mar, Región de Valparaíso.

--Del Honorable Senador señor Chadwick, al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de hacerle presente la inquietud manifestada por vecinos de Villa La Capilla, comuna de Rancagua, VI Región, en cuanto a la necesidad de contar con un by-pass de tránsito que acorte sus recorridos.

--Del Honorable Senador señor Horvath:

1) A los señores Ministro del Interior, Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y Superintendente de Electricidad y Combustibles, sobre el suministro de energía eléctrica para la localidad de Tapera, comuna de Lago Verde, XI Región.

2) A la señora Ministro de Educación, para que, si lo tiene a bien, analice la situación que enfrentan diversas comunas y localidades aisladas del país, en cuanto a la supervivencia de sus establecimientos educacionales sobre la base de la subvención escolar que perciben.

3) Al señor Ministro de Bienes Nacionales, para que, si lo tiene a bien, se sirva informar si los predios de la Caleta Tortel, XI Región, pueden acogerse a los beneficios de la ley N° 19.776.

4) Al señor Superintendente de Servicios Sanitarios, solicitándole estudiar la posibilidad de instalar un sistema para la recolección y tratamiento de aguas servidas en Caleta Tortel, XI Región.

--Del Honorable Senador señor Larraín, al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, a fin de hacerle presente una serie de dificultades que se han presentado en la pavimentación de calles de la Población Fernández, en la comuna de Cauquenes, VII Región.

--De la Honorable Senadora señora Matthei, a la señoras Ministros de Relaciones Exteriores y de Educación, respecto de los problemas derivados de la aplicación del Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales, suscrito entre las Repúblicas de Chile y Ecuador, en el año 1917.

--Del Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva incorporar en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el proyecto de ley, iniciado en Moción de Su Señoría, sobre modificaciones a la ley N° 18.356, relativa al control de las artes marciales,

incluyendo al taekwondo y al karate en los deportes que no son considerados artes marciales (Boletín N° 2.868-02).

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Prokurica, quien se refiere a la participación de INDAP en dos proyectos agrícolas de la III Región.

Al respecto, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Agricultura a fin de remitirle el texto de su intervención y para que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas que estime pertinentes sobre el particular.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, quien se refiere a la publicación, en un diario de circulación nacional, de una entrevista a un ex Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, con motivo del 20º Aniversario de la Guerra de Las Malvinas.

Sobre el particular, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de enviarle el texto de su intervención.

Adhiere a esta petición el Honorable Senador señor Romero.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Canessa, quien se refiere a la sustitución, en las comunicaciones oficiales del

Gobierno, del escudo de armas de la República de Chile por un logotipo que, a juicio del señor Senador, es absolutamente ajeno a la tradición nacional.

Al respecto, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro del Interior para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a la Corporación si el logotipo del Gobierno de Chile actualmente impreso en documentos oficiales representa al Gobierno en cuanto tal o, en su defecto, sólo es una imagen corporativa de la actual Presidencia; si dicho distintivo reemplaza al escudo de armas de la República y, en caso afirmativo, el fundamento legal de tal sustitución.

Adhiere a esta petición el Honorable Senador señor García.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de palabra el H. Senador señor Valdés, quien se refiere a la producción lechera en Chile y a la situación que enfrenta en el comercio mundial.

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Moreno, quien, junto con respaldar los planteamientos del Honorable Senador señor Valdés, se refiere a la situación que afecta a la producción de maíz en el territorio nacional.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Cariola, quien, junto con adherir a las expresiones del Honorable Senador señor Valdés, se refiere los problemas de

los productores nacionales de leche y a la necesidad de adoptar medidas para paliar los efectos de las políticas proteccionistas de países extranjeros en esta materia.

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Larraín, quien, junto con apoyar los planteamientos relativos a la producción lechera, manifestados por los señores Senadores que le antecedieron en el uso de la palabra, solicita enviar oficio, en su nombre y en el del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes a S.E. el Presidente de la República, a fin de que, si lo tiene a bien, considere la pronta concreción de los acuerdos adoptados por la Mesa Agrícola, en el año 2000, respecto de la crisis que afecta a la producción lechera.

Adhiere a esta petición, el Honorable Senador señor Valdés, en su nombre.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores y Comité mencionados, en conformidad al Reglamento del Senado.

Posteriormente, en tiempo cedido por el Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independiente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Gazmuri, quien se refiere a la necesidad de construir una visión común sobre una estrategia de desarrollo para la economía y agricultura nacionales.

Al respecto, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores y a los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura, para que, si lo tienen a bien, se sirvan considerar sus planteamientos sobre la materia.

Adhieren a esta petición los Honorable Senadores señores Cariola, Larraín y Valdés, en sus nombres.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Finalmente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Fernández, quien se refiere al uso de gas natural en vehículos, particularmente en taxis, de la XII Región.

Sobre el particular, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro del Interior para que, si lo tiene a bien, se sirva analizar la situación que afecta a los conductores de dichos vehículos, en cuanto al impuesto que deben pagar por el uso del mencionado combustible.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Partido Socialista, Institucionales 2 y Mixto Partido Por la Democracia.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

SESION 5ª, ESPECIAL, EN MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 2.002

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Mario Fernández, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Minería y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, don Jorge Rodríguez, el señor Ministro de Obras Públicas, don Javier Etcheberry, el señor Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Alvaro Díaz y el señor Superintendente de Servicios Sanitarios, don Juan Eduardo Saldivia.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 2ª, ordinaria, y 3ª, ordinaria, de 19 y 20 de marzo de 2002, respectivamente, que no han sido observadas.

CUENTA

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual retira la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Boletín N° 2.439-20).

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

De la señora Ministro de Relaciones Exteriores, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Romero, referido a los efectos de la situación económica y financiera que enfrenta la República Argentina y las eventuales consecuencias que podría ocasionar a la economía de nuestro país.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, por medio del que contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Viera-Gallo, relacionado con la situación internacional del mercado del acero y su repercusión en la industria nacional.

Del señor Director del Instituto Nacional de Deportes, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, referido a la disminución de personal de la Institución a su cargo, derivado de la extinción de los Consejos Provinciales de Deportes.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento:

El primero, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad (Boletín N° 2.705-07), y

El otro, un segundo informe, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal, e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.850-07).

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que precisa el régimen tributario aplicable al mayor valor de la enajenación de acciones de sociedades anónimas abiertas, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 2.899-05).

De la Comisión de Agricultura y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 1.640-01).

--Quedan para tabla.

En seguida, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala el señor Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción y el señor Superintendente de Servicios Sanitarios.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Fijación de tarifas sanitarias

El señor Presidente anuncia que esta sesión especial ha sido convocada, de conformidad a lo dispuesto en el número 3 del artículo 67 del Reglamento de la Corporación, con el propósito de ocuparse de la fijación de las tarifas sanitarias.

A continuación, el señor Presidente, a solicitud de diversos señores Senadores, propone prorrogar la sesión hasta las 16:00 horas, en consideración al interés manifestado por Sus Señoría para intervenir.

Consultado el parecer de la Sala, así se acuerda.

En seguida, el señor Presidente, a fin de ordenar el debate y distribuir el tiempo de manera equitativa entre los señores Senadores que deseen intervenir, llama a Sus Señorías a inscribirse en la Mesa para tal efecto. Añade que en primer término expondrá, por veinte minutos, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y que luego dividirá el

período que queda hasta las 14:00 horas por el número de señores Senadores inscritos para hacer uso de la palabra. Finalmente, el señor Presidente señala que los señores Senadores dispondrán de un tiempo para que los señores Ministros puedan contestar las inquietudes manifestadas en el curso de la sesión.

Posteriormente, hacen uso de la palabra el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Honorables Senadores señores Romero y Frei (don Eduardo).

Luego, el señor Presidente anuncia que ha llegado a la Mesa un acuerdo de Comités que faculta a los señores Senadores inscritos para intervenir a ceder todo o parte del tiempo que les corresponde a otro señor Senador.

A continuación, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Bombal, Foxley, Ominami, Muñoz Barra y Prokurica, señora Frei (doña Carmen) y señores Ríos, Gazmuri, Coloma y Boeninger, el señor Ministro de Hacienda y los Honorables Senadores señores Horvath, Lavandero, Sabag, Orpis, García y Larraín.

Durante su intervención, el Honorable Senador señor Larraín solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Sala para remitir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República a fin de que, si lo tiene a bien, considere la conveniencia de hacer presente urgencia para el despacho del proyecto de ley relativo a la publicidad de todos aquellos documentos que tengan relación con la fijación de tarifas de los servicios sanitarios, eléctricos y de telecomunicaciones (Boletín N° 2713-03), iniciativa que fue aprobada en general por la Corporación, y respecto de la cual se encuentra pendiente el plazo para presentar indicaciones.

Adhiere a esta petición, la Honorable Senadora señora Frei (doña Carmen), en su nombre.

Así se acuerda.

Luego, el señor Presidente suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

En seguida, hacen uso de la palabra el Honorable Senador señor Pizarro y el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

A continuación, el señor Presidente, a solicitud del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, recaba el asentimiento unánime de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra el señor Superintendente de Servicios Sanitarios.

Así se acuerda.

Posteriormente, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores García, Gazmuri, Muñoz Barra, Naranjo, Orpis, Coloma y Cordero.

A continuación, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la sesión por diez minutos.

Así se acuerda.

Luego hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés) y Larraín y el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Finalmente, el señor Presidente, a solicitud del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, recaba el acuerdo unánime de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra el señor Superintendente de Servicios Sanitarios.

Así se acuerda.

El señor Presidente anuncia que se ha cumplido el objetivo de esta sesión.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

SESION 6ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 2.002

Presidencia de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés), Presidente, y Cantero, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez, la señora Subsecretaria de Hacienda, doña María Eugenia Wagner, el señor Subsecretario de Agricultura, don Arturo Barrera y el señor Jefe del Departamento de Técnica Tributaria de la Dirección del Servicio de Impuestos Internos, don Juan Alberto Rojas.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

CUENTA

Comunicación

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, mediante la cual señala que, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado proponer a la Sala el archivo de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el artículo 260 bis del Código de Procedimiento Penal, a fin de precisar la forma de identificarse ante la policía, iniciado en moción del Honorable Senador señor Martínez (Boletín N° 2.346-07);

2) El relativo a documentos electrónicos, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Boeninger, Larraín, Romero y Viera-Gallo, y del ex Senador señor Hamilton (Boletín N° 2.348-07), y

3) El que modifica la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado, acotando los delitos contra el orden público y las facultades de los tribunales para requisar libros o textos en delitos contra la seguridad del Estado (Boletín N° 2.324-07).

Agrega que la proposición de la Comisión se basa en que, respecto de las materias a que se refieren los proyectos de ley anteriormente señalados, se ha legislado con posterioridad: en el caso del primero, mediante la ley N° 19.693; en el caso del segundo, por la ley N° 19.799, y, tratándose del último, por la ley N° 19.733.

Finalmente, se hace presente que, respecto del proyecto signado con el número 3, que se encuentra en el Senado cumpliendo segundo trámite constitucional, debe recabarse el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados.

--Se accede al archivo de los proyectos mencionados en los números 1 y 2, y, previo acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, respecto del indicado en el número 3.

Informe

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio relativo a la importación temporal”, adoptado en Estambul, el 26 de junio de 1990, y sus anexos A, B1, B2 y B3 (Boletín N° 2.794-10).

--Queda para tabla.

Proyectos de acuerdos

De los Honorables Senadores señora Matthei y señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Novoa, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero y Zurita, mediante el cual solicitan se adopten las medidas legislativas y de administración gubernamental en las materias que señala, con el propósito de superar las deficiencias que presenta el sector sanitario (Boletín N° S 603-12).

De los Honorables Senadores señores Avila, Cariola, Martínez, Pizarro, Valdés, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés), mediante el cual proponen oficiar a S.E. el Presidente de la República, con la finalidad de solicitarle que nuestro país realice los mejores esfuerzos en orden a buscar una solución pacífica en el Medio Oriente (Boletín N° S 604-12).

--Quedan para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

Declaración de inadmisibilidad

Moción del Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), mediante la cual inicia un proyecto de ley que dispone que todas las utilidades que el Estado obtenga de las empresas o prestadoras de servicios sanitarios en que tenga participación, serán destinadas a subsidios a favor de los usuarios de dichos servicios.

--Se declara inadmisibile por referirse a materias propias de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo establece el inciso tercero del artículo 62 de la Carta Fundamental.

- - -

Durante la sesión se agrega a la Cuenta un proyecto de acuerdo de los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Boeninger, Flores, Foxley, Gazmuri, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Ominami, Pizarro y Sabag, mediante el cual

proponen reiterar al Ejecutivo la necesidad de iniciar una reforma a la institucionalidad regulatoria de los servicios de utilidad pública (Boletín N° S 605-12).

--Queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

En seguida, el señor Presidente, recaba el acuerdo unánime de la Sala para enviar oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la conveniencia de enviar a tramitación legislativa un proyecto de ley que recoja las ideas contenidas en una Moción presentada por Su Señoría, que establece que las utilidades que obtenga el Estado de las empresas o prestadoras de servicios sanitarios en que tenga participación, deben ser destinadas a la concesión de subsidios para los usuarios de dichos servicios, y que fue declarada inadmisibles por referirse a materias propias de la iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

Consultado el parecer de la Sala, se acuerda enviar el oficio solicitado en nombre de la Corporación.

Luego, el señor Presidente anuncia que de conformidad al acuerdo adoptado por los Comités en el día de ayer, el proyecto de acuerdo de diversos señores Senadores, mediante el cual proponen oficiar a S.E. el Presidente de la República, con la finalidad de solicitarle que nuestro país realice los mejores esfuerzos en orden a buscar una solución pacífica en el Medio Oriente (Boletín N° S 604-12), se discutirá en la presente sesión, por el término de una hora, una vez que se traten los asuntos que figuran en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que precisa el régimen tributario aplicable al mayor valor de la enajenación de acciones de sociedades anónimas abiertas, con informe de la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que precisa el régimen tributario aplicable al mayor valor de la enajenación de acciones de sociedades anónimas abiertas, con informe de la Comisión de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”.

Añade que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, el proyecto debe ser discutido en general y en particular a la vez, en atención a la urgencia con que ha sido calificado.

Agrega el señor Secretario que la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Foxley, García y Ominami, votaron favorablemente la idea de legislar, y proponen a la Sala la aprobación en general de la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Intercálase en el inciso primero del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, a continuación de la expresión “ley”, la primera vez que aparece, entre comas, los vocablos “ni se declarará”.

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo único precedente, tendrá la misma vigencia que se estableció en el número 3 del artículo 1° transitorio de la ley N° 19.768.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ominami.

En seguida, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala la señora Subsecretaria de Hacienda y el señor Jefe del Departamento de Técnica Tributaria de la Dirección del Servicio de Impuestos Internos.

Así se acuerda.

Continuando con la discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores García, Novoa, Parra, Fernández y Romero, y señora Matthei.

A continuación, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra el señor Jefe del Departamento de Técnica Tributaria de la Dirección del Servicio de Impuestos Internos.

Así se acuerda.

Continuando con la discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Valdés, Sabag y Zurita.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, es aprobado en general y en particular a la vez, con el voto en contra del Honorable Senador señor Parra.

Finalmente, la Honorable Senadora señora Matthei solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Corporación para enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda, a fin de hacerle presente que no comparte la forma en que el Servicio de Impuestos Internos ha interpretado el artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del decreto ley N° 824, de 1974, pues ella no guardaría relación con el espíritu con que se dictó.

Así se acuerda

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación

exclusiva en materia penal, e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia en materia penal, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal, e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia en materia penal, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “simple”.

Agrega que en virtud de un acuerdo adoptado por los Comités en el día de ayer, ratificado por la Sala, la iniciativa debe ser discutida en la presente sesión.

Previene el señor Secretario que el informe deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 74 de la misma Carta Fundamental, los números 4), 7) y 9) del artículo 1º y el artículo 2º, deben ser aprobados con rango de ley orgánica constitucional.

Asimismo, el señor Secretario hace presente que con motivo de la aprobación de la indicación número 8, que incorpora un nuevo artículo al proyecto, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recabó nuevamente la opinión de la Excma. Corte Suprema, mediante oficio N° L-N° 26/02, de 5 de marzo en curso.

Añade que la Comisión consideró innecesario enviar nuevamente el proyecto a la Comisión de Hacienda para segundo informe, toda vez que el artículo transitorio, que es de su competencia, no recibió ninguna indicación ni fue modificado.

Agrega el señor Secretario que todas las enmiendas introducidas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento al proyecto de ley aprobado en general, fueron acordadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

El señor Secretario expresa que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

I.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: artículo 1º N°s 1, 4, 7, 8, (éstos tres últimos pasan a ser N°s 5, 8 y 9, respectivamente) y el artículo transitorio.

II.- Artículos que sólo fueron objeto de indicaciones rechazadas: artículo 1º N°s 3 y 6 (que pasan a ser N°s 4 y 7).

III.- Indicaciones aprobadas: N°s 1, 1bis y 7.

IV.- Indicación aprobada con modificaciones: N° 8.

V.- Indicaciones rechazadas 2, 3, 4, 5 y 6.

VI.- Indicaciones retiradas: no hubo.

VII.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hubo.

- - -

Finalmente, el señor Secretario hace presente que la Comisión de Constitución Legislación, Justicia y Reglamento somete a consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Nº 2)

Agregar a continuación de las palabras “o el de los testigos,” los términos “interrogará a estos últimos”.

Incorporar el siguiente numeral 3), nuevo, pasando los actuales 3), 4), 5), 6), 7) y 8), a ser 4), 5), 6), 7), 8) y 9), respectivamente:

3) Suprímese, en el inciso segundo del artículo 7º, la expresión “interrogará a los testigos”.

Nº 5)

Reemplazar la palabra “diez” por “quince”.

Artículo 2º

Suprimirlo.

Consultar el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º.- Introdúcese en el artículo 215 del Código Orgánico de Tribunales el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Las salas de las Cortes de Apelaciones no podrán funcionar con mayoría de abogados integrantes, tanto en su funcionamiento ordinario como en el extraordinario.””.

- - -

En seguida, el señor Presidente, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento de la Corporación, anuncia que da por aprobadas las disposiciones que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, esto es, los numerales 1, 4, 7 y 8 (estos tres últimos que pasan a ser 5, 8 y 9, respectivamente) del artículo 1º y el artículo transitorio, salvo que algún señor Senador, con el acuerdo unánime de los señores Senadores presentes, solicite someter a discusión y votación uno o más de los numerales indicados.

En consecuencia, quedan aprobadas las referidas disposiciones, dejándose constancia, respecto del número 9 del artículo 1º, que se encontraban presentes 32 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Finalmente, el señor Presidente, en aplicación de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento del Senado, anuncia que se votarán sin debate las modificaciones contenidas en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que como se dijo fueron aprobadas por unanimidad, salvo que hubiere indicaciones renovadas o que algún señor Senador manifieste su intención de discutir alguna proposición de la Comisión.

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Zurita.

Puestas en votación todas y cada una de las modificaciones introducidas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento al proyecto de ley aprobado en general, son aprobadas con el voto conforme de 32 señores Senadores y una abstención, del Honorable Senador señor Zurita, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, respecto de los números 4 y 7 del artículo 1º y del artículo 2º, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Finalmente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Zurita.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Procedimiento Penal:

1) Agrégase, en el inciso primero del artículo 7º, entre las palabras “Libro Segundo” y el punto aparte (.) que le sigue, la siguiente frase: “y resolver sobre la libertad de los detenidos”.

2) Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 7º, la expresión “interrogará a los testigos”, por las siguientes frases: “dispondrá la atención prioritaria del ofendido por los servicios públicos pertinentes, decretará su resguardo policial o el de los testigos, interrogará a estos últimos ”.

3) Incorpórase, a continuación del artículo 7º, el siguiente artículo 7º bis, nuevo:

“Artículo 7º bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º

precedentes, la Corte de Apelaciones respectiva establecerá un sistema de jueces de turno para atender las primeras diligencias de la instrucción, durante los días y horas en que no funcionan los tribunales, respecto de delitos cuyo conocimiento no se encontrare radicado en el tribunal competente.

En dichos turnos, se incorporará a los secretarios de los juzgados con competencia en materia penal, quienes se entenderán habilitados para desempeñar tales funciones por el solo ministerio de la ley.

El sistema de turno será semanal, excepto en aquellas localidades donde sólo exista un juez con competencia en materia penal, caso en el cual podrá establecerse una modalidad diversa.

Las actuaciones, providencias o comunicaciones del juez de turno serán válidas para todos los efectos legales, sin la intervención de ministro de fe.

Cuando resultare necesaria la constitución del juez de turno en el sitio del suceso, en el recinto del tribunal o en un recinto policial, se encontrará habilitado para ausentarse al día siguiente hábil, en el despacho del tribunal, el número de horas que hubiere ocupado en dicho procedimiento.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial informará anualmente a las Cortes de Apelaciones y al Ministerio de Justicia respecto de la aplicación que hubiese tenido el sistema de turno y de las disponibilidades presupuestarias para el año siguiente.

En el ejercicio de sus facultades, la Corte Suprema, mediante auto acordado, podrá dictar instrucciones generales para el buen funcionamiento del sistema a que se refiere este artículo.”.

4) En el inciso primero del artículo 8º, suprímese el adverbio “además” y las comas (,) que lo anteceden y suceden.

5) Incorpórase, en el inciso primero del artículo 63 bis A, a continuación del punto seguido (.) que sigue a la palabra “incidentales” la siguiente oración: “En el caso de la vista de la causa, en apelación o consulta, de resoluciones que recaigan sobre la libertad provisional, los alegatos se extenderán por un término de hasta quince minutos.”.

6) Incorpórase, en el Título III, del Libro I, a continuación del artículo 66, el siguiente párrafo 3, nuevo, pasando los actuales párrafos 3 y 4 a ser 4 y 5, respectivamente:

“& 3. Del funcionamiento extraordinario de los tribunales que ejercen competencia en materia penal

Artículo 66 bis.- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 559 y 560 del Código Orgánico de Tribunales, las Cortes de Apelaciones podrán ordenar que los jueces que ejercen jurisdicción en materia penal en su territorio jurisdiccional se aboquen exclusiva y extraordinariamente a la tramitación de las causas, de competencia de su tribunal, relativas a la investigación y juzgamiento de uno o más delitos en los que se encontrare comprometido un interés social relevante o que produzcan alarma pública.

En todo caso, el funcionamiento extraordinario podrá adoptarse respecto de ciertas causas o grupo de causas, cuando hubiere retardo en el despacho de los asuntos sometidos al conocimiento del tribunal y, en general, siempre que el mejor servicio judicial así lo exigiere.

Asimismo, en uso de esta facultad, las Cortes de Apelaciones podrán ordenar que el juez titular de un juzgado de letras de competencia común se aboque exclusivamente al conocimiento de todos los asuntos de naturaleza criminal que se ventilen en dicho tribunal.

La resolución que decrete el funcionamiento extraordinario señalará la periodicidad con que el juez deberá informar de los avances obtenidos en el curso de los procesos de que se trate.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial informará anualmente a las Cortes de Apelaciones y al Ministerio de Justicia respecto de la aplicación que hubiese tenido el sistema de funcionamiento extraordinario y de las disponibilidades presupuestarias para el año siguiente.

Artículo 66 bis A.- Cuando se iniciare el funcionamiento extraordinario, se entenderá, para todos los efectos legales, que el juez falta en su despacho. En esa oportunidad, el secretario del mismo tribunal asumirá las demás funciones que le corresponden al juez titular, en carácter de suplente, y por el solo ministerio de la ley.

Quien debiere cumplir las funciones del secretario del tribunal, de acuerdo a las reglas generales, las llevará a efecto respecto del juez titular y de quien lo supliere o reemplazare.

Artículo 66 bis B.- Los tribunales que ejercen competencia en materia penal deberán, a lo menos en el mes de noviembre de cada año, remitir un informe a la Corte de Apelaciones respectiva, dando cuenta del estado de las causas pendientes en el tribunal que pudieren encontrarse en alguno de los casos previstos en el artículo 66 bis.

Podrán, asimismo, cuando las condiciones hubieren variado, remitir nuevos informes para que se considere la adopción de las medidas que corresponda.

Artículo 66 bis C.- Las atribuciones de las Cortes de Apelaciones previstas en este párrafo serán ejercidas por una sala integrada solamente por Ministros titulares.”.

7) Agrégase, en los incisos primero y tercero del artículo 414, a continuación de la palabra “sobreseimiento”, el vocablo “definitivo”.

8) Derógase el inciso final del artículo 415.

Artículo 2º.- Introdúcese en el artículo 215 del Código Orgánico de Tribunales el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Las salas de las Cortes de Apelaciones no podrán funcionar con mayoría de abogados integrantes, tanto en su funcionamiento ordinario como en el extraordinario.”.

Artículo transitorio.- El mayor gasto que irrogue esta ley durante el año 2002 se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia aprobado para dicho año, y en los años posteriores se considerará en los respectivos presupuestos anuales.”.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Agrega que en virtud de un acuerdo adoptado por los Comités en el día de ayer, ratificado por la Sala, la iniciativa debe ser discutida en la presente sesión.

Finalmente, el señor Secretario hace presente que la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Espina, Moreno y Silva, votaron favorablemente la idea de legislar, y proponen a la Sala la aprobación en

general de la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.216:

1. Sustitúyese el artículo 10, por el siguiente:

“Artículo 10.- En caso de embarazo y puerperio coincidentes con los períodos indicados en el artículo 195 del Código del Trabajo, de enfermedad, de invalidez o de la ocurrencia de circunstancias extraordinarias que impidieren el cumplimiento de la reclusión nocturna o lo transformaren en extremadamente grave, el tribunal, sólo a petición de parte y exclusivamente por el tiempo que durare el impedimento, podrá suspender el cumplimiento de la reclusión nocturna, o bien decretar alguna de las siguientes medidas sustitutivas:

a) Arresto domiciliario nocturno, en los términos a que alude el artículo 7° de esta ley, y

b) Prohibición de salir de la comuna en la cual resida el condenado o del ámbito territorial que fije el tribunal, el cual, no obstante, podrá autorizar la salida temporal en casos de enfermedad o muerte del cónyuge o de hijos u otros parientes por consanguinidad.

Asimismo, tratándose de condenados que tuvieren más de setenta años, el tribunal, sólo a petición del condenado y por todo el tiempo que restare para el cumplimiento de la reclusión nocturna, podrá decretar alguna de las medidas mencionadas en las letras a) y b) anteriores.

Las medidas tratadas en este artículo no podrán decretarse sin previa acreditación de los respectivos impedimentos o circunstancias por el Servicio Médico Legal o por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en su caso.

Por otra parte, el tribunal no podrá denegar la solicitud del condenado o decretar una medida distinta de la específica solicitada, sino por resolución fundada.”.

2. Incorpórase el siguiente artículo 10 bis, nuevo:

“Artículo 10 bis.- El cumplimiento de las medidas mencionadas en las letras a) y b) del artículo precedente será controlado en la forma que determine el tribunal.”.”.

- - - -

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

En votación el proyecto, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios, con informes de las Comisiones de Agricultura y de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios, con informes de las Comisiones de Agricultura y de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “simple”.

Agrega que el informe de la Comisión de Agricultura deja constancia que la iniciativa ha sido analizada en dos períodos legislativos distintos: entre junio de 1996 y enero de 1997, época en la que fue aprobado en general, y durante los meses de octubre de 2001 y enero de 2002.

Añade el señor Secretario que con fecha 17 de octubre de 2001, los Comités autorizaron a la Comisión de Agricultura para efectuar, en el primer informe, la discusión en general y en particular de este proyecto de ley.

Asimismo, el señor Secretario indica que, en mérito de las consideraciones y al debate consignados en su informe, la Comisión de Agricultura, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Larraín, Romero y Valdés, aprobó la idea de legislar, y propone aprobar, también por la unanimidad de sus miembros presentes, las siguientes modificaciones al proyecto despachado por la H. Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional:

Artículo único

- - -

Intercalar, a continuación del número 1), los siguientes números 2), 3) y 4),
nuevos:

“2) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero al artículo 3°:

“Las bolsas de productos podrán utilizar los locales, instalaciones, sistemas de transacción, información, liquidación y compensación de las bolsas de valores, siempre que estas últimas celebren convenios con aquéllas y que las condiciones de uso de tales bienes aseguren la generación de información independiente para las mismas.

La Superintendencia, mediante normas de carácter general, impartirá las instrucciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.”.

3) Sustitúyese el artículo 4°, por el siguiente:

“Artículo 4°.- Para los efectos de esta ley se entenderá por producto agropecuario o producto físico el que provenga directa o indirectamente de la agricultura, ganadería, silvicultura, actividades hidrobiológicas, apicultura o agroindustria, o cualquier otra actividad que pueda ser entendida como agropecuaria, de acuerdo a otras normas nacionales o internacionales, así como los insumos que tales actividades requieran.

También se comprenderán los servicios agropecuarios que se presten directamente para efectuar las actividades expresadas en el inciso anterior.

En todo caso, cada vez que en esta ley se haga referencia a “productos”, se comprenderá también a los servicios a que se refiere este inciso.”.

4) Modifícase el artículo 5°, de la siguiente forma:

a) Intercálase en el número 1), entre las palabras “agropecuarios” y “que” la frase: “y contratos sobre éstos,”.

b) Sustitúyese en el número 2), la frase: “y los contratos de futuro de tales productos”, por la siguiente: “los contratos de futuro u otros contratos de derivados sobre productos”, precedida de una coma (,), pasando la expresión “,y” a ser punto y coma (;).

c) Sustitúyese en el número 3), el punto aparte (.), por una coma (,) seguida de la conjunción “y”.

d) Agrégase el siguiente número 4), nuevo:

“4) Los demás títulos que la Superintendencia autorice por norma de carácter general.”.

e) Sustitúyese en el inciso segundo, la palabra “tres” por “cuatro”.

- - -

Número 2)

Pasa a ser 5, sin modificaciones.

Número 3)

Pasa a ser 6, con la siguiente redacción:

“6) Modifícase el artículo 7º en el siguiente sentido:

a) Suprímese la letra b), pasando las letras c), d), e), f), g) y h) a ser letras b), c), d), e), f) y g), respectivamente.

b) En la letra d), que pasa a ser c), agrégase el siguiente párrafo a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido: “No obstante lo anterior, para efectuar las

operaciones indicadas en el inciso segundo del artículo 6° de la presente ley, se deberá mantener un patrimonio mínimo de 14.000 unidades de fomento.”.”.

Número 4)

Pasa a ser 7), con la siguiente redacción:

“7) Reemplázase el inciso final del artículo 8°, por el siguiente:

“Los directores y administradores de tales personas jurídicas, individualmente considerados, deberán acreditar los requisitos establecidos en las letras a), e), f) y g), del artículo anterior.”.”.

- - -

Agréganse, a continuación, los siguientes números 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), y 16), nuevos:

“8) Intercálase en el artículo 10, después de la palabra “liquidez”, la expresión: “y solvencia patrimonial”.

9) Sustitúyese el inciso primero del artículo 14, por el siguiente:

“Las transacciones y operaciones que se efectúen en las bolsas de productos, deberán ajustarse a las normas y procedimientos establecidos en la ley, a las reglas que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general y a los estatutos y reglamentos internos de la bolsa respectiva. Estos últimos podrán recoger los usos y costumbres, tanto nacionales como extranjeros, en cuanto no sean contrarios a la ley o al orden público interno.”.

10) Modifícase el inciso primero del artículo 19, en la siguiente forma:

a) Agrégase al número 1), antes del punto aparte (.), la frase: “y contratos sobre éstos”.

b) Sustitúyese en el número 2), la coma (,) y la conjunción “y”, por un punto aparte (.).

c) Sustitúyese al final del número 3), la expresión “, de venta y de futuro de productos.” por la siguiente: “o de venta, de futuro u otros contratos de derivados sobre productos, y”.

d) Agrégase el siguiente número 4), nuevo:

“4) Los demás títulos que la Superintendencia autorice por norma de carácter general.”.

11) Sustitúyese el artículo 20, por el siguiente:

“Artículo 20.- Para los efectos de esta ley, los títulos sobre certificados de depósito de productos sólo podrán ser emitidos por la bolsa, contra entrega y endoso en dominio a la misma de certificados que den cuenta del previo almacenamiento de ellos y del vale de prenda, cuando corresponda. Dichos títulos tendrán las características y se transarán en la forma que establezca la bolsa en su reglamento.

El reglamento de la bolsa establecerá los requisitos a cumplir para la autorización, almacenamiento y retiro de los citados productos.

Corresponderá a la bolsa la custodia de los certificados de depósito y de los vales de prenda recibidos, en los casos que corresponda, los cuales serán entregados y endosados al poseedor de un título equivalente, según lo defina la bolsa, cuando éste opte por el retiro de los productos, contra entrega de los mismos.”.

12) Reemplázase el artículo 24, por el siguiente:

“Artículo 24.- Las bolsas de productos podrán constituir o formar parte de una Cámara de Compensación, la que tendrá por objeto:

a) ser la contraparte de todas las compras y ventas de contratos de opciones, de contratos de futuro y de otros contratos de derivados de productos, que se efectúen en la respectiva bolsa, a partir del registro de dichas operaciones en la mencionada Cámara;

b) administrar, controlar y liquidar las operaciones, posiciones abiertas, cuentas corrientes, márgenes y saldos disponibles que efectúen y mantengan clientes y corredores en los mercados de futuro, y

c) la prestación del servicio de liquidación centralizada y compensación de las demás operaciones, realizadas en la bolsa de productos, cuando esta última contrate dichos servicios.”.

13) Modifícase el artículo 27, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la letra a) del inciso primero, por la siguiente:

“a) Emitir y registrar los contratos de las operaciones de futuro, de opciones y de otros contratos de derivados y ser la contraparte de los mismos.”.

b) Reemplázase al final de la letra e) del inciso primero, la coma (,) y la conjunción “y”, por un punto aparte (.).

c) Sustitúyese al final de la letra f) del inciso primero, el punto aparte (.) por una coma (,) seguida por la conjunción “y”.

d) Agrégase, en el inciso primero la siguiente letra g), nueva:

“g) Las demás que establezca la reglamentación interna de la respectiva Cámara, con la autorización de la Superintendencia.”.

e) Sustitúyese el inciso segundo por los siguientes:

“Los márgenes que constituyan los clientes que operen en las bolsas de productos y con las Cámaras de Compensación, cuando corresponda, para responder de las pérdidas que pudieran ocurrir en un contrato de futuro, de opciones, o de otros contratos de derivados, se podrán constituir transfiriendo en dominio el bien o título respectivo, actuando la Bolsa o Cámara, según corresponda, a nombre propio. Cuando fuera necesario hacer efectivos dichos márgenes, la Bolsa o Cámara, según corresponda, los realizará extrajudicialmente, actuando como señora y dueña, pero rindiendo cuenta como encargada fiduciaria del cliente.

Para los efectos de lo indicado en el inciso precedente, será aplicable, en lo que corresponda, lo dispuesto en el título XXII de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores.”.

14) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 28, la frase “y de opciones”, por la siguiente: “, de opciones y otros contratos de derivados”.

15) Elimínase en el artículo 32, la expresión: “de Valores”.

16) Sustitúyese el artículo 33, por el siguiente:

“Artículo 33.- La certificación de conformidad de los productos que se transen en bolsa con los padrones establecidos en el Registro de Productos y con las demás exigencias que establezca la misma bolsa, deberá ser realizada por entidades que cumplan las normas de este artículo.

El Servicio Agrícola y Ganadero llevará un Registro de Entidades Certificadoras y practicará la inscripción, previa verificación de los siguientes requisitos:

a) contar con las instalaciones y la capacidad técnica indispensables para efectuar la certificación de conformidad, según los padrones establecidos en el Registro de Productos;

b) constituir una garantía por el desempeño de su actividad, en los términos indicados en el artículo 11, por un monto equivalente a 3.000 unidades de fomento, y

c) la inspección de los productos, así como la certificación de conformidad que otorgue la entidad certificadora, deberán ser suscritas por un profesional competente, bajo la responsabilidad de dicha entidad.

En aquellos rubros de productos que excedan la competencia técnica del Servicio Agrícola y Ganadero y previo a la inscripción de la respectiva entidad certificadora, se deberá contar con un informe favorable del servicio público competente, relativo al cumplimiento de los requisitos indicados en el inciso anterior.

El Servicio Agrícola y Ganadero podrá rechazar la solicitud respectiva mediante resolución fundada, contra la cual podrán impetrarse los recursos administrativos y jurisdiccionales que sean procedentes. Asimismo, la fiscalización de las entidades certificadoras corresponderá a este Servicio.”.”.

- - -

Número 5)

Pasa a ser 17, sustituido por el siguiente:

“17) Intercálase a continuación del Título VI, y previo al Título Final, el cual se mantiene, pasando su actual artículo 39 a ser artículo 40, el siguiente nuevo Título VII:

“TÍTULO VII

DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Artículo 39.- Las operaciones sobre los productos y títulos que representen los productos, que se realicen en la bolsa, se regirán por las disposiciones de este artículo, para los efectos del decreto ley N°825, de 1974.

1.- Las transacciones realizadas en bolsa estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado sólo cuando éstas impliquen la tradición del producto, con excepción de la transferencia de dominio de los productos que haga el propietario a favor de la bolsa mediante el endoso del certificado de depósito y del vale de prenda, cuando corresponda.

Cuando se efectúe en bolsa la primera transacción de un título emitido sobre certificados de depósito de productos, la bolsa registrará la identidad del vendedor, la especie, características y cantidad de los títulos transados, como también los antecedentes que requiera el Servicio de Impuestos Internos.

Cuando el poseedor de un título emitido sobre certificados de depósito de productos, opte por el retiro de los productos que lo respaldan, la bolsa emitirá una factura de venta considerando como valor neto aquél determinado en la transacción mediante la cual el poseedor adquirió el título en bolsa, reajustado en la forma dispuesta en el artículo 27 del decreto ley N°825, de 1974, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual estará obligado a retener.

La bolsa emitirá a quien le endosó el certificado de depósito que se entregará a quien opte por el retiro de los productos, una factura de compra por el mismo valor del Impuesto al Valor Agregado señalado en el inciso anterior, entregándole dicho impuesto, el que constituirá débito fiscal del mes de la emisión de esa factura.

La emisión de las facturas originadas en los dos incisos anteriores, deberá efectuarse al momento del endoso del certificado de depósito y del vale de prenda, cuando corresponda, que la bolsa efectúe a favor de quien opte por el retiro de los productos.

Las demás transacciones de títulos que se efectúen en la bolsa no estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado.

La bolsa asumirá todas las obligaciones propias de los contribuyentes del decreto ley N°825, de 1974, para los efectos de la emisión de las facturas a que se refieren los incisos anteriores, y las referidas facturas tendrán plena validez legal según lo dispuesto por dicho decreto ley.

En todo caso, no podrá retirarse el producto del lugar en que se encuentre almacenado, sin antes exhibir el certificado de depósito de productos y el vale de prenda respectivo, cuando corresponda, por el titular, debidamente endosados en dominio.

La realización maliciosa de cualquiera maniobra, tendiente a alterar el verdadero monto de los créditos, o débitos fiscales generados en las operaciones respectivas, se sancionará en la forma y de acuerdo al procedimiento establecido para el delito previsto en el inciso segundo del número 4° del artículo 97 del Código Tributario.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, la bolsa podrá optar por la siguiente forma alternativa de aplicar las disposiciones del decreto ley N°825, de 1974:

a) las transacciones realizadas en bolsa estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado sólo cuando éstas impliquen la tradición del producto. Sin embargo, el impuesto que se determine en la transferencia de los productos que haga el propietario a favor de la bolsa mediante el endoso del certificado de depósito y del vale de prenda, cuando corresponda, se devengará al momento de la primera transacción del título respectivo, calculado sobre el valor de ella, debiendo la bolsa registrar la identidad del vendedor, la especie, características y cantidad de los títulos transados, como también los antecedentes que requiera el Servicio de Impuestos Internos;

b) la bolsa entregará a quien vendió por primera vez el referido título, el Impuesto al Valor Agregado devengado en dicha operación, el que constituirá débito fiscal de éste, asumiendo la bolsa por su parte, respecto de esta suma, todos los derechos y

obligaciones que sobre el crédito fiscal establece el decreto ley N°825, de 1974, y emitirá una factura de compra considerando como valor neto, el transado en esta ocasión, más el Impuesto al Valor Agregado;

c) la factura a que se refiere la letra anterior será emitida por la bolsa en el mes en que se efectuó la mencionada primera transacción;

d) cuando el poseedor de un título emitido sobre certificados de depósito, opte por el retiro de los productos que lo respaldan, la bolsa emitirá una factura de venta considerando como valor neto aquel determinado en la transacción mediante la cual el poseedor adquirió el título en bolsa, reajustado en la forma dispuesta en el artículo 27 del decreto ley N°825, de 1974, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual estará obligado a retener, y que constituirá un débito fiscal de la bolsa, entregando a quien opte por el retiro de los productos, junto con la factura respectiva, los certificados de depósito equivalentes y los vales de prenda cuando corresponda, por orden de antigüedad, según la fecha de endoso a la bolsa;

e) en el caso de que el valor de la factura emitida, conforme lo dispuesto en la letra d) anterior, fuere inferior al valor de la factura emitida respecto del mismo certificado de depósito, de conformidad a la letra a) anterior, deberá ser devuelta la diferencia de impuesto a la bolsa por el Servicio de Tesorerías en el plazo de treinta días de presentada la solicitud, la cual deberá presentarse dentro del mes siguiente al de la retención del tributo, siempre que dicha diferencia no haya sido recuperada imputándola a los débitos fiscales;

f) el régimen optativo establecido en este número podrá adoptarse simultáneamente con el señalado en el número 1 anterior, pero en relación a productos y títulos representativos de ellos que desde su ingreso hasta la salida de bolsa solamente se rijan por uno de los dos regímenes;

g) tanto para acreditar el menor valor de los productos a que se refiere la letra e), como la opción adoptada en la letra f), anteriores, la bolsa deberá llevar y mantener registros y la documentación suficientes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el

Servicio de Impuestos Internos, sin perjuicio de la información que, al respecto, deba proporcionar a dicho Servicio en el plazo que éste señale;

h) será aplicable también al régimen de este número, lo dispuesto en los incisos sexto, séptimo y octavo del número anterior, y

i) la realización maliciosa de cualquiera maniobra tendiente a alterar el verdadero monto de los créditos o débitos fiscales generados en las operaciones respectivas o el verdadero monto de la devolución establecida en la letra e) de este número, se sancionará en la forma y de acuerdo al procedimiento establecido para el delito previsto en el inciso segundo del número 4º del artículo 97 del Código Tributario.”.”.

- - -

Agregar, a continuación del número 17), un número 18), nuevo, del siguiente tenor:

“18) Reemplázase en el artículo transitorio, la frase: “y de futuros de productos”, por la siguiente: “, de futuro y otros contratos de derivados sobre productos”.”.

- - -

Finalmente, el señor Secretario hace presente que, por su parte, la Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Matthei y señores Foxley, García y Ominami, aprobó en general y en particular el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Agricultura.

En consecuencia, de ser aprobadas las modificaciones, el proyecto de ley queda como sigue

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.220:

1) Sustitúyese el número 5) del artículo 2° por el siguiente:

“5) Las acciones tendrán igual valor y no podrán establecerse series de acciones ni acciones privilegiadas. Sin embargo, podrán establecerse series de acciones que tengan como único y exclusivo privilegio para sus titulares el efectuar operaciones de corretaje de productos específicos y determinados.

Los titulares de estas acciones privilegiadas para que puedan realizar dichas operaciones, deberán cumplir con todos los requisitos para ser corredores de bolsa. Las acciones de única serie o series privilegiadas que se emitan no tendrán derecho a la opción que prescribe el artículo 25 de la ley N°18.046.”.

2) Agregáanse los siguientes incisos segundo y tercero al artículo 3°:

“Las bolsas de productos podrán utilizar los locales, instalaciones, sistemas de transacción, información, liquidación y compensación de las bolsas de valores, siempre que estas últimas celebren convenios con aquéllas y que las condiciones de uso de tales bienes aseguren la generación de información independiente para las mismas.

La Superintendencia, mediante normas de carácter general, impartirá las instrucciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.”.

3) Sustitúyese el artículo 4°, por el siguiente:

“Artículo 4°.- Para los efectos de esta ley se entenderá por producto agropecuario o producto físico el que provenga directa o indirectamente de la agricultura, ganadería, silvicultura, actividades hidrobiológicas, apicultura o agroindustria, o cualquier

otra actividad que pueda ser entendida como agropecuaria, de acuerdo a otras normas nacionales o internacionales, así como los insumos que tales actividades requieran.

También se comprenderán los servicios agropecuarios que se presten directamente para efectuar las actividades expresadas en el inciso anterior.

En todo caso, cada vez que en esta ley se haga referencia a “productos”, se comprenderá también a los servicios a que se refiere este inciso.”.

4) Modifícase el artículo 5º, de la siguiente forma:

a) Intercálase en el número 1), entre las palabras “agropecuarios” y “que” la frase: “y contratos sobre éstos,”.

b) Sustitúyese en el número 2), la frase: “y los contratos de futuro de tales productos”, por la siguiente: “los contratos de futuro u otros contratos de derivados sobre productos”, precedida de una coma (,), pasando la expresión “, y” a ser punto y coma (;).

c) Sustitúyese en el número 3), el punto aparte (.), por una coma (,) seguida de la conjunción “y”.

d) Agrégase el siguiente número 4), nuevo:

“4) Los demás títulos que la Superintendencia autorice por norma de carácter general.”.

e) Sustitúyese en el inciso segundo, la palabra “tres” por “cuatro”.

5) En el inciso segundo del artículo 6º, sustitúyese la oración que se inicia con las palabras “Se prohíbe”, y que termina con las palabras “por cuenta propia.”, por la siguiente:

“Los corredores podrán también dedicarse a la compra o venta de productos en bolsa por cuenta propia, siempre que exista ánimo para transferir derechos sobre los mismos.”.

6) Modificase el artículo 7º en el siguiente sentido:

a) Suprímese la letra b), pasando las letras c), d), e), f), g) y h) a ser letras b), c), d), e), f) y g), respectivamente.

b) En la letra d), que pasa a ser c), agrégase el siguiente párrafo a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido: “No obstante lo anterior, para efectuar las operaciones indicadas en el inciso segundo del artículo 6º de la presente ley, se deberá mantener un patrimonio mínimo de 14.000 unidades de fomento.”.

7) Reemplázase el inciso final del artículo 8º, por el siguiente:

“Los directores y administradores de tales personas jurídicas, individualmente considerados, deberán acreditar los requisitos establecidos en las letras a), e), f) y g), del artículo anterior.”.

8) Intercálase en el artículo 10, después de la palabra “liquidez”, la expresión: “y solvencia patrimonial”.

9) Sustitúyese el inciso primero del artículo 14, por el siguiente:

“Las transacciones y operaciones que se efectúen en las bolsas de productos, deberán ajustarse a las normas y procedimientos establecidos en la ley, a las reglas que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general y a los estatutos y reglamentos internos de la bolsa respectiva. Estos últimos podrán recoger los usos y costumbres, tanto nacionales como extranjeros, en cuanto no sean contrarios a la ley o al orden público interno.”.

10) Modificase el inciso primero del artículo 19, en la siguiente forma:

a) Agrégase al número 1), antes del punto aparte (.), la frase: “y contratos sobre éstos”.

b) Sustitúyese en el número 2), la coma (,) y la conjunción “y”, por un punto aparte (.).

c) Sustitúyese al final del número 3), la expresión “, de venta y de futuro de productos.” por la siguiente: “o de venta, de futuro u otros contratos de derivados sobre productos, y”.

d) Agrégase el siguiente número 4), nuevo:

“4) Los demás títulos que la Superintendencia autorice por norma de carácter general.”.

11) Sustitúyese el artículo 20, por el siguiente:

“Artículo 20.- Para los efectos de esta ley, los títulos sobre certificados de depósito de productos sólo podrán ser emitidos por la bolsa, contra entrega y endoso en dominio a la misma de certificados que den cuenta del previo almacenamiento de ellos y del vale de prenda, cuando corresponda. Dichos títulos tendrán las características y se transarán en la forma que establezca la bolsa en su reglamento.

El reglamento de la bolsa establecerá los requisitos a cumplir para la autorización, almacenamiento y retiro de los citados productos.

Corresponderá a la bolsa la custodia de los certificados de depósitos y de los vales de prenda recibidos, en los casos que corresponda, los cuales serán entregados y endosados al poseedor de un título equivalente, según lo defina la bolsa, cuando éste opte por el retiro de los productos, contra entrega de los mismos.”.

12) Reemplázase el artículo 24, por el siguiente:

“Artículo 24.- Las bolsas de productos podrán constituir o formar parte de una Cámara de Compensación, la que tendrá por objeto:

a) ser la contraparte de todas las compras y ventas de contratos de opciones, de contratos de futuro y de otros contratos de derivados de productos, que se efectúen en la respectiva bolsa, a partir del registro de dichas operaciones en la mencionada Cámara;

b) administrar, controlar y liquidar las operaciones, posiciones abiertas, cuentas corrientes, márgenes y saldos disponibles que efectúen y mantengan clientes y corredores en los mercados de futuro, y

c) la prestación del servicio de liquidación centralizada y compensación de las demás operaciones, realizadas en la bolsa de productos, cuando esta última contrate dichos servicios.”.

13) Modifícase el artículo 27, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la letra a) del inciso primero, por la siguiente:

“a) Emitir y registrar los contratos de las operaciones de futuro, de opciones y de otros contratos de derivados y ser la contraparte de los mismos.”.

b) Reemplázase al final de la letra e) del inciso primero, la coma (,) y la conjunción “y”, por un punto aparte (.).

c) Sustitúyese al final de la letra f) del inciso primero, el punto aparte (.) por una coma (,) seguida por la conjunción “y”.

d) Agrégase en el inciso primero la siguiente letra g), nueva:

“g) Las demás que establezca la reglamentación interna de la respectiva Cámara, con la autorización de la Superintendencia.”.

e) Sustitúyese el inciso segundo por los siguientes:

“Los márgenes que constituyan los clientes que operen en las bolsas de productos y con las Cámaras de Compensación, cuando corresponda, para responder de las pérdidas que pudieran ocurrir en un contrato de futuro, de opciones, o de otros contratos de derivados, se podrán constituir transfiriendo en dominio el bien o título respectivo, actuando la Bolsa o Cámara, según corresponda, a nombre propio. Cuando fuera necesario hacer efectivos dichos márgenes, la Bolsa o Cámara, según corresponda, los realizará extrajudicialmente, actuando como señora y dueña, pero rindiendo cuenta como encargada fiduciaria del cliente.

Para los efectos de lo indicado en el inciso precedente, será aplicable, en lo que corresponda, lo dispuesto en el título XXII de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores.”.

14) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 28, la frase “y de opciones”, por la siguiente: “, de opciones y otros contratos de derivados”.”.

15) Elimínase en el artículo 32, la expresión: “de Valores”.

16) Sustitúyese el artículo 33, por el siguiente:

“Artículo 33.- La certificación de conformidad de los productos que se transen en bolsa con los padrones establecidos en el Registro de Productos y con las demás exigencias que establezca la misma bolsa, deberá ser realizada por entidades que cumplan las normas de este artículo.

El Servicio Agrícola y Ganadero llevará un Registro de Entidades Certificadoras y practicará la inscripción, previa verificación de los siguientes requisitos:

a) contar con las instalaciones y la capacidad técnica indispensables para efectuar la certificación de conformidad, según los padrones establecidos en el Registro de Productos;

b) constituir una garantía por el desempeño de su actividad, en los términos indicados en el artículo 11, por un monto equivalente a 3.000 unidades de fomento, y

c) la inspección de los productos, así como la certificación de conformidad que otorgue la entidad certificadora, deberán ser suscritas por un profesional competente, bajo la responsabilidad de dicha entidad.

En aquellos rubros de productos que excedan la competencia técnica del Servicio Agrícola y Ganadero y previo a la inscripción de la respectiva entidad certificadora, se deberá contar con un informe favorable del servicio público competente, relativo al cumplimiento de los requisitos indicados en el inciso anterior.

El Servicio Agrícola y Ganadero podrá rechazar la solicitud respectiva mediante resolución fundada, contra la cual podrán impetrarse los recursos administrativos y jurisdiccionales que sean procedentes. Asimismo, la fiscalización de las entidades certificadoras corresponderá a este Servicio.”.

17) Intercálase a continuación del Título VI, y previo al Título Final, el cual se mantiene, pasando su actual artículo 39 a ser artículo 40, el siguiente nuevo Título VII:

“TÍTULO VII

DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Artículo 39.- Las operaciones sobre los productos y títulos que representen los productos, que se realicen en la bolsa, se registrarán por las disposiciones de este artículo, para los efectos del decreto ley N°825, de 1974.

1.- Las transacciones realizadas en bolsa estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado sólo cuando éstas impliquen la tradición del producto, con excepción de la transferencia de dominio de los productos que haga el propietario a favor de la bolsa mediante el endoso del certificado de depósito y del vale de prenda, cuando corresponda.

Cuando se efectúe en bolsa la primera transacción de un título emitido sobre certificados de depósito de productos, la bolsa registrará la identidad del vendedor, la especie, características y cantidad de los títulos transados, como también los antecedentes que requiera el Servicio de Impuestos Internos.

Cuando el poseedor de un título emitido sobre certificados de depósito de productos, opte por el retiro de los productos que lo respaldan, la bolsa emitirá una factura de venta considerando como valor neto aquél determinado en la transacción mediante la cual el poseedor adquirió el título en bolsa, reajustado en la forma dispuesta en el artículo 27 del decreto ley N°825, de 1974, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual estará obligado a retener.

La bolsa emitirá a quien le endosó el certificado de depósito que se entregará a quien opte por el retiro de los productos, una factura de compra por el mismo valor del Impuesto al Valor Agregado señalado en el inciso anterior, entregándole dicho impuesto, el que constituirá débito fiscal del mes de la emisión de esa factura.

La emisión de las facturas originadas en los dos incisos anteriores, deberá efectuarse al momento del endoso del certificado de depósito y del vale de prenda, cuando corresponda, que la bolsa efectúe a favor de quien opte por el retiro de los productos.

Las demás transacciones de títulos que se efectúen en la bolsa no estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado.

La bolsa asumirá todas las obligaciones propias de los contribuyentes del decreto ley N°825, de 1974, para los efectos de la emisión de las facturas a que refieren los incisos anteriores, y las referidas facturas tendrán plena validez legal según lo dispuesto por dicho decreto ley.

En todo caso, no podrá retirarse el producto del lugar en que se encuentre almacenado, sin antes exhibir el certificado de depósito de productos y el vale de prenda respectivo, cuando corresponda, por el titular, debidamente endosados en dominio.

La realización maliciosa de cualquiera maniobra, tendiente a alterar el verdadero monto de los créditos, o débitos fiscales generados en las operaciones respectivas, se sancionará en la forma y de acuerdo al procedimiento establecido para el delito previsto en el inciso segundo del número 4° del artículo 97 del Código Tributario.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, la bolsa podrá optar por la siguiente forma alternativa de aplicar las disposiciones del decreto ley N°825, de 1974:

a) las transacciones realizadas en bolsa estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado sólo cuando éstas impliquen la tradición del producto. Sin embargo, el impuesto que se determine en la transferencia de los productos que haga el propietario a favor de la bolsa mediante el endoso del certificado de depósito y del vale de prenda, cuando corresponda, se devengará al momento de la primera transacción del título respectivo, calculado sobre el valor de ella, debiendo la bolsa registrar la identidad del vendedor, la especie, características y cantidad de los títulos transados, como también los antecedentes que requiera el Servicio de Impuestos Internos;

b) la bolsa entregará a quien vendió por primera vez el referido título, el Impuesto al Valor Agregado devengado en dicha operación, el que constituirá débito fiscal de éste, asumiendo la bolsa por su parte, respecto de esta suma, todos los derechos y obligaciones que sobre el crédito fiscal establece el decreto ley N°825, de 1974, y emitirá

una factura de compra considerando como valor neto, el transado en esta ocasión, más el Impuesto al Valor Agregado;

c) la factura a que se refiere la letra anterior será emitida por la bolsa en el mes en que se efectuó la mencionada primera transacción;

d) cuando el poseedor de un título emitido sobre certificados de depósito, opte por el retiro de los productos que lo respaldan, la bolsa emitirá una factura de venta considerando como valor neto aquel determinado en la transacción mediante la cual el poseedor adquirió el título en bolsa, reajustado en la forma dispuesta en el artículo 27 del decreto ley N°825, de 1974, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual estará obligado a retener, y que constituirá un débito fiscal de la bolsa, entregando a quien opte por el retiro de los productos, junto con la factura respectiva, los certificados de depósito equivalentes y los vales de prenda cuando corresponda, por orden de antigüedad, según la fecha de endoso a la bolsa;

e) en el caso de que el valor de la factura emitida, conforme lo dispuesto en la letra d) anterior, fuere inferior al valor de la factura emitida respecto del mismo certificado de depósito, de conformidad a la letra a) anterior, deberá ser devuelta la diferencia de impuesto a la bolsa por el Servicio de Tesorerías en el plazo de treinta días de presentada la solicitud, la cual deberá presentarse dentro del mes siguiente al de la retención del tributo, siempre que dicha diferencia no haya sido recuperada imputándola a los débitos fiscales;

f) el régimen optativo establecido en este número podrá adoptarse simultáneamente con el señalado en el número 1 anterior, pero en relación a productos y títulos representativos de ellos que desde su ingreso hasta la salida de bolsa solamente se rijan por uno de los dos regímenes;

g) tanto para acreditar el menor valor de los productos a que se refiere la letra e), como la opción adoptada en la letra f), anteriores, la bolsa deberá llevar y mantener registros y la documentación suficientes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el

Servicio de Impuestos Internos, sin perjuicio de la información que, al respecto, deba proporcionar a dicho Servicio en el plazo que éste señale;

h) será aplicable también al régimen de este número, lo dispuesto en los incisos sexto, séptimo y octavo del número anterior, y

i) la realización maliciosa de cualquiera maniobra tendiente a alterar el verdadero monto de los créditos o débitos fiscales generados en las operaciones respectivas o el verdadero monto de la devolución establecida en la letra e) de este número, se sancionará en la forma y de acuerdo al procedimiento establecido para el delito previsto en el inciso segundo del número 4º del artículo 97 del Código Tributario.”.

18) Reemplázase en el artículo transitorio, la frase: “y de futuros de productos”, por la siguiente: “, de futuro y otros contratos de derivados sobre productos.”.”.

- - -

En discusión general, hace uso de la palabra el Honorable Senador Ominami.

A continuación, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que pueda ingresar a la Sala el señor Subsecretario de Agricultura.

Así se acuerda.

Continuando con la discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Larraín y Moreno.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general.

Asimismo, se acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones el día lunes 22 de abril en curso, hasta las 12:00 horas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Viera-Gallo solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Sala para abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto propuesto por las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, aprobado en general, relativo a la calificación de la producción cinematográfica (Boletín N° 2.675-04), hasta las 12:00 horas del día lunes 8 de abril en curso.

Así se acuerda.

Proyecto de acuerdo de los Honorables Senadores señores Avila, Cariola, Martínez, Pizarro, Valdés, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés), mediante el cual proponen oficiar a S.E. el Presidente de la República, con la finalidad de

solicitarle que nuestro país realice los mejores esfuerzos en orden a buscar una solución pacífica en el Medio Oriente.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que trata del proyecto de acuerdo de los Honorables Senadores señores Avila, Cariola, Martínez, Pizarro, Valdés, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés), mediante el cual proponen oficiar a S.E. el Presidente de la República, con la finalidad de solicitarle que nuestro país realice los mejores esfuerzos en orden a buscar una solución pacífica en el Medio Oriente.

Agrega que en el día de ayer la unanimidad de los Comités acordó pronunciarse sobre este proyecto de acuerdo, destinado una hora del Orden del Día para debatir el tema.

Por su parte, el señor Presidente hace presente que el proyecto fue presentado por la unanimidad de los señores Senadores miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Corporación, y por Su Señoría.

Luego, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Viera-Gallo, Valdés, Martínez, Núñez, Gazmuri, Sabag, Muñoz Barra, Zaldívar (don Adolfo) y Larraín.

Sometido a votación, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado el proyecto de acuerdo.

Finalmente, la Sala, a petición del Honorable Senador señor Gazmuri, acuerda dirigir oficio a la señora Ministro de Relaciones Exteriores para que, si lo tiene a bien, apoye en la Organización de las Naciones Unidas la proposición de la Alta Comisionada de la Comisión de Derechos Humanos de dicho organismo internacional, en orden a enviar en

forma inmediata una misión al área del conflicto para que proporcione a dicha Comisión sus investigaciones y recomendaciones.

Asimismo, y a proposición del Honorable Senador señor Larraín, la Sala acuerda conformar una delegación del Senado, encabezada por el señor Presidente, para que visite a los Excelentísimos señores Embajadores de Israel y de Palestina, a fin de hacerles presente el sentimiento de la Corporación, reflejado en este proyecto de acuerdo.

El texto del proyecto de acuerdo aprobado es del siguiente tenor

“PROYECTO DE ACUERDO

Considerando:

- 1.- Que la opinión pública mundial y nacional se ha visto conmocionada por los episodios de violencia que se producen en Oriente Medio.
- 2.- Que se hace urgente lograr el término de este conflicto, que pone en riesgo cierto e inminente la seguridad global y el respeto a los medios pacíficos como únicos instrumentos para la superación de las controversias internacionales.
- 3.- Que existe un grave problema humanitario en la zona, como producto de la inseguridad en que viven los pueblos israelí y palestino.
- 4.- Que Chile y sus instituciones republicanas no pueden permanecer indiferentes ante un conflicto de esa magnitud, que día tras día genera la irreparable pérdida de vidas humanas, lo que es intolerable para una comunidad civilizada de naciones.
- 5.- Que en nuestro país, existen una comunidad judía y una palestina, que por su aporte al desarrollo nacional se han ganado un lugar de prestigio en todos los ámbitos del quehacer nacional y que han dado muestras, a lo largo de décadas, de un sano sentido de

convivencia y respeto mutuo, que es digno de elogio y que sirve de ejemplo al mundo entero.

EL SENADO ACUERDA

Oficiar a Su Excelencia el Presidente de la República, con la finalidad de solicitarle que nuestro país realice, tanto en su política bilateral con los gobiernos en conflicto, como en los foros subregionales, regionales y de Naciones Unidas, los mejores esfuerzos en orden a buscar una solución pacífica al conflicto en el Medio Oriente, que asegure el respeto al Derecho Internacional y a las Resoluciones de los organismos de las Naciones Unidas. En especial, reafirmar la Resolución N° 1.397, del Consejo de Seguridad, adoptada por unanimidad que, entre otros considerandos, apoya “el concepto de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas”, y exige, en consecuencia, “la cesación inmediata de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción”.”.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Horvath:

1) A la señora Ministro de Relaciones Exteriores y al señor General Director de Carabineros, para que, si lo tienen a bien, proporcionen a la Corporación los antecedentes de que dispongan acerca del funcionamiento del Paso Teniente Hernán Merino Correa al sur del Lago O'Higgins, XI Región, y sobre los motivos por los que no son utilizados los puestos de avanzada de Laguna Redonda y El Bruna. Asimismo, para que informen respecto del movimiento de turistas desde Argentina a Chile y los mecanismos de control utilizados.

2) A la señora Ministro de Educación y a los señores Ministro de Salud y Director Nacional de Arquitectura, respecto del reemplazo del combustible, de leña a petróleo, en las calderas de las nuevas construcciones de establecimientos de educación y de salud.

3) A los señores Ministro de Agricultura, Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal y Director de la Corporación Nacional Forestal de la XI Región, solicitándoles antecedentes sobre la instalación de refugios para guardaparques de la Corporación Nacional Forestal, en los Ventisqueros Montt y O'Higgins, XI Región.

4) A los señores Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Director de Vialidad y Director de Obras Portuarias, para que, si lo tienen a bien, proporcionen a la Corporación los antecedentes que digan relación con las normas de navegación y las facilidades concedidas a las embarcaciones que surcan el Lago O'Higgins, en la XI Región.

--Del Honorable Senador señor Moreno:

1) Al señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, solicitándole la construcción de un puente en el camino La Candelaria – La Ruda, en la comuna de Chépica, VI Región, como también los antecedentes de que disponga acerca de la Calle 18 de septiembre, en las misma comuna.

2) Al señor Ministro de Salud, para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la posibilidad de otorgar recursos para la adquisición de una ambulancia destinada al Consultorio Municipal de Chépica, en la VI Región.

3) Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales, acerca de los títulos de la propiedad que ocupa el Cuerpo de Bomberos de Auquenco, en la comuna de Chépica, VI Región

4) Al señor Subsecretario de Transportes, para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación sobre la posibilidad de dar inicio a un proyecto de electrificación para el sector Los Amarillos, en Candelaria números 1, 2 y 3, comuna de Chépica, VI Región.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Núñez, quien, a propósito del 42° aniversario de la Empresa Nacional de Minería, efectúa algunos planteamientos y reflexiones respecto de esta Empresa.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Martínez, quien manifiesta su disconformidad con algunas de las expresiones empleadas en el día de hoy durante la discusión del proyecto de acuerdo, de diversos señores Senadores, mediante el cual proponen oficial a S.E. el Presidente de la República, con la finalidad de solicitarle que nuestro país realice los mejores esfuerzos en orden a buscar una solución pacífica en el Medio Oriente.

En seguida, el señor Senador se refiere al agravio que ha sufrido la imagen del héroe nacional, Capitán Arturo Prat Chacón, en un proyecto financiado por el Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural, del Ministerio de Educación.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Stange, quien se refiere a

la situación que afecta a las costas de la X Región y demás de la zona austral, por la presencia de la denominada marea roja.

Sobre el particular, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda para que, si lo tiene a bien, considere la posibilidad de reprogramar o flexibilizar las operaciones de créditos que los pescadores artesanales de la zona austral mantienen con el BancoEstado, como también suspender temporalmente los cobros de patentes acuícolas de aquellas concesiones contaminadas por marea roja. Asimismo, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud, solicitándole incrementar los recursos, económicos y humanos, a fin de aumentar el control de los sectores donde pueda extenderse la marea roja. Finalmente, el Honorable Senador señor Stange solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario para que, si lo tiene a bien, analice la conveniencia de focalizar recursos contemplados en la Ley de Presupuestos para el año 2002, hacia las familias de los pescadores afectados.

Adhieren a estas peticiones, el Honorable Senador señor Horvath y el Comité Institucionales 1.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del Comité y señores Senadores mencionados, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 2, Mixto Partido Por la Democracia, Partido Demócrata Cristiano y Partido Renovación Nacional.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

DOCUMENTOS**1****INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, INICIADO EN
MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR ZALDÍVAR (DON ANDRÉS)
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DEL SENADO EN
MATERIA DE ARCHIVO Y DESARCHIVO DE ASUNTOS (S 581-09).**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo en referencia, mediante el cual el Presidente del Senado, Honorable Senador señor Andrés Zaldívar, propone modificar el Reglamento de la Corporación en lo concerniente al procedimiento para archivar y desarchivar los asuntos radicados en su seno.

El artículo 36 del mencionado Reglamento señala los asuntos que deben pasar a las Comisiones, la oportunidad en que debe darse cuenta de los mismos, consagra la facultad de sus miembros para requerir que un asunto determinado sea puesto en tabla, determina la forma en que puede omitirse el trámite de Comisión e indica los casos en que debe realizarse discusión particular en primer informe.

Por último, su inciso final regula lo relativo al archivo de los asuntos en los siguientes términos:

"Transcurrido el plazo de dos años sin que la Comisión se pronuncie sobre los asuntos a que se refiere el inciso primero, el Secretario de la Comisión solicitará el acuerdo de ésta para proponer su archivo a la Sala."

Las enmiendas propuestas por el Honorable Senador señor Zaldívar consisten en suprimir el inciso final del artículo 36 y agregar, a continuación de dicho precepto, el siguiente artículo 36 bis, nuevo:

"Artículo 36 bis.- A propuesta de la Comisión respectiva, o escuchando su parecer, la Sala acordará el archivo de los asuntos a que se refiere el inciso primero del artículo anterior que hubieren perdido su oportunidad.

Sin perjuicio de ello, transcurrido el plazo de dos años sin que la Comisión se hubiere pronunciado sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, éstos pasarán automáticamente al archivo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará a los asuntos que ya hubieren sido aprobados por la Cámara de Diputados. En este caso, si hubieren perdido oportunidad o hubieren transcurrido dos años sin pronunciamiento de la Comisión, ésta propondrá a la Sala que recabe el acuerdo previo de dicha Corporación para proceder al archivo.

El desarchivo, a fin de que el asunto vuelva al estado en que se encontraba, podrá ser solicitado por escrito por el Presidente de la República, tratándose de asuntos de su iniciativa exclusiva, o por cualquier Senador, si hubiere sido iniciado por moción parlamentaria.

Corresponderá pronunciarse sobre esta solicitud a la respectiva Comisión, y en contra de su resolución podrá pedirse reconsideración a la Sala. Tratándose de un asunto archivado con el acuerdo de la Cámara de Diputados, se requerirá asimismo dicho acuerdo para desarchivarlo."

DEBATE DE LA COMISION

Al abordar este asunto, la Comisión tuvo presente la vasta reforma efectuada al Reglamento de la Corporación, cuando, en 1990, el Congreso Nacional reinició sus actividades (Boletín N° S 2 - 09).

En lo pertinente, en dicha oportunidad se agregó al artículo 36 un inciso nuevo -actual inciso final, recién transcrito- que establecía que transcurrido el plazo de dos años sin que la Comisión se pronunciara sobre un asunto, el Secretario de la Comisión solicitaría su archivo a la Sala.

Con posterioridad, durante el año 1998, con el propósito de radicar en la Comisión y no en su Secretario la decisión de proponer a la Sala el archivo de determinados asuntos, el Senado

modificó esta norma estableciendo que el Secretario de la Comisión solicitaría el acuerdo de ésta para proponer el archivo a la Sala (Boletín N° S 331 - 09).

De esta forma se llegó al texto actualmente en vigor.

El autor de la moción, Honorable Senador señor Zaldívar, puso de manifiesto que al figurar como pendientes en las Comisiones del Senado una gran cantidad de iniciativas que han perdido oportunidad o que por diversas circunstancias es previsible que no concluirán su tramitación, se proyecta la injustificada imagen de que la Corporación no desarrolla los esfuerzos necesarios para despachar los asuntos de que conoce.

Sostuvo que esta impresión es equívoca y perjudicial, toda vez que las causas que dilatan el despacho de un asunto a menudo no son imputables a la Corporación. Agregó que, por otra parte, en no pocos casos no se justifica completar el proceso legislativo.

No obstante lo anterior, añadió, las normas reglamentarias vigentes no habilitan a la Mesa para excluir estos asuntos de las nóminas de cuestiones pendientes, reforzándose así esta errónea percepción acerca del trabajo del Senado.

Por lo anterior, consideró procedente perfeccionar dichos preceptos a fin de hacer más expedito tanto el archivo como el desarchivo de los asuntos radicados en los órganos técnicos de la Corporación y ofrecer, de este modo, una visión más ajustada a la realidad en torno a los asuntos que efectivamente se encuentran en trámite.

La Comisión consideró los planteamientos anteriores, estimando que resuelven adecuadamente una situación real que es menester atender.

No obstante, el Honorable Senador señor Viera-Gallo puntualizó que la proposición referida al desarchivo podría simplificarse eliminándose las instancias de pronunciamiento de la Comisión, de la Sala o de la Cámara de Diputados, según se plantea en el inciso final del artículo 36 bis propuesto.

Los demás miembros de la Comisión, así como el Honorable Senador señor Zaldívar coincidieron con la observación del Honorable Senador señor Viera-Gallo. Se puso de manifiesto que el desarchivo constituye un derecho del autor del mensaje o moción, según el caso, de manera que los trámites recién referidos son prescindibles.

En definitiva, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Martínez, Moreno y Viera-Gallo, acogió las enmiendas propuestas, sustituyendo el inciso final del artículo 36 bis por el siguiente:

"El desarchivo procederá a petición del Presidente de la República, tratándose de asuntos de su iniciativa, o de cualquier Senador, en el caso de mociones parlamentarias. Desarchivado un proyecto, éste volverá al estado en que se encontraba al momento de archivarse."

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de proponeros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento del Senado:

1.- Suprimir el inciso final de su artículo 36.

2.- Agregar, a continuación del artículo 36, el siguiente artículo 36 bis, nuevo:

"Artículo 36 bis.- A propuesta de la Comisión respectiva, o escuchando su parecer, la Sala acordará el archivo de los asuntos a que se refiere el inciso primero del artículo anterior que hubieren perdido su oportunidad.

Sin perjuicio de ello, transcurrido el plazo de dos años sin que la Comisión se hubiere pronunciado sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, éstos pasarán automáticamente al archivo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará a los asuntos que ya hubieren sido aprobados por la Cámara de Diputados. En este caso, si hubieren perdido oportunidad o hubieren transcurrido dos años sin pronunciamiento de la Comisión, ésta propondrá a la Sala que recabe el acuerdo previo de dicha Corporación para proceder al archivo.

El desarchivo procederá a petición del Presidente de la República, tratándose de asuntos de su iniciativa, o de cualquier Senador, en el caso de mociones parlamentarias. Desarchivado un proyecto, éste volverá al estado en que se encontraba al momento de archivarse."."

Acordado en sesión celebrada el día 9 de abril de 2002, con asistencia de sus miembros HH. Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Alberto Espina Otero, Jorge Martínez Busch, Rafael Moreno Rojas y José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Sala de la Comisión, a 10 de abril de 2002.

(FDO): NORA VILLAVICENCIO GONZALEZ,

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, INICIADO EN
MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR ZALDÍVAR (DON ANDRÉS),
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SENADO EN MATERIA DE
DURACIÓN DE DISCURSOS (S 582-09).**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo señalado en el rubro.

En éste, el señor Presidente del Senado sugirió disminuir la duración de los discursos que actualmente los señores Senadores pueden pronunciar en los distintos tipos de discusión, proponiendo, al efecto, diversas enmiendas al artículo 133 del Reglamento de la Corporación.

Este precepto señala que en el Orden del Día, cada Senador podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces sobre un mismo asunto en cada una de las discusiones a que se lo someta, por el tiempo que para cada una de ellas la misma norma indica.

Su inciso segundo agrega que cuando la Comisión encargada del estudio de un asunto haya designado Senador informante, éste tendrá derecho preferente para hacer uso de la palabra al inicio de la discusión general, hasta por quince minutos, tiempo que podrá ser prorrogado por el Senado.

El inciso tercero establece que en la discusión general cada Senador dispondrá de quince minutos, los que podrá utilizar de una sola vez o distribuir, en la forma que estime conveniente, hasta en dos intervenciones.

El inciso quinto dispone que el primer discurso en la discusión particular no podrá durar más de diez minutos, ni más de cinco minutos el segundo, tratándose de discusión por artículos, y no más de quince minutos el primero ni más de cinco minutos el segundo, cuando la discusión se haga por títulos o en otra forma.

Tratándose de la discusión general y particular a la vez -a que se refiere el inciso séptimo del artículo 133-, el primer discurso sólo podrá durar quince minutos, y no más de cinco el segundo.

En la discusión de las proposiciones de las Comisiones Mixtas -materia contemplada en el inciso octavo de la misma norma- cada Senador podrá intervenir hasta por diez minutos.

El autor de la moción propone introducir las siguientes modificaciones al artículo 133:

- 1.- En el inciso segundo, sustituir la expresión "quince minutos" por "diez minutos";
- 2.- En el inciso tercero, reemplazar "quince minutos" por "diez minutos";
- 3.- En el inciso quinto, sustituir las expresiones "diez minutos" por "cinco minutos"; "quince minutos" por "diez minutos", y "cinco minutos" por "tres minutos", esta última expresión las dos veces que se utiliza;
- 4.- En el inciso séptimo, reemplazar las expresiones "quince minutos" por "diez minutos", y "cinco" por "tres", y
- 5.- En el inciso octavo, sustituir la expresión "diez minutos" por "cinco minutos".

DEBATE DE LA COMISION

El señor Presidente del Senado señaló que, de acuerdo a la experiencia adquirida durante el desempeño de este cargo, ha considerado oportuno y conveniente efectuar ciertos ajustes a los tiempos de que disponen los señores Senadores para exponer sus puntos de vista en las diferentes discusiones que tienen lugar en el seno de nuestra Corporación.

Sostuvo que la modernidad se caracteriza, fundamentalmente, por un uso del tiempo en la forma más eficiente posible.

Desde este punto de vista, le parece conveniente intentar un aprovechamiento más cabal de los horarios que la Sala destina en el Orden del Día a tratar los asuntos en Tabla.

Para lo anterior, expuso, le parece pertinente ponderar la posibilidad de reducir, en la forma que se propone en el proyecto de acuerdo en análisis, la duración de los señalados discursos. Los tiempos propuestos permitirían conciliar, en su opinión, la necesaria agilidad de los debates con la debida profundidad que debe alcanzarse en el estudio de los delicados asuntos a cargo de esta Corporación.

Puestas en discusión estas enmiendas, el Honorable Senador señor Espina expresó que el Senado constituye el centro de debate más destacado en nuestra vida institucional, poniendo de relieve que, además, esta es la percepción que la ciudadanía tiene de la Cámara Alta. Agregó que la calidad de sus deliberaciones exige un tiempo suficiente para exponer los planteamientos de cada sector; para profundizar en los respectivos argumentos y buscar los acuerdos del caso. Por ello, afirmó, cualquier planteamiento que disminuya los tiempos de que los señores Senadores disponen para hacer uso de la palabra en la Sala debe estudiarse con el mayor cuidado, con el objeto de salvaguardar el rigor de las discusiones que se lleven a cabo en la Corporación.

Los demás miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Martínez, Moreno y Viera-Gallo, coincidieron con las apreciaciones del Honorable Senador señor Espina, por lo que no estimaron atendibles las reducciones propuestas por el Honorable Senador señor Zaldívar.

Sin perjuicio de lo anterior, hubo consenso en que tratándose de la discusión particular por artículos, a que se refiere el inciso quinto del artículo 133, bien podría reducirse la duración del primer discurso de diez a cinco minutos. De esta manera, se dijo, la discusión se circunscribirá en forma más precisa al precepto que se analiza.

Por tales razones, la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Martínez, Moreno y Viera-Gallo, acordó aprobar únicamente la enmienda propuesta para esta particular instancia y rechazar las restantes.

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de proponeros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 133 del Reglamento del Senado, por el siguiente:

"En la discusión particular, los discursos no podrán durar más de cinco minutos, tratándose de discusión por artículos, y no más de quince minutos el primero ni más de cinco el segundo, cuando la discusión se haga por títulos o en otra forma."."

Acordado en sesión celebrada el día 9 de abril de 2002, con asistencia de sus miembros HH.
Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Alberto Espina Otero, Jorge
Martínez Busch, Rafael Moreno Rojas y José Antonio Viera-Gallo Quesney.
Sala de la Comisión, a 10 de abril de 2002.

(FDO): NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ,
Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ADECUA LA
LEGISLACIÓN QUE INDICA CONFORME A LOS ACUERDOS DE LA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) (2421-03)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Economía tiene el honor de informaros acerca del proyecto de la referencia, iniciado en mensaje del Presidente de la República.

A la sesión en que se trató este asunto, asistió el Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Cristián Barros; el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, señor Pablo Arriarán, y el Jefe del Departamento de la Organización Mundial del Comercio de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del mismo Ministerio, señor Sebastián Herreros. Además, estuvo presente la señora Hedy Matthei, asesora del H. Senador señor Jovino Novoa.

Hacemos presente que los artículos 18 y 20 deberán ser conocidos por la Comisión de Hacienda en el segundo trámite reglamentario. El primero, porque reemplaza los preceptos relativos al valor aduanero, o base imponible para aplicar los derechos ad valorem, y el segundo, porque deroga la tasa de despacho que recaudan las aduanas.

El proyecto no contiene ninguna disposición de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Al tenor del mensaje que le da origen, esta iniciativa de ley tiene por objeto adecuar la legislación nacional a Acuerdos adoptados por la Organización Mundial del Comercio (OMC), suscritos por Chile.

Con tal propósito, la iniciativa:

- a) incorpora las definiciones previstas en anexos de los referidos Acuerdos para las expresiones “reglamentos técnicos” y “procedimientos de evaluación de la conformidad”, e instaura un sistema para notificar tales reglamentos y procedimientos a los demás miembros de la Organización Mundial del Comercio y para recibir sus observaciones;
- b) consagra una especie de medida prejudicial precautoria nueva: la suspensión del despacho de mercancía que infrinja las disposiciones de las leyes sobre Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual, la que puede ser decretada de oficio por la autoridad aduanera, o por un órgano jurisdiccional, a petición de parte interesada;
- c) modifica la Ley de Importaciones, en lo referente a la fijación del valor aduanero;
- d) enmienda la Ley de Propiedad Intelectual para precisar la protección a los programas computacionales y para extenderla a las compilaciones de datos u otros materiales, y a los diseños y modelos textiles; para adaptar e incorporar definiciones de algunos términos, para efectos de dicha ley; para adecuar la presunción de autoría intelectual; para permitir el arrendamiento, entre las formas de utilización, y para puntualizar prohibiciones relativas a la reproducción, difusión y arrendamiento de obras protegidas;
- e) deroga la tasa de despacho que afecta a las importaciones;
- f) incorpora a la Ordenanza de Aduanas una nueva figura de fraude aduanero, vinculada al certificado de origen falso;
- g) deroga gradualmente, en un plazo de 2 años, la reserva del cobre para la industria nacional, y
- h) delega facultades legislativas en el Presidente de la República, para establecer textos refundidos, coordinados y sistematizados de las leyes que modifica el proyecto.

El proyecto está conformado por veintiún artículos permanentes, agrupados en tres Títulos, y dos artículos transitorios.

El Título I tiene por objeto establecer un mecanismo de notificación de normas técnicas y de procedimientos de evaluación, de conformidad a lo dispuesto en el “Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio”, de la OMC. La autoridad nacional competente para recibir y canalizar la notificación a los demás miembros de la OMC de tales reglamentos y procedimientos será el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que también servirá de conducto para recibir las observaciones que aquéllos formulen.

EL Título II aplica la Sección 4 de la Parte III, del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), relativo a la medida de frontera de suspensión del despacho de mercancías infractoras de la legislación sobre propiedad intelectual.

Finalmente, el Título III adecua diversos textos legales, como la reserva del cobre para la industria nacional, el Estatuto de la Industria Automotriz, la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y la N° 19.039, sobre Propiedad Industrial, la tasa de despacho y la imposición de sanción a los exportadores y productores que certifiquen falsamente el origen de las mercancías que remiten al exterior.

ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- 1) D.S. N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1995, que promulgó el Acuerdo de Marrakech, que establece la Organización Mundial de Comercio, y sus Anexos

- 2) Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual
- 3) Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial
- 4) Ley N° 18.525, sobre importación de mercancías al país
- 5) Ley N° 16.464, artículo 190, sobre tasa de despacho
- 6) D.F.L. N° 2, del Ministerio de Hacienda, de 1997, Ordenanza de Aduanas
- 7) Ley N° 16.624, en lo referente a la reserva del cobre
- 8) Ley N° 18.483, que establece un nuevo régimen legal para la industria automotriz
- 9) D.S. N° 1.020, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, que promulga el Tratado de Libre Comercio con Canadá
- 10) D.S. N° 1.101, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1999, que promulga el Tratado de Libre Comercio con México,

DISCUSION Y APROBACION GENERAL

Chile fue uno de los 23 países fundadores del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT, en 1947. Ese instrumento internacional reguló básicamente el comercio de mercancías.

Dentro del marco del GATT se celebró la Ronda de Uruguay, la que concluyó en 1993. Posteriormente, este acto fue respaldado por los países miembros, mediante la firma del Acta Final de la Ronda de Uruguay y la suscripción del Acuerdo de Marrakech, el 15 de abril de 1994, por el cual se estableció la Organización Mundial del Comercio (OMC), que entró en funciones el 1 de enero de 1995. Nuestro país es uno de los miembros fundadores. A marzo del presente año la Organización contaba con 144 miembros y había 30 países más negociando su adhesión. La diferencia sustancial respecto del GATT estriba en que la OMC se ocupa no sólo de mercaderías físicas, sino también del comercio de servicios y de la propiedad intelectual.

Chile ratificó el mismo año 1994 el Acuerdo de Marrakech y, luego de la aprobación del Congreso Nacional, se promulgó y publicó el D.S. N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1995, que lo puso en vigencia en nuestro país. Acogiéndose a disposiciones de excepción establecidas a favor de los países de menor desarrollo relativo, Chile se obligó a poner en vigencia las disposiciones liberadoras del comercio internacional, el 1° de enero de 2000.

Vuestra Comisión considera que es conveniente legislar sobre estos asuntos, sobre todo teniendo en consideración que el Parlamento ya dio su aprobación a los tratados internacionales respectivos. Además, tuvo en cuenta la necesidad y conveniencia de dar una señal positiva de la intención de acatar y cumplir los compromisos contraídos.

Hubo amplio consenso en la Comisión en cuanto a que en el trámite reglamentario de la discusión particular habrá amplia oportunidad para analizar con profundidad las diversas materias comprendidas en el articulado del proyecto, y de recoger el aporte que los técnicos del Ejecutivo pueden aportar para adoptar decisiones respecto de cada uno de los preceptos de la iniciativa.

Por su parte, el H. Senador señor Lavandero manifestó su disconformidad, explicando que mientras el Ministerio de Economía no ponga a disposición los antecedentes solicitados en relación a los países que subvencionan sus refinerías de cobre, no apoyará esta iniciativa.

Con el mérito de las consideraciones que quedan expuestas, vuestra Comisión de Economía aprobó en general la iniciativa, por cuatro votos a favor y uno en contra, y os recomienda hacer otro tanto. Concurrieron al acuerdo los HH. Senadores señores José García (Presidente), Jaime Gazmuri, Jovino Novoa y Jaime Orpis. Votó por el rechazo el H. Senador señor Jorge Lavandero.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO EN GENERAL

Se estampa a continuación el texto del proyecto cuya aprobación general os proponemos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.-La presente ley tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones de regulación asumidas por Chile, de conformidad con el Acuerdo que estableció la Organización Mundial del Comercio y sus Anexos, en adelante "el Acuerdo OMC", adoptados en el Acta Final de la Octava Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, GATT, suscrita el 15 de abril de 1994, en Marrakech, Marruecos, y que corresponden a materias propias de una ley. Tanto el Acuerdo OMC como sus Anexos, fueron promulgados mediante decreto supremo N° 16, de 5 de enero de 1995.

Las disposiciones de la presente ley se aplicarán en forma supletoria a las del Acuerdo OMC.

TITULO I

De la notificación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad

Artículo 2º.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de esta ley, se aplicarán las definiciones de "reglamento técnico" y de "procedimiento de evaluación de la conformidad" establecidas, respectivamente, en los números 1 y 3 del Anexo I del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, en adelante "Acuerdo OTC", del Anexo 1A del Acuerdo OMC.

En el marco de esta ley, la evaluación de la conformidad está referida al cumplimiento de las prescripciones establecidas en los reglamentos técnicos.

Artículo 3º.- Todo proyecto de reglamento técnico o de procedimiento de evaluación de la conformidad, deberá ser remitido por la entidad facultada por ley para dictarlo, al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para efectos de dar cumplimiento a los trámites de notificación y recepción de observaciones de los demás miembros de la Organización Mundial del Comercio, según lo establecido en el párrafo 9 del artículo 2º, los párrafos 2 y 3 del artículo 3º, el párrafo 6 del artículo 5º, y los párrafos 2 y 3 del artículo 7º del mencionado Acuerdo, según corresponda. Aquellos reglamentos técnicos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad que sean notificados a la Organización Mundial del Comercio conforme a las disposiciones antes citadas, sólo podrán ser dictados por las entidades facultadas para ello una vez transcurridos a lo menos 60 días desde la fecha en que éstos sean notificados a la Organización Mundial del Comercio por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en el caso de concurrir circunstancias que planteen o amenacen plantear a Chile problemas relativos a seguridad, sanidad, protección del medio ambiente o seguridad nacional, la entidad facultada por la ley para dictar dicho reglamento o procedimiento de evaluación de la conformidad, podrá omitir el trámite previsto en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el encabezamiento del párrafo 10 del artículo 2° o del párrafo 7 del artículo 5° del Acuerdo OTC, según fuere el caso.

En dicho evento, la entidad mencionada procederá a dictar el reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad de que se trate, debiendo comunicar de inmediato este hecho al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a fin de que este último dé cumplimiento a los procedimientos de notificación y recepción de observaciones de los demás miembros del Acuerdo OTC, establecido en las citadas disposiciones del referido Acuerdo.

Artículo 5°.- Dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de esta ley, por medio de un decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se dictará un reglamento de ejecución de la misma.

TITULO II

De las medidas en frontera para la observancia de los derechos de propiedad intelectual

Artículo 6°.- Los titulares de derechos industriales registrados en Chile, así como los titulares de los derechos de autor y conexos, podrán solicitar por escrito ante el tribunal competente, la suspensión del despacho de mercancía que, de cualquier forma, signifiquen una infracción de los derechos adquiridos en virtud de las leyes N°

19.039 y N° 17.336. De igual forma se podrá solicitar la medida señalada cuando existan motivos fundados para creer que se está cometiendo una infracción.

Se entiende por despacho de mercancía, las gestiones, trámites y demás operaciones que se efectúen ante el Servicio Nacional de Aduanas, con relación a las destinaciones aduaneras.

Artículo 7°.- Al requerir la medida, el solicitante deberá acreditar su calidad de titular del derecho que reclama, expresar la acción que se propone interponer y someramente sus fundamentos, acompañando los antecedentes que permitan presumir la existencia de la infracción reclamada. Asimismo, deberá acompañar una descripción suficientemente detallada de la mercancía a la que se aplicará la medida y, en lo posible, identificar el lugar donde se encuentra o el de destino previsto, el puerto o aeropuerto por el cual se presentará, el nombre y domicilio del importador, dueño o consignatario, el país de origen y procedencia, el medio de transporte e identidad de la empresa transportista.

Tratándose de derechos de autor y derechos conexos, el juez competente estará facultado para exigir a los solicitantes las pruebas que razonablemente acrediten su calidad de titulares.

Artículo 8°.- Presentada la solicitud, el tribunal podrá acceder a lo solicitado, sin más trámite. Si lo considera necesario, para acceder a lo solicitado, podrá requerir al solicitante de la medida, la constitución de una garantía que permita caucionar los eventuales daños y perjuicios que se causen al importador, dueño o consignatario de la mercancía, si se demostrare posteriormente que la solicitud carecía de fundamentos. La persona que haya constituido la garantía o a quien ella afecte, podrá solicitar en forma fundada y en cualquier momento, que sea modificada, reducida o alzada.

La garantía que se constituya no podrá de manera alguna disuadir indebidamente la medida de suspensión de la mercancía solicitada.

Artículo 9.- Decretada la medida, ésta deberá notificarse al importador, dueño o consignatario de la mercancía y al solicitante y, para su cumplimiento al administrador de la aduana.

La imposibilidad de notificar al importador, dueño o consignatario no suspenderá la medida decretada.

La resolución que decrete la suspensión se hará extensiva a todos los administradores de aduana del país, debiendo la aduana que recibe la notificación oficial para tal efecto.

Artículo 10.- La medida tendrá una duración de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, a la aduana respectiva. Transcurrido este plazo y no habiéndose notificado a la aduana la mantención de la medida, se procederá al despacho de la mercancía a petición del interesado, debiéndose cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias e instrucciones relativas a la destinación aduanera de que se trate.

En los casos en que se hubiera notificado la medida con anterioridad a la entrega de las mercancías a la aduana, el plazo establecido en el inciso precedente regirá a contar de dicha entrega.

Artículo 11.- Decretada la medida, la mercancía quedará en poder de la persona que el tribunal designe en calidad de depositario, pudiendo serlo el dueño, importador, consignatario, almacenista o un tercero, bajo las responsabilidades civiles y criminales que procedan.

Artículo 12.- El titular deberá presentar una demanda o querrela dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la suspensión de despacho y pedir que se mantenga la medida decretada. El plazo antes mencionado podrá

ampliarse por 10 días hábiles más, por motivos fundados, debiendo solicitarse la mantención de la medida.

Si no se presentare la demanda o querrela oportunamente o no se solicitare la mantención de la medida, o al resolver sobre esta petición el tribunal la denegare, la medida quedará sin efecto de inmediato.

Artículo 13.- En todo momento el titular del derecho y el importador podrán inspeccionar la mercancía retenida, a su costa.

Artículo 14.- Sin perjuicio de las medidas establecidas en las leyes N° 19.039 y N° 17.336, que pueda adoptar el juez respecto de la mercancía que haya sido declarada como infractora, ésta no podrá ser reexportada o sometida a otra destinación aduanera.

Artículo 15.- La autoridad aduanera podrá disponer de oficio la suspensión del despacho de mercancía, cuando del simple examen de la misma resultare evidente que se trata de mercancía que infringe el derecho que se reclama, o existan presunciones o antecedentes fundados sobre infracciones a un derecho de propiedad industrial o intelectual, entregados por el titular o un tercero. En estos casos, la aduana deberá informar al titular del derecho, si estuviere identificado, la posible infracción, a objeto de que éste ejerza el derecho a solicitar la suspensión y los derechos que le correspondan de conformidad a las normas precedentes y en especial, a objeto de que proporcione información acerca de la autenticidad de las mercancías.

En estos casos se procederá a la suspensión del despacho de la mercancía por un plazo máximo de 5 días hábiles, transcurrido el cual, si no se recibiere notificación ordenando la mantención de la suspensión, se procederá al despacho de la mercancía de conformidad con el artículo 10. La aduana respectiva designará como

depositario de la mercancía al dueño, importador, consignatario, almacenista o a un tercero, bajo las responsabilidades referidas en el artículo 11, o la pondrá a disposición del tribunal competente, según corresponda.

En todo caso, la aduana respectiva siempre podrá tomar una muestra representativa de la mercancía, para su examen o para ponerla a disposición del tribunal competente.

Artículo 16.- Se excluyen de las medidas en frontera las mercaderías que por su cantidad o volumen, no tengan carácter comercial y formen parte del equipaje personal de los viajeros.

Artículo 17.- Las resoluciones dictadas por el juez competente, de conformidad a lo establecido en este Título, sólo serán susceptibles de recurso de reposición ante el mismo tribunal.

TITULO III

De la modificación de otros textos legales

Artículo 18.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.525:

1) Sustitúyese el artículo 5°, por el siguiente:

"Artículo 5°.- La base imponible de los derechos ad valorem estará constituida por el valor aduanero de las mercancías que ingresen al país. Dicho valor aduanero será determinado sobre la base del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (en adelante Acuerdo sobre Valoración Aduanera) y del artículo 7° de esta ley.

Tratándose de la valoración de mercancías usadas, el Director Nacional de Aduanas dictará las normas que regulen la valoración de dichos bienes, conforme al Acuerdo sobre Valoración Aduanera.

Con el objeto de asegurar la uniformidad de la interpretación y aplicación del Acuerdo sobre Valoración se estará a lo que disponen dicho Acuerdo y sus Anexos. Para los efectos de ilustrar los pasajes oscuros, contradictorios o de difícil aplicación se tomará en consideración la documentación emanada del Comité Técnico de Valoración establecido en el mismo Acuerdo.

Si en el curso de la determinación del valor aduanero de las mercancías que se importan, resultare necesario diferir la determinación definitiva de ese valor, en los casos que señale el Servicio Nacional de Aduanas el importador podrá retirarlas, previa prestación de garantía suficiente."

2) Deróganse los artículos 6° y 8°.

3) Sustitúyese el artículo 7°, que ha pasado a ser 6°, por el siguiente:

"Artículo 6°.-El valor aduanero de las mercancías importadas incluirá los gastos de transporte hasta su lugar de entrada al territorio nacional, los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por dicho transporte, y el costo del seguro. Se entenderá por lugar de entrada de las mercancías aquél por donde ingresen para ser sometidas a una destinación aduanera.

Cuando los gastos necesarios para la entrega de las mercancías en el puerto o lugar de entrada en el país de importación, se realicen gratuitamente o por cuenta del comprador, dichos gastos se incluirán en el valor aduanero, calculados de conformidad con las tarifas y primas habitualmente aplicables para los mismos medios de transporte y

servicios que se utilicen, de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo sobre Valoración Aduanera en el artículo 8.3 y en su respectiva Nota Interpretativa."

Artículo 19.- Introdúcese las siguientes modificaciones en la ley N° 17.336:

1) Sustitúyese el número 16) del artículo 3°, por el siguiente:

"16) Los programas computacionales, cualquiera sea el modo o forma de expresión, como programa fuente o programa objeto, e incluso la documentación preparatoria, su descripción técnica y manuales de uso."

2) Agréganse los siguientes números 17) y 18) nuevos, al artículo 3°:

"17) Las compilaciones de datos o de otros materiales, en forma legible por máquina o en otra forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos, constituyan creaciones de carácter intelectual. Esta protección no abarca los datos o materiales en sí mismos, y se entiende sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación;

18) Los dibujos o modelos textiles."

3) Sustitúyese la letra q) del artículo 5°, por la siguiente:

"q) Distribución: la puesta a disposición del público del original o copias tangibles de la obra mediante su venta, arrendamiento, préstamo o de cualquier otra forma de transferencia de la propiedad o posesión del original o de la copia."

4) Agréganse al artículo 5°, las siguientes nuevas letras u), v) y w), con el siguiente texto:

“u) Reproducción: la fijación de la obra en un medio que permita su comunicación y la obtención de copias de toda o parte de ella, por cualquier medio o procedimiento.

v) Comunicación pública: todo acto, ejecutado por cualquier medio o procedimiento que sirva para difundir los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes, actualmente conocido o que se conozca en el futuro, por el cual una pluralidad de personas, reunidas o no en un mismo lugar, pueda tener acceso a la obra sin distribución previa de ejemplares a cada una de ellas, incluyendo la puesta a disposición de la obra al público, de forma tal que los miembros del público puedan acceder a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

w) Transformación: todo acto de modificación de la obra, comprendida su traducción, adaptación y cualquier otra variación en su forma de la que se derive una obra diferente.”.

5) Sustitúyese el inciso primero del artículo 8° por el siguiente:

“Se presume autor de una obra, salvo prueba en contrario, a quien aparezca como tal al divulgarse aquélla, mediante indicación de su nombre, firma o signo que lo identifique de forma usual, o aquél a quien, según la respectiva inscripción, pertenezca el ejemplar que se registra.”.

6) Agrégase la siguiente letra e) al artículo 18:

"e) Autorizar o prohibir su arrendamiento con fines comerciales al público, ya sea en original o en copia."

7) Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 45:

"Asimismo, lo dispuesto en la letra e) del artículo 18 no será aplicable a los programas computacionales, cuando éstos no sean el objeto esencial del arrendamiento."

8) Agrégase el siguiente artículo 45 bis nuevo, en el Párrafo III:

"Artículo 45 bis.- Las excepciones establecidas en este Párrafo y en el Párrafo siguiente se circunscribirán a los casos que no atenten contra la explotación normal de la obra, ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos."

9) Sustitúyese el artículo 66 por el siguiente:

"Artículo 66.- Respecto de las interpretaciones y/o ejecuciones de un artista, se prohíben sin su autorización expresa, o la de su heredero o cesionario, los siguientes actos:

1) La grabación, reproducción, transmisión o retransmisión por medio de los organismos de radiodifusión o televisión, o el uso por cualquier otro medio, con fines de lucro, de tales interpretaciones o ejecuciones.

2) La fijación en un fonograma de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, y la reproducción de tales fijaciones.

3) La difusión por medios inalámbricos o la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones en directo.

4) El arrendamiento comercial al público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas."

10) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 72 la expresión "deberán" por "podrán".

Artículo 20.- Derógase el artículo 190 de la ley N° 16.464.

Artículo 21.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2, de 12 de noviembre de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas:

1) Agrégase la siguiente letra h), nueva, al artículo 179:

"h) importar o tratar de importar haciendo uso de un certificado de origen falso o adulterado."

2) Agrégase, después del artículo 180, el siguiente artículo 180 bis, nuevo:

"Artículo 180 bis.- El exportador o productor que emita un certificado de origen falso o que consienta en su emisión incurrirá en el delito de fraude aduanero. Se presumirá que el realizar alguna de las conductas descritas produce perjuicio a los intereses fiscales al deteriorarse la imagen externa del país respecto al cumplimiento de sus compromisos internacionales."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para establecer los textos refundidos, coordinados y sistematizados de las leyes modificadas en la presente ley mediante decreto con fuerza de ley dictado dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley.

Artículo segundo.- La reserva señalada en los artículos 7º, 8º y 9º de la ley N° 16.624, se eliminará gradualmente en un plazo de dos años."

Acordado en sesiones de fecha 2 y 9 de abril de 2002, con asistencia de los HH. Senadores señores José García Ruminot (Presidente), Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Lavandero Illanes, Jovino Novoa Vásquez y Jaime Orpis Bouchon.

Sala de la Comisión, a 9 de abril de 2002.

(FDO): Fernando Soffia Contreras
Secretario

**MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES ARANCIBIA,
FERNÁNDEZ, LARRAÍN, NOVOA Y ORPIS, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.778, SOBRE SUBSIDIO AL
PAGO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE
ALCANTARILLADO O DE AGUAS SERVIDAS, PARA ESTABLECER LA
OBLIGACIÓN DE INFORMAR LA DISMINUCIÓN EN LOS PORCENTAJES DE
SUBSIDIOS DE AGUA POTABLE (2908-03)**

Honorable Senado:

CONSIDERAN DO:

- 1 . Las últimas alzas de tarifas en los servicios de agua potable y alcantarillado que han afectado a un sinnúmero de usuarios, han llegado en algunos casos a alcanzar hasta un 200%.
2. Lo excesivo en el aumento de las cuentas que han sufrido muchos usuarios se ha tratado de explicar públicamente por las alzas que han aplicado los prestadores de los servicios. Sin embargo, según lo informado a través de la prensa, las alzas se explicarían en parte importante por una rebaja en el porcentaje de los subsidios al consumo de agua potable, llegando en algunos casos - incluso- a la eliminación del subsidio. Esto habría sido causado por una modificación unilateral de los criterios que sirven de base para determinar los beneficiarios del subsidio, realizada por el Ministerio de Planificación y Cooperación.
3. La rebaja en los porcentajes y eliminación de subsidios sorprendió a los afectados y les generó aumentos en sus cuentas de magnitudes tales , que muchos se han visto

en la imposibilidad de pagarlas . Esta situación los ha convertido en deudores morosos.

4. La ley N° 18.778, que crea el subsidio y regula su otorgamiento, dispone que aquellos beneficiarios que tengan tres cuentas sucesivas insolutas perderán el subsidio.
5. Lo anterior constituye un agravamiento del problema, por cuanto quienes se han visto afectados por un aumento violento en sus cuentas y no han podido pagarlas , corren el peligro de perder el subsidio. En caso de llegar a perderlo, el monto de la deuda por no pago de las cuentas se puede ir acrecentado hasta niveles que hagan imposible su solución terminando, en definitiva, con el corte del suministro.
6. Según antecedentes publicados, los afectados por la disminución o término de subsidios de agua potable llegaría a 150.000 familias, sin considerar aquellas que se verán afectadas cuando la medida se aplique en la Región Metropolitana.
7. En virtud de las disposiciones constitucionales que reservan al Presidente de la República la iniciativa exclusiva respecto de ciertas materias de ley, no es posible contemplar en esta moción dos disposiciones que parece necesario se tengan en cuenta a la hora de dar solución íntegra y más efectiva a los problemas que motivan la presentación del presente proyecto de ley.

La primera de ellas es que exista, en forma expresa, un organismo responsable del envío de avisos que informen acerca de la modificación de los porcentajes de subsidios, indicando de manera referencial el aumento en el valor que experimentarían las cuentas. Esta tarea podría estar a cargo de la municipalidad respectiva.

En segundo lugar, hay que solucionar el problema de quienes sufrieron grandes aumentos sus cuentas y dejaron de pagarlas , corriendo el peligro de perder el subsidio. Podría establecerse un pago de las cuentas -de cargo fiscal- de aquellos beneficiarios del subsidio dejaron de pagar a causa de la modificación de los porcentajes o revocación del subsidio, hasta un mes que se determine. Este desembolso sería recuperado en fecha futura a través del descuento en las cuentas de los beneficiarios , en cuotas pequeñas y sin intereses ni reajustes.

Es por lo anterior, que venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO UNICO.- Introdúcese el siguiente artículo final a la Ley N° 18.778, que establece subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas :

"Artículo 13.- En caso que el porcentaje del subsidio asignado a un beneficiario sea disminuido o revocado, por cualquier motivo o circunstancia, se le deberá informar de la situación con a lo menos tres meses de anticipación al momento que empezare a regir el nuevo porcentaje."

**(FDO): Jorge Arancibia Reyes.- Sergio Fernández Fernández.- Hernán Larrain
Fernández.- Jovino Novoa Vásquez.- Jaime Orpis Bouchón**

**MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR NÚÑEZ, CON
LA QUE INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N°
17.288, SOBRE MONUMENTOS NACIONALES, EN LO
RELATIVO, A OBJETOS PALEONTOLÓGICOS (2905-04)**

1. ANTECEDENTES

La Ley 17.288 define el concepto de monumentos nacionales y los declara bajo la protección del Estado, regula el funcionamiento del Consejo de Monumentos Nacionales y establece, entre otras materias, las figuras penales y las sanciones a ser aplicadas a quienes contravienen sus disposiciones. Recientemente el Senado de la República aprobó, en primer trámite constitucional, una moción del ex senador Sergio Bitar destinada a corregir las suficiencias de los medios de resguardo establecidos por la citada ley de modo de aumentar las multas existentes, expresándoles en unidades tributarios mensuales, y mejorar los tipos penales para generar, a través de ambos propósitos, un efecto preventivo que garantice una mejor protección del patrimonio cultural del país.

Si bien la moción en comento significa mejorar la ley 17.288, en cuanto a protección del patrimonio cultural del país, vía el incremento de las multas y del mejoramiento de los tipos penales, es necesario incorporar nuevas disposiciones orientadas principalmente al resguardo de las riquezas Paleontológica que se encuentran insuficientemente tratada en la referida ley y escapa a las ideas matrices de la moción del ex senador Sergio Bitar, razón por cual, las modificaciones que propongo a través de esta iniciativa legal, no fueron presentadas vía indicación.

Fundamento

La Ley 17.288 contiene algunas disposiciones muy genéricas que, a la luz de una interpretación cultural, sociológica e incluso doctrinal, inducen a considerar que, además de las estatuas, edificios, fuentes y otros, los monumentos nacionales se limitan a las ruinas, las construcciones históricas y los objetos antiguos de carácter histórico o artístico. Otros objetos, lugares y yacimientos vinculados a las riquezas paleontológicas, si bien quedan bajo el amparo de la Ley, el mismo texto los incorpora como una noción que sólo se menciona pero que no se desarrolla, lo que le quita especificidad y fuerza protectora.

De este hecho se desprende que la norma jurídica es más una expresión simbólica que un instrumento de defensa de los objetos paleontológicos. De allí la necesidad de perfeccionar la ley haciéndola más específica en lo que se refiere a proteger la riqueza paleontológica que forma parte del patrimonio cultural del país.

Si nos atenemos a las evidencias, concluimos que en Chile no sólo se han dañado objetos paleontológicos sino que han sido extraídos y vendidos. Ésta práctica se ha llevado a cabo con desconocimiento de que tal hecho constituye un delito y con desconocimiento del valor cultural de tales objetos. Este desconocimiento de la ley y del valor de los objetos paleontológicos no sólo es muy frecuente entre la población sino que también entre los policías y el personal de aduanas. En Chile se han perdido o han sido destruidos, por ejemplo, fósiles con huellas de dinosaurios y fósiles con parte de esqueletos de ballenas.

La paleontología es la ciencia que estudia los seres orgánicos que vivieron en el pasado remoto, buscando establecer las relaciones que pudieron haber tenido con el medio ambiente que habitaron y su aparición en el tiempo. Ha sido definida como "la ciencia que se ocupa del estudio de los fósiles en todos sus aspectos, analizando en detalle sus estructuras y buscando una interpretación lógica a las diversas particularidades que nos ofrecen, a la luz de lo que observamos en los animales y vegetales actuales" (B. Meléndez, 1982). Esta ciencia tiene una gran importancia para otras ciencias, incluyendo la historia. El destacado paleontólogo Alberto Gaudry afirmó que "gracias a los descubrimientos de la paleontología, la historia natural es historia en el sentido literal de esta palabra". Estamos, por consiguiente, ante una riqueza histórico-cultural que cumple con los requisitos de ser un monumento histórico, es decir, se trata de objetos materiales, susceptibles de ser

aprehendidos sensorialmente y que constituyen elementos importantes para la humanidad, por tales características deben ser preservados por la ley y por las autoridades.

Si bien las inquietudes y propósitos señalados exceden los marcos de una ley, ya que son necesarias otras acciones complementarias para generar conciencia ciudadana sobre la importancia de la riqueza paleontológica, es recomendable perfeccionar la norma jurídica incorporando a un especialista en paleontología al Consejo de Monumentos Nacionales, el que desde allí aportará su conocimiento para la toma de decisiones en ese órgano.

Asimismo, para convertir la ley 17.288 en un instrumento más orientador para la población, es necesario que defina lo que es objeto paleontológico y yacimiento paleontológico o paleoantropológico. Por ello presento el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Incorpóranse las siguientes modificaciones a la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales:

1. Agréguese al artículo 2 una letra t) del siguiente tenor:

"t) De un paleontólogo representante del Museo Nacional de Historia Natural."

2.- En el epígrafe del Título V agréguese la frase "y Paleontológicos" después de la frase "De los Monumentos Arqueológicos" para que se lea:

Título V. "De los Monumentos Arqueológicos y Paleontológicos, de las excavaciones e Investigaciones Científicas correspondientes."

3. Agréguese al artículo 21 dos incisos finales del siguiente tenor:

"Se entenderá por pieza paleontológica todo ser orgánico fosilizado conservado a través de los tiempos geológicos formando parte de rocas sedimentarlas."

"Se entenderá por yacimiento paleontológico o paleoantropológico todo lugar donde existan restos de fauna o flora fósiles y restos humanos o de la industria humana, de épocas geológicas pretéritas".

(FDO): Ricardo Núñez Muñoz

Senador